Área de Presidencia



Secretaría General del Pleno.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO, CON RÉGIMEN PROPIO DE ORDINARIA, DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2017.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2017, siendo las diez horas y once minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Istmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Interventor de Fondos, Don Antonio Messía de Iraola y del Secretario General del Pleno, Don Domingo Jesús Hernández Hernández.

Concurren los Señores/as Consejeros/as:

Grupo Coalición Canaria.

Don Carlos Alonso Rodríguez. Se retira a las 14:55 punto 42 y preside Don Efraín Medina

Hernández

Don Efraín Medina Hernández. Se ausenta 12:03 no vota punto 34. Regresa 12:36 horas

punto 35.

Doña Coromoto Yanes González.

Don Antonio García Marichal.

Don Alberto Bernabé Teja.

Don Jesús Morales Martínez.

Doña María del Cristo Pérez Zamora.

Don Félix Fariña Rodríguez.

Doña Carmen Delia Herrera Priano.

Don Leopoldo Benjumea Gámez.

Grupo Socialista.

Doña Josefa María Mesa Mora.

Don Miguel Ángel Pérez Hernández.

Doña Amaya Conde Martínez.

Don José Antonio Valbuena Alonso. Se retira a las 11:05. No vota punto 29 en adelante.

Doña Estefanía Castro Chávez.

Don Manuel Fernando Martínez Álvarez.

Grupo Popular.

Don Manuel Domínguez González.

Se ausenta 11:03 no vota punto 27. Regresa 11:24 horas punto 33. Se retira a las 13:19 horas no votando punto 37 en adelante.

Don Pedro Suárez López de Vergara.

Don Manuel Fernández Vega.

Don Sebastián Ledesma Martín.

Doña Natalia Asunción Mármol Reyes.

Se ausenta a las 11:05 previo voto punto 28. Regresa a las 11:43 punto 33.

Grupo Podemos.

Don Fernando Sabaté Bel. Se ausenta 11:06 no vota punto 29. Regresa a las 11:09 p 31.

Doña Milagros de la Rosa Hormiga. Llega a las 13:56 horas punto 38.

Don Julio Concepción Pérez.

Doña Francisca Rosa Rivero Cabeza.

Doña María José Belda Díaz.

Consejero no adscrito.

Don Nicolás Hernández Guerra de Aguilar.

Asisten como Directores/as Insulares:

Doña María Dolores Alonso Álamo.

Doña Juana María Reyes Melian.

Don Juan Carlos Pérez Frías.

Doña Marta Arocha Correa.

Don Jesús Martín de Bernardo Rodríguez.

Doña Juana de la Rosa González.

Don Javier Arocha Correa.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

a) Aprobación de actas anteriores.

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 27 de octubre de 2017.

A continuación se procede a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 27 de octubre de 2017, las cuales, no presentándose objeciones ni enmiendas a las mismas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.



b) Dación de cuenta de acuerdos y resoluciones de otros órganos de la Corporación.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

VICESECRETARÍA GENERAL.

2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptados en el mes de octubre de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el art° 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el art° 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el art°. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia, de las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, así como de las resoluciones en fase ADO/M adoptados durante el mes de octubre de 2017

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA.

3.- Dación de cuenta del informe del Tesorero sobre morosidad del Cabildo y de sus O.O.A.A., correspondiente al 2° trimestre de 2017.

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe trimestral del Tesorero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017 de este Cabildo Insular, así como del segundo trimestre del ejercicio 2017 de los Organismos Autónomos de esta Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4ª, establece que:

- "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito

territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes".

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: "Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación".

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la Disposición final sexta modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono."

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.



- A.1. La información contenida en el Informe del Cabildo Insular se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre éste y sus proveedores referidos al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad" del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- A.2. Para la emisión del Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:
- a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del segundo trimestre de 2017 se realizaron un total de 4.584 pagos, cuyo cómputo total ascendió a 19.097.731,40 €, debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entre los realizados:
- <u>Dentro del período legal de pago</u>: 1.560 por una cuantía total de 7.964.849,03 €.
- <u>Fuera del período legal de pago</u>: 3.024 por importe total de 11.132.882,37 €
 - El Período medio de pago (PMP) fue de 43,48 días.
- b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el segundo trimestre de 2017 se realizaron 4 pagos, por importe total de 4.739,68 euros, en concepto de intereses derivados de gastos por "Inversiones reales".
- c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del segundo trimestre de 2017 existían 2.917 operaciones pendientes de pago, cuyo importe total era de 18.118.222,30 debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:
- <u>Dentro del período legal de pago a final de trimestre</u>: 1985 operaciones por un importe total de 12.078.129,54 €
- <u>Fuera del período legal de pago a final de trimestre</u>: 932 operaciones por un importe total de 6.040.092,76 €.
 - El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de 32,76 días.

Asimismo, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Contabilidad de fecha 1 de julio de 2017, remitido por el Interventor General a esta Tesorería, se relacionan los Servicios Gestores que tienen facturas pendientes de

reconocer la obligación a 30 de junio de 2017 con una antigüedad superior a tres meses desde la fecha de registro de entrada, es el siguiente:

SERVICIOS	N° Fras.	Importe
S.A. de Acción Social	1	84.718,64
S.A. de Agricultura, Ganadería y Pesca	7	27.793,08
S.A. de Carreteras y Paisaje	6	75.168,32
S.A. de Cooperación Municipal y Vivienda	4	172.140,00
S.A. de Cultura	1	157,87
S.A. de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal	1	549,24
S.A. de Deportes	15	19.619,08
S.A. de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	4	1.176,69
S.A. de Gestión Económica de Medio Ambiente	16	367.876,42
S.A. de Hacienda y Patrimonio	11	30.178,23
S.A. de Igualdad y Patrimonio Histórico	1	693,36
S.A. de Informática y Comunicaciones	13	22.508,55
S.A. de Movilidad y Proyectos Estratégicos	1	269,64
S.A. de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público	1	405,68
S.A. de Turismo	5	143.642,64
S.T. de Acción Exterior	2	401,08
S. T. de Prevención de Riesgos Laborales	1	3.850,00
Unidad Orgánica de Calidad y Atención al Empleado	1	4.420,00
TOTAL	91	955.568,52

B.1 En relación con la información contenida en los distintos informes de los **Organismos Autónomos de este Cabildo Insular**, sigue la misma metodología que el informe del Cabildo, refiriéndose al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre aquellos y sus proveedores referidos al **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de



registro), de conformidad con la referida "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad".

- **B.2.** Para la emisión de los Informes se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en los respectivos Registros de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General/Intervenciones Delegadas. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**
- a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del segundo trimestre de 2017 se realizaron un total de 5.230 pagos, cuyo cómputo total ascendió a 25.214.378,10 € debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entre los realizados:

Dentro del período legal de pago:

	CIA	IASS	ОАМС	PIM
N° pagos	333	2.963	608	164
Importe	3.901.440,07	14.447.626,20	557.252,27	99.841,09

<u>Fuera del período legal de pago</u>:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
N° pagos	267	821	52	22
Importe	1.640.223,61	4.505.819,33	48.121,42	14.054,11

El Período medio de pago (PMP) ha sido de:

CIA	IASS	OAMC	PIM
56,63	45,18	30,22	41,85

- **b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:** En el segundo trimestre de 2017 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto.
- c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del segundo trimestre de 2017 existían 1.437 operaciones pendientes de pago, cuyo importe total era de 8.113.924,17 €, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- Dentro del período legal de pago a final de trimestre:

CIA	IASS	OAMC	PIM

N° pagos	243	822	144	53	
Importe	2.341.548,08	3.978.672,88	157.564,66	7.849,94	

- Fuera del período legal de pago a final de trimestre:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
N° pagos	45	118	7	5
Importe	623.770,96	969.116,10	34.411,09	990,46

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de los días que se indican:

CIA	IASS	OAMC	PIM
34,80	40,32	39,21	27,34

INFORMACIÓN ADICIONAL

Comparativa entre el PMP según la Ley de morosidad y PMP según R.D 635/2014 por Entidades.

PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2017

PMP SEGÚN LEY DE MOROSIDAD (TRIMESTRAL-CABILDO y OOAA)

TRIMESTRE	2017				
Entidad	Cabildo	CIA	IASS	OAMC	PIM
1T	42,04	63,86	66,62	46,47	60,99
2T	43,48	56,63	45,18	30,22	41,85

PMP SEGÚN RD 635/2014 POR ENTIDADES (MENSUAL)

	CABILDO	CIA	IASS	OAMC	PIM
MES					
ene-17	8,87	22,68	27,66	-15,63	-0,49



feb-17	8,70	44,79	28,44	12,57	10,14
mar-17	4,02	9,55	10,87	17,51	18,01
abril-17	9,63	16,22	17,67	18,42	13,03
mayo17	10,57	23,97	11,03	0,46	3,86
junio-17	8,91	18,60	9,28	-0,73	1,29

PMP SEGÚN RD 635/2014 CABILDO CONSOLIDADO

MES	
ene-17	14,79
feb-17	18,51
mar-17	11,54
abril-17	15,92
mayo-17	14,20
junio-17	12,28

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE.

4.- Dación de cuenta del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, relativo a la modificación del texto aprobado para la formalización de un convenio interadministrativo a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilmo. Ayuntamiento de Arona, para la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, adoptó el Acuerdo nº 9 relativo a la modificación del texto aprobado para la formalización de un convenio interadministrativo a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular y el Ilmo. Ayuntamiento de Arona, para la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinados los antecedes obrantes en el expediente incoado para la formalización de un convenio interadministrativo con el Ilmo. Ayuntamiento de Arona, para la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, aprobó el texto inicial del citado convenio, facultando al Sr. Presidente para la formalización del presente convenio. Asimismo, delegó en el Consejo de Gobierno Insular la aprobación de las modificaciones que, en su caso, pudieran tener. Consta la publicación del correspondiente anuncio de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de fecha 8 de agosto de 2014.

El presupuesto de ejecución por contrata para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de obra denominado "Despliegue de fibra óptica Municipio de Arona" ascendía a 960.232,40 € y las aportaciones de las dos Administraciones era la siguiente:

- Financiación Cabildo Insular de Tenerife: 223.188,97 €
- Financiación Ayuntamiento de Arona: 737.043,43 €

Segundo.- Con fecha Registro de Entrada en el Cabildo Insular 26 de septiembre de 2014, nº 94.221, se recibió oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona en el que se realizan una serie de modificaciones al texto del convenio aprobado por esta Administración.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2014, adoptó Acuerdo en virtud del cual se acordó modificar el texto inicialmente aprobado y, en consecuencia, aprobar el texto definitivo que incluía las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de Arona.

Cuarto.- Con fecha Registro de Entrada en el Cabildo Insular 29 de diciembre de 2014, nº 134.531, se recibió oficio del Ayuntamiento de Arona en el que se notifica Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Instar al Cabildo Insular de Tenerife para que, previamente al inicio de las obras, incorpore al Proyecto denominado "DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE ARONA" las autorizaciones urbanísticas y sectoriales necesarias para su ejecución.

SEGUNDO.- Renunciar a la ejecución del "Subtramo 8.3-Campo de Fútbol de Cabo Blanco", con un presupuesto base de ejecución de 16.505,93 euros, financiado exclusivamente por Ayuntamiento de Arona, debiendo por tanto excluirse del Proyecto y del Convenio.

TERCERO.- Establecer en 25 años el plazo de vigencia del Convenio, en los términos que establece el artículo 6.2 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Levantar reparto de legalidad número 392/2014, interpuesto por la Intervención de Fondos en base a los argumentos expresados.

QUINTO.- Aprobar el Convenio a formalizar con el Cabildo Insular de Tenerife denominado "4/2014-CNT-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES" en los términos expresados en el mismo y los aspectos recogidos en la presente propuesta.



SEXTO.- Facultar al Alcalde para la formalización del convenio en cuestión y todas las gestiones que deriven del mismo."

Quinto.- Con fecha Registro de Entrada en el Cabildo Insular 24 de mayo de 2016, nº 69.998, se recibió oficio del Ayuntamiento de Arona en el que se notifica Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, en el sentido de eliminar del Subtramo 4 del Tramo 1 (Carretera Insular TF-66, Tramo TF-1 a Las Galletas) y la inclusión en la unidad SAFE113 Partida Alzada a Justificar de Servicios Afectados del subtramo 113. Asimismo, se deberán incluir las modificaciones, señaladas en el informe del Coordinador del Plan de Modernización del Ayuntamiento de Arona:

"El despliegue invade dos parcelas edificables en Arona caso y Suelo Urbanizable programado en Buzanada (apartados 3.b del informe). Se deberá formular el despliegue por trazados alternativos:

- i. Casa del Vino, se aborda el acceso al edificio por la fachada.
- ii. Callejón Antonio Alfonso Sierra, se renuncia al trazado por esta vía y se aborda alternativamente por la Calle Nueva.
- iii. Invasión de Suelo urbanizable Programado R1 de Buzanada, se aborda el inmueble directamente desde la Calle Adobe, renunciando al acceso desde la Calle Cairel."

SEGUNDO.- Formalizar la aprobación del presente convenio con las modificaciones establecidas en el punto anterior, así como la inclusión de las modificaciones establecidas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la formalización del convenio en cuestión y todas las gestiones que deriven del mismo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos."

Sexto.- Con fecha Registro de Entrada en la Corporación Insular 24 de febrero de 2017, nº 25.001, se recibió notificación de la Agencia Tributaria Canaria relativa a Resolución de fecha 17 del mismo mes de febrero, en virtud de la cual se reconoce la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario a la ejecución de obra "DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE ARONA", promovida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Séptimo.- Con fecha 9 de marzo de 2017 se recibió del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje oficio al que se adjuntaron dos copias en formato papel y dos copias en formato digital del proyecto de referencia, una vez realizadas las modificaciones pertinentes. El nuevo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 877.182,14 €, manteniéndose el plazo de ejecución de seis meses y las aportaciones de las dos Administraciones queda como sigue:

Financiación Cabildo Insular de Tenerife: 211.891,83 €

- Financiación Ayuntamiento de Arona: 665.290,31 €

Octavo.- Con fecha Registro de Salida del Cabildo Insular 20 de marzo de 2017, nº 13.519, y entrada en el Ayuntamiento de Arona el día 21 del mismo mes, se remitió oficio en el que se significaba lo siguiente:

"Primero.- Como consecuencia de los acuerdos adoptados entre ambas Administraciones, ha sido necesaria la modificación del proyecto denominado "Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona".

Segundo.- Con fecha Registro de Entrada en el Cabildo Insular 24 de febrero de 2017, nº 25.001, se recibió notificación de Resolución de la Agencia Tributaria Canaria dictada en el expediente de Reconocimiento Tipo 0 nº 011/2017, en virtud del cual se reconoce la aplicación del tipo cero del IGIC a la ejecución de la obra "Despliegue de Fibra Óptica del Municipio de Arona".

Tercero.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha realizado las correspondientes modificaciones en el documento técnico de referencia, obteniéndose un presupuesto de ejecución por contrata de 877.182,14 €, cuya financiación será la siguiente:

Administración	Aportación
Cabildo Insular de Tenerife	211.891,83 €
Ayuntamiento de Arona	665.290,31 €

Cuarto.- Asimismo y ante la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido a la modificación del texto del referido convenio, en el que se ha establecido una previsión de distribución temporal por anualidades.

En atención a todo lo expuesto y al objeto de continuar los trámites necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el indicado proyecto, se adjunta lo siguiente:

- Ejemplar del proyecto denominado "DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPIO DE ARONA", a los efectos de la emisión del informe por la Oficina Técnica Municipal respecto de la adecuación del mismo al Planeamiento Municipal vigente, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.
- Borrador del convenio interadministrativo, a los efectos de que por esa Corporación Municipal se preste la conformidad a la nueva redacción del mismo."

Noveno.- Las dificultades originadas en la tramitación del presente convenio, han motivado la reprogramación del gasto inicialmente previsto como aportación del Cabildo Insular en concepto de financiación de la parte de la inversión prevista en el proyecto de obra denominado "DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE ARONA". Constan en el expediente los diversos Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en virtud de los cuales se han ido reprogramando las anualidades del Cabildo Insular, en especial el adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, nº 14 del orden del día, en virtud del cual se aprobó la reprogramación, entre otros, del presente convenio conforme al siguiente detalle:



	Expediente Aut. 2014-876		
Ayuntamiento	Arona		
Objeto	Ejecución del proyecto de infraestructura de telecomunicaciones denominado "Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona", incluido en el Anexo I.		
	2017 2018 Total		
Reprogramación	- €	223.188,97 €	223.188,97 €

En consecuencia, consta la correspondiente "Propuesta de Gastos", Propuesta de Futuro en Fase "A" n° 2017-9721, Item 2017-15012, por importe de 223.188,97 €, aplicación presupuestaria 18.0141.4531.60912, Proyecto de Inversión n° 14-0140.

Décimo.- Con fecha Registro de Entrada en el Cabildo Insular 10 de julio 2017, n° 86.369, se recibió oficio del Ayuntamiento de Arona en el que se notifica Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 04 de julio de 2017, en virtud del cual se aprueba el gasto por importe total de 665.290,31 € y se aprueba el convenio entre dicha Corporación Local y el Cabildo Insular para la ejecución del proyecto de infraestructura de telecomunicaciones denominado Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona, incluido en el Anexo 1.

En el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y como antecedente vigésimo octavo, consta informe emitido por el Coordinador del Plan de Modernización emitido con fecha 12 de mayo, en el que se informa favorablemente la aprobación del referido convenio.

No obstante lo anterior, de la lectura del texto aprobado en dicha sesión, se advierte que no se han tenido en cuenta todas las modificaciones incluidas en el borrador remitido el día 21 de marzo de 2017, unas motivadas por la modificación del proyecto de obra, y otras por la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su consecuencia, consta la remisión de oficio al Ayuntamiento de Arona con fecha Registro de Salida de la Corporación Insular 23 de agosto de 2017, nº 45.337, y entrada en la Corporación Municipal el día 24 de agosto de 2017, al que se adjuntó el borrador del convenio en el que se identificaron las modificaciones; asimismo, se requirió la remisión del preceptivo informe emitido por la Oficina Técnica Municipal respecto de la adecuación del proyecto de obra denominado "Despliegue de fibra óptica en el Municipio de Arona" al Planeamiento Municipal vigente, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Undécimo.- Con fecha Registro de Entrada en el Cabildo Insular 01 de septiembre de 2017, nº 116.070, se recibe oficio del Ayuntamiento de Arona en el que se notifica Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017, en virtud del cual se acuerda:

- En el dispositivo primero, se aprueba el convenio a formalizar entre el Ayuntamiento de Arona y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del proyecto de infraestructura de telecomunicaciones denominado "Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona" incluido en el Anexo I, cuyo texto coincide con el borrador remitido por la Corporación Insular.
- En el dispositivo segundo, se remite el informe con carácter favorable emitido con fecha 19 de junio de 2017 por la Oficina Técnica Municipal respecto a la adecuación del proyecto de obra denominado "Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona" al Planeamiento Municipal vigente.

Duodécimo.- Resultando que el texto del convenio aprobado por el Ayuntamiento de Arona coincide con el remitido por el Cabildo Insular, y consta el informe favorable emitido por la Oficina Técnica Municipal respecto a la adecuación del proyecto de obra denominado "Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona" al Planeamiento Municipal vigente, procede la adopción del correspondiente Acuerdo por el órgano competente en virtud del cual se modifique el texto aprobado, a fin de poder formalizar con la citada Corporación Municipal el convenio de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

<u>Primero.-</u> La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

<u>Segundo.-</u> La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el Capítulo VI del Título Preliminar la regulación de los convenios a suscribir entre Administraciones Públicas para un fin común, desprendiéndose del apartado 1 del artículo 48 la capacidad de las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para suscribir convenios, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

A tenor de lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 47 de la citada Ley, el presente convenio se encuadraría dentro de los convenios interadministrativos firmados entre dos Administraciones Públicas.

<u>Tercero.-</u> Considerando que el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona reconocen las ventajas de llegar a un acuerdo conjunto para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones en el Municipio de Arona, ponen en común sus esfuerzos de forma que se maximice la eficiencia presupuestaria y el alcance de la red desplegada.

Esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<u>Cuarto.-</u> A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

En su consecuencia, consta informe emitido por la Intervención General con fecha 6 de octubre de 2017 en el que el resultado de la fiscalización es favorable con observaciones, indicando que "En la propuesta que ahora se eleva a la consideración del Consejo de Gobierno Insular se establece la aportación municipal en dos



anualidades 2017 y 2018. Entendiéndose que con lo avanzado que está el ejercicio presupuestario la obra comenzará en el próximo año 2018, al objeto de que conste el compromiso de financiación ajustado a la ejecución de la obra procedería imputar en su totalidad al ejercicio 2018 la aportación municipal por el importe total de 665.290,31€."

Respecto de las observaciones puestas de manifiesto por la Intervención General, y considerando que en el expediente administrativo ya consta el compromiso económico del Ayuntamiento de Arona para las dos anualidades, no procede la modificación del texto del convenio aprobado por dicha Corporación Municipal toda vez que la correspondiente al año 2017 se incorporará al ejercicio de 2018.

<u>Quinto.-</u> Conforme a lo previsto en la Base 42^a de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, consta el informe previo del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público emitido con fecha 21 de septiembre de 2017, respecto de la capacidad de financiación del Ayuntamiento de Arona en el marco de los recursos financieros del Bloque de Financiación Canario.

<u>Sexto.-</u> La competencia para la aprobación del presente convenio la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en el apartado 5. s) del artículo 29 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular (BOP nº 91 de 31 de julio de 2017, y BOC nº 146 de 31 de julio de 2016), sin perjuicio de dar cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente ACUERDO:

<u>PRIMERO.-</u> Modificar el texto aprobado para la formalización de un convenio interadministrativo a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ilmo. Ayuntamiento de Arona, para la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones, cuya redacción queda del siguiente tenor literal:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA, PARA LA IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.

(Ref.: Aut-14-0876)			
N°			
En Santa Cruz de Tenerife, a			

SE REÚNEN

De una parte, **Don Carlos Enrique Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 16.3 de la Ley

14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.1.b) y n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 193 de 04/10/2016), facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014.

Y de otra, **Don José Julián Mena Pérez**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arona, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2016.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El Preámbulo de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, señala lo siguiente:

"Las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir al crecimiento, la productividad, el empleo, y por tanto, al desarrollo económico y al bienestar social, afectando directamente al círculo de protección de los intereses generales...

...El sector de las telecomunicaciones, sujeto a un proceso de permanente innovación tecnológica, necesita de constantes e ingentes inversiones, lo que requiere acometer proyectos de gran envergadura que pueden verse afectados si se exigieran en condiciones distintas de despliegue de redes y de comercialización de servicios en los diferentes ámbitos territoriales.

La Agenda Digital para Europa, principal instrumento para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, persigue que para 2020 todos los europeos tengan la posibilidad de acceder a conexiones de banda ancha a una velocidad como mínimo de 30 Mbps, y que, al menos, un 50 % de los hogares europeos estén abonados a conexiones de banda ancha superiores a 100 Mbps. Estos objetivos han quedado incorporados a la agenda digital española, aprobada por el Gobierno en febrero de 2013."

Segundo.- Como establece el artículo 3 de la referida norma, constituyen los objetivos y principios de esta Ley, entre otros, los siguientes:

- "...c) Promover el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, fomentando la conectividad y la interoperabilidad extremo a extremo y su acceso, en condiciones de igualdad y no discriminación...
- ...f) Promover la inversión eficiente en materia de infraestructuras incluyendo, cuando proceda, la competencia basada en infraestructuras, fomentando la innovación y teniendo debidamente en cuenta los riesgos en que incurren las empresas inversoras...
- ...g) Hacer posible el uso eficaz de los recursos limitados de telecomunicaciones, como la numeración y el espectro radioeléctrico, y la adecuada protección de este último, y el acceso a los derechos de ocupación de la propiedad pública y privada."

Tercero.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 2, las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia. A tal



efecto el artículo 6.2 dispone que la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas podrá realizarse en régimen de autoprestación.

El Anexo II de la citada norma en el que se contienen las definiciones de los términos utilizados por la misma, considera explotación de una red de comunicación electrónica "la creación, el aprovechamiento, el control o la puesta en disposición de dicha red". La inclusión del concepto "creación" alude en consecuencia a todas aquellas actividades dirigidas a la instalación de la red.

Como determina el artículo 34, en su apartado dos, las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

En su artículo 36 se establece que las infraestructuras que se instalen para facilitar el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas formarán parte del conjunto resultante de las obras de urbanización y pasarán a integrarse en el dominio público municipal. La administración pública titular de dicho dominio público pondrá tales infraestructuras a disposición de los operadores interesados en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación.

Cuarto.- Las infraestructuras de telecomunicaciones cuya ejecución se pretende en virtud del presente convenio interadministrativo se ejecutan en calles municipales y carreteras insulares.

Quinto.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el Capítulo VI del Título Preliminar la regulación de los convenios a suscribir entre Administraciones Públicas para un fin común, desprendiéndose del apartado 1 del artículo 48 la capacidad de las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para suscribir convenios, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

A tenor de lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 47 de la citada Ley, el presente convenio se encuadraría dentro de los convenios interadministrativos firmados entre dos Administraciones Públicas.

Séptimo.- El Cabildo de Tenerife, en el marco de su estrategia de desarrollo de nuevas áreas de la economía insular, está implantando a través del proyecto ALiX, una serie de acciones orientadas al fomento de infraestructuras de telecomunicaciones, que sirvan de base al establecimiento de actividades económicas vinculadas al sector, que teniendo su base en Tenerife tengan una orientación local e internacional.

Octavo.- En el marco de los objetivos indicados en el punto anterior, el Cabildo de Tenerife en el proyecto "FASE I ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE", ha dotado a ciertas carreteras regionales e insulares de infraestructuras

de telecomunicaciones, mediante el procedimiento de enterrado en zanja y tendido mecanizado.

Para dar continuidad a la infraestructura de telecomunicaciones ya instalada es necesario desplegar por fases nuevas infraestructuras, tanto de nueva ejecución como sobre canalizaciones anexas a carreteras de interés regional e insular de Tenerife, con el fin de dotar a la Isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones (en adelante "El Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife" o "AITT") que sea utilizada tanto para los servicios de autoprestación del Cabildo de Tenerife como para el despliegue de nuevos servicios de valor añadido. Con este objetivo se pretende la realización en el Municipio de Arona de las obras que se señalan en el Anexo I.

Noveno.- El Ayuntamiento de Arona, dentro de su propia estrategia de modernización, ha desplegado una red de telecomunicaciones y tiene prevista su ampliación según se detalla en el Anexo I del presente Convenio.

Décimo.- Ambas Administraciones reconocen las ventajas de llegar a un acuerdo conjunto para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones en el Municipio de Arona, poniendo en común sus esfuerzos de forma que se maximice la eficiencia presupuestaria y el alcance de la red desplegada. A tales efectos, el texto definitivo del presente convenio interadministrativo ha sido aprobado conforme al siguiente detalle:

- Cabildo Insular de Tenerife, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día ()
- Ayuntamiento de Arona, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017.

Undécimo.- Esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilmo. Ayuntamiento de Arona para la ejecución del proyecto de infraestructura de telecomunicaciones denominado Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona, incluido en el Anexo I. Del mismo modo se definen los términos por los que se regirá su uso, mantenimiento y explotación.

El proyecto denominado "Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona", elaborado por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 877.182,14 € y un plazo de ejecución de 6 meses.

Incluye la ejecución de inversiones municipales e insulares, y será financiado por ambas Administraciones en los siguientes importes:



- Financiación Cabildo Insular de Tenerife: 211.891,83 €.
- Financiación Ayuntamiento de Arona: 665.290,31 €.

El objeto del proyecto es:

- Definir y valorar el tendido, empalme de fibra óptica y la infraestructura necesaria que conforman la conexión por carretera de la fibra instalada en la Primera Fase del Anillo Insular de Telecomunicaciones con la fibra existente en el Municipio de Arona. La conexión se realizará con la arqueta existente en la TF-1 en el enlace de Los Cristianos conectando los Barrios de La Camella, Cabo Blanco, Buzanada, Valle de San Lorenzo, El Fraile, Guaza, Las Galletas y Parque de La Reina.
- Definir y valorar el tendido, empalme de fibra óptica y la infraestructura necesaria que conforman la conexión de las oficinas de Titularidad Municipal, completando la red de fibra óptica propiedad del Ayuntamiento de Arona.
- Definir y valorar la obra civil necesaria para la realización de las canalizaciones mediante camión zanjador en las que se instalará un ducto formado por siete micro ductos en el que se introducirá la fibra óptica mediante la técnica de soplado.
- Definir y valorar la utilización de la canalización existente en carreteras y calles para la inserción de fibra mediante la técnica de tracción, incluso la obra necesaria para dar continuidad a la canalización en los tramos que no exista continuidad o que la misma está obstruida.
- Definir y valorar la instalación de las arquetas necesarias.
- Definir y valorar el fusionado y pruebas de la fibra óptica a instalar.

Las actuaciones descritas, definidas y valoradas en el presente proyecto corresponden a obras lineales. Su trazado, por carretera en general, se desarrolla en los arcenes de diferentes vías y por calle en general, se desarrolla por acera. En particular:

- TRAMO 1: C.I. TF-66, tramo TF-1 a Las Galletas.
- TRAMO 2: C.I. TF-66, tramo Valle San Lorenzo a Buzanada.
- TRAMO 3: C.I. TF-657, tramo Buzanada a Cabo Blanco.
- TRAMO 4: C.I. TF-657, tramo Buzanada a campo de futbol Buzanada.
- TRAMO 5: C.I. TF-66, tramo Guaza a cruce de Buzanada.
- TRAMO 6: C.I. TF-28, tramo La Camella a TF-1.
- TRAMO 7: C.I. TF-51, tramo La Camella a cementerio de Arona.
- TRAMO 8: TRAMOS POR CANALIZACIÓN MUNICIPAL:
 - o CASCO DE ARONA.
 - o BUZANADA.
 - o PARQUE LA REINA.
 - o VALLE SAN LORENZO.
 - o LAS GALLETAS.

- TF-1 A CENTRO DE LOS CRISTIANOS.
- o LA CAMELLA VALLE DE SAN LORENZO.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes firmantes.

El Cabildo de Tenerife se compromete a:

- Redactar el proyecto denominado Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona, que constituye el Anexo I al presente Convenio.
- Financiar la parte de la inversión prevista en el Proyecto que le corresponde, ascendente a la cantidad de 211.891,83 €, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	2018-0141-4531-60912	211.891,83 €

- La tramitación del expediente de contratación de las citadas obras con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- Facilitar y agilizar, en la medida de lo posible, la concesión de las autorizaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto y que sean de su competencia.
- Poner a disposición del proyecto las canalizaciones existentes que discurran sobre el dominio público insular cuya gestión le competa.

El Ayuntamiento de Arona se compromete a:

• Financiar la parte de la inversión prevista en el Proyecto que le corresponde, ascendente a la cantidad de 665.290,31 €, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2017	4910.76103	443.526,87 €
2018	4910.76103	221.763,44 €

- Poner a disposición para la ejecución del proyecto las canalizaciones existentes (telecomunicaciones, alumbrado público y red semafórica) que discurran sobre el dominio público municipal cuya gestión le competa.
- Facilitar y agilizar, en la medida de lo posible, la concesión de los permisos y licencias necesarios para la correcta ejecución del proyecto que sean de su competencia.
- Facilitar la cartografía e inventariado de canalizaciones existentes de telecomunicaciones, alumbrado público y red semafórica, así como de red de fibra óptica.

Por otra parte, ambas Administraciones asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección Facultativa de la Obra, que será llevada a cabo por un equipo director formado por:
 - Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular, en especial cuando la obra transcurra por dominio público insular.



- Dos técnicos designados por el Ayuntamiento de Arona, en especial cuando la obra transcurra por dominio público municipal o por canalizaciones municipales en dominio público insular.
- Las modificaciones, excesos, etc., que resulten necesarios para la realización de la referida actuación, se regirán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos, y cuya competencia será del Cabildo Insular de Tenerife en calidad de Administración contratante.
- Las obras ejecutadas serán recibidas conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de Arona, a cuyos efectos se formalizará la oportuna Acta de Recepción y Entrega, a partir de la cual cada Administración interviniente asumirá la titularidad del cableado de telecomunicaciones financiado con sus propios recursos.

TERCERA. - Financiación y Titularidad.

El presupuesto del proyecto Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona, detalla las partidas a financiar por cada una de las Administraciones.

Para determinar cómo se distribuye la financiación del proyecto y la titularidad de la infraestructura ejecutada se han tenido en cuenta los siguientes criterios generales:

- Las canalizaciones y otras infraestructuras a ejecutar (ductos, arquetas, etc.) serán financiadas por cada Administración en función de los criterios siguientes:
 - o En aquellos tramos de obra en los que el proyecto recoja que ambas partes tienen necesidades de conectividad, la infraestructura de telecomunicaciones la financiará la Administración titular del dominio sobre el que esta se despliegue, y será ésta a quien corresponderá finalmente la titularidad de la misma.
 - o En aquellos tramos de obra en los que el proyecto recoja que sólo una de las partes tiene necesidad de conectividad, la infraestructura de telecomunicaciones la financiará la parte interesada, correspondiendo la titularidad de la infraestructura a la Administración que sea titular del dominio sobre el que ésta se despliegue, independientemente de cuál sea el origen de la financiación.
- La titularidad de la infraestructura ejecutada corresponderá al titular del dominio público sobre el que ésta se despliegue.

La distribución de la financiación que resulte de sumar las partidas de obra asociadas a la ejecución de infraestructuras de telecomunicaciones será un referente que se aplicará a otras partidas generales del presupuesto como son los gastos generales, el beneficio industrial y el capítulo correspondiente a la seguridad y salud. Asimismo será de aplicación a eventuales mejoras que se incluyan como criterio de adjudicación en el procedimiento de adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto, consistentes en ampliar el despliegue de infraestructuras objeto del presente Convenio, así como revisiones de precios, excesos en certificación final y modificaciones contractuales.

El Cabildo de Tenerife será el titular de todas las nuevas infraestructuras de telecomunicaciones ejecutadas y desplegadas bajo este Convenio en dominio público

insular. También será el titular del cableado de telecomunicaciones que instale, financiado con sus propios recursos, al margen de que éste discurra sobre dominio público insular o municipal.

El Ayuntamiento de Arona será el titular de todas las nuevas infraestructuras de telecomunicaciones ejecutadas y desplegadas bajo este Convenio en dominio público municipal. También será el titular del cable de fibra óptica que instale, financiado con sus propios recursos, al margen de que discurra sobre suelo municipal o insular.

CUARTA. - Derechos de uso y Mantenimiento.

Ambas Administraciones se ceden mutuamente los derechos de paso sobre las infraestructuras objeto del presente convenio, sean preexistentes o de nueva ejecución, de forma que se pueda instalar cableado de telecomunicaciones en infraestructuras de las que es titular la otra parte.

Las labores posteriores de mantenimiento y explotación de la infraestructura de telecomunicaciones objeto del presente convenio, deberán ser coordinadas por ambas partes y cursar solicitud al titular de la infraestructura con anterioridad a los trabajos de explotación y mantenimiento.

El mantenimiento de las infraestructuras corresponderá a la Administración titular de la misma.

La instalación de nuevos cables por parte del Cabildo de Tenerife, así como el mantenimiento de los cables e infraestructuras de su titularidad, será realizada por la empresa a la que la Administración Insular encomiende la gestión, explotación y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones del Anillo Insular de Telecomunicaciones.

Los derechos de uso de las canalizaciones y ductos se prolongará durante 25 años, a contar desde la fecha de formalización del Acta de Recepción y Entrega, salvo denuncia de una de las partes, exigiéndose para su resolución el acuerdo de ambas Administraciones intervinientes.

QUI NTA .- Transferencia de recursos.

El procedimiento a seguir para regular la aportación municipal a la financiación de la obra será el siguiente:

- La Dirección Facultativa de la Obra expedirá las correspondientes certificaciones, debidamente suscritas por los técnicos designados al efecto.
- Las certificaciones deberán remitirse al Ayuntamiento de Arona para su validación por los servicios técnicos municipales y fiscalización por la Intervención de Fondos.
- Una vez validadas y fiscalizadas en los términos expresados en el apartado anterior se deberá comunicar al Cabildo Insular. La recepción de dicha comunicación autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a detraer las cantidades de los recursos que correspondan al Ayuntamiento de Arona derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Formalizada el Acta de Recepción y Entrega de las obras y realizados todos los abonos correspondientes, se remitirá al Ayuntamiento de Arona certificado emitido por la Intervención de Fondos del Cabildo Insular sobre el coste total del proyecto y las cantidades efectivamente aportadas por cada una de las Instituciones.

SEXTA.- Vigencia, prórroga, modificación y extinción.



El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su formalización y se establece un plazo de vigencia de dos años, pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización.

La modificación del presente documento podrá realizarse por acuerdo unánime de los firmantes cuando resulte necesario para el mejor cumplimiento de su objeto.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, que quedará plasmado con la formalización del Acta de Recepción y Entrega de las obras contenidas en el proyecto denominado "Despliegue de Fibra Óptica Municipio de Arona", o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de ambas Administraciones.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Cualquiera de las partes interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su modificación o resolución exigirá el acuerdo unánime de ambas Administraciones intervinientes.

Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de Arona y el Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA. - Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

<u>ANEXO I:</u> Proyecto de obra denominado "DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPIO DE ARONA".

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente, Carlos Enrique Alonso Rodríguez El Alcalde-Presidente,

José Julián Mena Pérez"

<u>SEGUNDO.-</u> Anular el crédito por importe de 11.297,14 €, existente en la aplicación presupuestaria 18.0141.4531.60912, Proyecto de Inversión nº 14-0140, Propuesta de Gastos 2017-9721, Item 2017-15012, al haberse reducido la aportación del Cabildo Insular por la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario a la ejecución de obra "DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE ARONA".

<u>TERCERO.-</u> Dar cuenta del presente Acuerdo al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre."

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el apartado 5 s) del artículo 29 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de 31 de julio de 2017, el Pleno Corporativo queda enterado del transcrito Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular.

<u>SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.</u>

5.- Dación de cuenta de la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, del Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional de Valencia (VIU) para la realización de prácticas externas universitarias.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 7 de noviembre de 2017 relativo al expediente de Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y la **Universidad Internacional de Valencia** para la realización de prácticas externas en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos Consorcios y el Sector Público adscrito al mismo, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en el expediente

6.- Dación de cuenta de la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, del Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Escuela Universitaria de Turismo de Santa Cruz de Tenerife (EUTUR) para la realización de prácticas externas universitarias.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 21 de noviembre de 2017 relativo al expedientes de Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Escuela Universitaria Superior de Turismo de Santa Cruz de Tenerife (EUTUR) para la realización de prácticas externas en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos Consorcios y el Sector Público adscrito al mismo, para aquellas titulaciones que por estar adscritas a la ULL no están incluidas en el Convenio Marco de Cooperación Educativa vigente entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario, este Pleno queda enterado, en los términos que obran en el referido expediente.



7.- Dación de cuenta de los Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de resolución de expedientes de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.

Vistos los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 24 de octubre y de 14 y 21 de noviembre de 2017, de expedientes de compatibilidad de diverso personal, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en los referidos expediente de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión de 24 de octubre de 2017:

- Reconocimiento de compatibilidad a **Don Efraín Guido Álvarez Freitas**, **empleado del Organismo Autónomo IASS**, entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa como personal laboral temporal, mediante contrato de relevo por sustitución de jubilación a tiempo parcial, en la clase profesional de Conductor y Servicios Auxiliares, Grupo C2, en el Hospital Febles Campos, centro adscrito a la Unidad Orgánica de Atención de la Dependencia de dicho Organismo Autónomo, y la **actividad privada** consistente en la prestación de servicios por cuenta ajena como Profesor de Autoescuela; en los términos que constan en el referido Acuerdo.

SEGUNDO.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión de 14 de noviembre de 2017:

- Autorización de compatibilidad a **Don Alejandro Molowny López-Peñalver**, **empleado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa, como Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas de esta Corporación Insular y, una segunda **actividad en el sector público** como profesor asociado a tiempo parcial (6 horas) y duración determinada en el Departamento de Ingeniería Industrial, de la Universidad de La Laguna, curso académico 2017/2018; en los términos que constan en el referido Acuerdo.

TERCERO.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión de 21 de noviembre de 2017:

1.- Reconocimiento de compatibilidad a **Doña Irina Nieves Peña Sánchez**, **empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música**, entre la actividad principal que realiza como músico-instrumentista de violín en la Orquesta Sinfónica de Tenerife, grupo profesional A1, categoría solista, y una segunda actividad en el **sector privado** por cuenta ajena para la empresa Aslan Music, S.L. (Linked artists), consistente en la interpretación junto a la formación "Quantum" de un concierto de música de cámara denominado "Zares", en el Círculo de Bellas Artes de Tenerife, el día 17 de noviembre de 2017; en los términos que constan en el referido Acuerdo.

2.- Reconocimiento de compatibilidad a **Don Ladislav Stukovsky**, **empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música**, entre la actividad principal que realiza como músico-instrumentista de contrabajo, categoría tutti, grupo profesional A (1), en la Orquesta Sinfónica de Tenerife y una segunda actividad en el **sector privado** consistente en la prestación de servicios por cuenta ajena en la empresa RADEZA S.L.U., como músico instrumentista de contrabajo en los conciertos que tendrán lugar los días 12 de noviembre y 10 de diciembre de 2017, 28 de enero, 11 de febrero y 25 de febrero de 2018, en la Mansión-museo ÁBACO, en el Puerto de La Cruz entre las 19:30 y 20:30 horas en el Puerto de la Cruz; en los términos que constan en el referido Acuerdo.

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

8.- Dación de cuentas del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular relativo a la modificación del convenio administrativo de colaboración con la Universidad de La Laguna, regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular.

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular relativo a la modificación del Convenio administrativo de colaboración con la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular adoptó, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2017, punto 12 del orden del día, Acuerdo de aprobación del Convenio administrativo de colaboración con la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular; que de dicho Acuerdo fue elevada dación de cuentas al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 06 de octubre de 2017, punto 15 del orden del día.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular adoptó, en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2017, punto 29 del orden del día, Acuerdo modificación del Convenio administrativo de colaboración con la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación del Convenio administrativo de colaboración con la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular, y

RESULTANDO que la Universidad de la Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife desarrollan conjuntamente, desde hace varios ejercicios económicos, colaboración destinada a la realización la institución académica superior de proyectos de interés insular cuyas características definitorias, requisitos de realización, necesidades técnicas y científicas, o condiciones de carácter logístico determinan que sólo puedan ser desarrollados por la Universidad de La Laguna, en cuanto único ente público canario de tal naturaleza radicado en la isla de Tenerife.



RESULTANDO que el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, considerando oportuno que el régimen general de esta colaboración fuese objeto de una mejora destinada a dotarle de mayor agilidad y transparencia en la determinación de los proyectos a subvencionar, especialmente mediante la implicación de la comunidad universitaria investigadora, correspondiendo a la Universidad de La Laguna la que, en un marco previamente concertado con el Cabildo Insular de Tenerife, seleccione dichos proyectos, a través de un procedimiento confeccionado al efecto.

RESULTANDO que en persecución de dichos objetivos, previa propuesta del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, y una vez aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de fecha 29 de agosto de 2017, fue suscrito por ambas entidades Convenio administrativo de colaboración de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular.

RESULTANDO que por la Universidad de La Laguna se pone de manifiesto la necesidad de adaptar el texto del Convenio suscrito a circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la ultimación administrativa de su contenido:

- Cláusula primera: especificación, de las áreas de conocimiento definidas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) a las que estarán adscritas los proyectos a financiar con cargo al Convenio, siempre dentro del Departamento técnico de Humanidades y Ciencias Sociales (DTHCS) al que corresponde la referencia a "las ciencias sociales y/o las disciplinas humanísticas" realizada en la dicha cláusula primera; todo ello al objeto de normalizar y dotar de seguridad jurídica el proceso selectivo. Tales áreas serían las siguientes: CSO, DEP, ECO, EDU, FEM, FFI, HAR:

		СОМИ	Comunicación
CSO		CPOL	Ciencia Política
CSO	Ciencias Sociales	Geog	Geografía
		Soci	Sociología
DEP	Ciencias del Deporte	DEPO	Deportes
EDU	Ciencias de la Educación	EDU	Ciencias de la Educación
FEM	Estudios feministas, de la mujer y del género	FEME	Estudios feministas, de la mujer y del género
FFI	Filología y Filosofía	FILO	Filología
FFI	FFI Filología y Filosofía	FISO	Filosofía
LIAD	Historia v Arta	ARTE	Arte
HAR Histor	Historia y Arte	HIST	Historia

- Cláusula segunda: para mayor seguridad jurídica, expresión del sometimiento del procedimiento de selección de proyectos objeto de financiación a los principios generales de la Ley 38/2003 en la medida en que resulten invocables.
- Cláusula cuarta: posibilidad de que el importe subvencionado se dirija a la cofinanciación del conjunto de los proyectos seleccionados, o bien a grupos de los mismos, establecidos en función de características homogéneas, de modo que la Universidad de La Laguna pueda responder a las circunstancias que surjan durante el período de vigencia del Convenio; a su vez, para mayor seguridad jurídica del personal impulsor del proyecto, se establece la inelegibilidad de gastos de material inventariable.
- Cláusula séptima: modificación de los miembros de la Comisión de seguimiento, para su adaptación a los perfiles de la actual estructura organizativa de la Universidad de La Laguna: Vicerrector/a de investigación o persona en quien delegue y Director/a de secretariado de proyectos internacionales o persona en quien delegue.

CONSIDERANDO que es de aplicación al presente expediente, específicamente, la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones (RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de la restante legislación aplicable.

CONSIDERANDO que las modificaciones cuya introducción en el Convenio se pretenden no implican una alteración de los objetivos generales o específicos inicialmente asignados, ni por tanto la concreta finalidad pública de la subvención concedida a la Universidad de La Laguna, sino, por el contrario, implican puntualizaciones que aseguran una mejora en la seguridad jurídica de las distintas partes implicadas en la ejecución de los objetivos asignados.

CONSIDERANDO que dichas modificaciones habrán de plasmarse en Adenda al Convenio que establezca una nueva redacción de las cláusulas antes mencionadas, según el siguiente tenor literal:

a) La cláusula primera quedará como sigue:

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes en orden a la financiación, durante su período de vigencia, de proyectos propios de la Universidad de La Laguna que presenten un evidente interés insular, relacionados con las ciencias sociales y/o las disciplinas humanísticas. En este sentido, se establecen como áreas prioritarias en las que se enmarcarán los programas, las siguientes:

- a. Programas de formación especializada dirigidos a empresas, instituciones y profesionales de diversos sectores.
- b. Proyectos y estudios tendentes al desarrollo y la potenciación de la isla de Tenerife.
 - c. Proyectos de carácter investigador o innovador.
- d. Asesoramiento respecto a las materias objeto del ámbito competencial de las Áreas de la Corporación Insular.



Los proyectos habrán de ajustarse a las siguientes áreas de conocimiento, según la nomenclatura propia de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, todas ellas dentro del Departamento técnico de Humanidades y Ciencias Sociales (DTHCS):

		СОМИ	Comunicación
	Ciencias Sociales	CPOL	Ciencia Política
030	CSO Ciencias Sociales	Geog	Geografía
		Soci	Sociología
DEP	Ciencias del Deporte	DEPO	Deportes
EDU	Ciencias de la Educación	EDU	Ciencias de la Educación
FEM	Estudios feministas, de la mujer y del género	FEME	Estudios feministas, de la mujer y del género
FFI	Filología y Filosofía	FILO	Filología
FFI	FFI Filología y Filosofía	FISO	Filosofía
LIAD	1140		Arte
ПАК	HAR Historia y Arte	HIST	Historia

b) La cláusula segunda quedará como sigue:

Segunda. Selección y características de los proyectos.

La Universidad de La Laguna implementará y arbitrará el procedimiento de selección de aquellos proyectos cuya ejecución pretenda financiarse a través del presente Convenio, garantizando en todo caso el respeto a lo establecido por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulte aplicable. Dicha selección respetará las directrices generales emanadas de la Comisión mixta de seguimiento.

Los proyectos así seleccionados deberán contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- a. Denominación.
- b. Memoria descriptiva del proyecto y los objetivos a alcanzar.
- c. Plazo de ejecución, con establecimiento de plazos parciales, cuando proceda, sin extenderse más allá del 30 de junio de 2019.
- d. Presupuesto de ingresos y gastos, con especial indicación de los conceptos presupuestarios correspondientes a la subvención objeto del presente convenio. La financiación propia que la Universidad de La Laguna destine a la ejecución del proyecto se entenderá con carácter de mínimo, que se aplicará en su totalidad con independencia de las disminuciones que pueda sufrir el gasto total contraído respecto del

proyectado; dichas disminuciones se aplicarán sobre la cuantía subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife.

La decisión definitiva respecto de los proyectos a seleccionar será adoptada antes del 15 de octubre de 2017 por una Comisión en la que, sin perjuicio de las personas que determine la Universidad de La Laguna, habrá de participar, con voz y voto, el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas. Esta selección podrá realizar de una sola vez, por la totalidad del crédito disponible, o realizarse sucesivamente antes de dicha fecha límite.

En todo caso, corresponderá al Cabildo insular de Tenerife, a través del órgano que resulte competente, decidir los proyectos así presentados, pudiendo rechazar uno o varios en su totalidad, o requerir su modificación.

c) La cláusula cuarta quedará como sigue:

Cuarta. Régimen jurídico de la subvención nominativa.

La subvención a conceder en ejecución del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolle, respondiendo al siguiente régimen jurídico:

- 1. Será beneficiaria de la subvención concedida la Universidad de La Laguna.
- 2. El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a cubrir los gastos necesarios para la correcta ejecución de los distintos proyectos seleccionados, en los términos definidos en el presente Convenio. Quedan excluidos los gastos de adquisición de material inventariable

La cuantía podrá ser fijada para el conjunto de los proyectos, disponiendo la entidad beneficiaria de discrecionalidad para la ejecución de los fondos recibidos, con el límite del importe máximo establecido en el presupuesto individualizado de cada proyecto, quedando proscrita en todo caso la sobrefinanciación, en los términos expuestos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Del mismo modo, la entidad beneficiaria podrá optar por agrupar los proyectos en atención a circunstancias comunes, atribuyendo a cada grupo así formado una cuantía fija cuya distribución interna se realizará conforme a lo antes descrito, podrá asignar dicha cuantía fija a cada proyecto individualizada o establecer una combinación de dichos sistemas. Todo ello se recogerá en la memoria por la que se presenten los proyectos seleccionados en ejecución de la cláusula segunda en aras a la resolución expresa del órgano del Cabildo Insular de Tenerife competente para la ejecución presupuestaria del presente Convenio.

- 3. Los proyectos deberán ser ejecutados, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019, con arreglo a la temporalización establecida en la memoria descriptiva.
- 4. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de obtener esta financiación adicional, la entidad beneficiaria lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife al objeto de proceder a la modificación del



régimen jurídico de la subvención afectada, en los términos expresamente contemplados en el presente Convenio

- 5. Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención, contraídos desde la suscripción del convenio hasta la fecha indicada en el punto 3º anterior. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.
- 6. La entidad beneficiaria publicitará adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.
- d) La cláusula séptima quedará como sigue:

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión mixta paritaria de seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, con funciones de resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- 1. Por el Cabildo Insular de Tenerife:
- El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, salvo que acuda el Sr. Presidente, o persona que lo sustituya.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que lo sustituya.
 - 2. Por la Universidad de La Laguna:
 - El/la Vicerrector/a de investigación, o persona en quien delegue.
- El/la directora/a de Secretariado de Proyectos Internacionales, o persona en quien delegue.

La Comisión de seguimiento celebrará una primera reunión, en el plazo de un mes a contar desde la firma del Convenio, para la fijación de las directrices generales definidoras de los proyectos a financiar con cargo a la subvención nominativa, para lo cual la Universidad de La Laguna formulará la oportuna propuesta.

En los meses de junio y diciembre de 2018 se celebrarán sendas reuniones de la Comisión de seguimiento para la presentación de avance de ejecución de los proyectos financiados con cargo a la subvención nominativa.

La Comisión de seguimiento podrá celebrar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

De las reuniones mencionadas se levantará acta, con el contenido y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

CONSIDERANDO que la suscripción de la Adenda, en los términos antes indicados, respeta las exigencias establecidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos que ya fueron objeto de examen con ocasión de la tramitación administrativa previa a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Convenio a modificar.; que en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.8 de dicho texto legal, la Adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.

CONSIDERANDO que lo reproducido en el apartado anterior, y a la vista del texto de la Adenda a suscribir, transcrita al final de la parte dispositiva del presente documento, se desprende que la misma es conforme a Derecho.

CONSIDERANDO que será órgano competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en el art. 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 14 de septiembre de 2016), al ser la Universidad de La Laguna Administración Pública de carácter institucional, correspondiendo la suscripción del Convenio así aprobado al Sr. Presidente, en virtud de lo dispuesto por el art. 6.1.n) del referido Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife; en virtud de las normas antes indicadas, deberá darse cuenta de la aprobación del Acuerdo al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar el texto de la Adenda al Convenio administrativo de colaboración suscrito con la la Universidad de La Laguna (Q-3818001-D) para la concesión de subvención nominativa destinada a la realización de proyectos de interés insular, previa aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de fecha 29 de agosto de 2017, cuyo texto se transcribe al final de la parte dispositiva del presente documento.

SEGUNDO.- Corresponderá la suscripción de dicha Adenda al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

Se Reúnen

El Excmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y el art. 6.1, letras b) y n) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 14 de septiembre de 2016.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Martinón Cejas, Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, en nombre y representación de ésta en uso de sus facultades atribuidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 167 y siguientes de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Canarias.

Exponen

Uno. El Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna han desarrollado durante los últimos años una estrecha colaboración en la



planificación y ejecución de proyectos de interés insular cuyas características definitorias, requisitos de realización, necesidades técnicas y científicas, o condiciones de carácter logístico determinan que sólo puedan ser desarrollados por la Universidad de La Laguna, en cuanto único ente público canario de tal naturaleza radicado en la isla de Tenerife.

Es criterio compartido por ambas entidades que una colaboración de esta entidad redundará en beneficio no sólo de ambas instituciones, sino, principalmente, en el desarrollo científico y cultural y en el progreso de la isla de Tenerife

Dos. El Cabildo Insular de Tenerife ostenta competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, según establece el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de Cabildos. En el ámbito de dicha competencia puede incardinarse la colaboración desarrollada con la Universidad de La Laguna.

Tres El artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, determina dentro de la autonomía de las Universidades el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, entre los que destacan:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Cuatro. Planteado como objetivo por ambas entidades la fijación de un marco jurídico de colaboración en la determinación de los proyectos a desarrollar y los requisitos de su ejecución, fue suscrito un Convenio administrativo de colaboración regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular. Con carácter sobrevenido, se ha advertido la necesidad de modificar, con alcance limitado, el texto inicial, al objeto de adaptarlo a las nuevas circunstancias surgidas, y en concreto:

- Especificación de las áreas de conocimiento definidas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) a las que estarán adscritas los proyectos a financiar, siempre dentro del Departamento técnico de Humanidades y Ciencias Sociales (DTHCS) al que corresponde la referencia a "las ciencias sociales y/o las disciplinas humanísticas" realizada en la dicha cláusula primera; todo ello al objeto de normalizar y dotar de seguridad jurídica el proceso selectivo. Tales áreas serían las siguientes: CSO, DEP, ECO, EDU, FEM, FFI, HAR:

		СОМИ	Comunicación
	Cionaina Sociales	CPOL	Ciencia Política
CSO	Ciencias Sociales	Geog	Geografía
		Soci	Sociología
DEP	Ciencias del Deporte	DEPO	Deportes
EDU	Ciencias de la Educación	EDU	Ciencias de la Educación
FEM	Estudios feministas, de la mujer y del género	FEME	Estudios feministas, de la mujer y del género
FFI	Filología y Filosofía	FILO	Filología
FFI	FI Filología y Filosofía	FISO	Filosofía
LIAD			Arte
HAR Historia y Arte	HIST	Historia	

- Especificación del sometimiento del procedimiento de selección de proyectos objeto de financiación a los principios generales de la Ley 38/2003, incluyendo la posibilidad de selección directa si ello satisficiera los objetivos generales y específicos asignados al Convenio, en la medida en que resulten invocables de la legislación vigente.
- Adaptación del régimen de distribución de los fondos recibidos por la Universidad de La Laguna a las necesidades que puedan surgir con ocasión de la ejecución de los diversos proyectos.
- Modificación de los miembros de la Comisión de seguimiento, para su adaptación a los perfiles de la actual estructura organizativa de la Universidad de La Laguna: Vicerrector/a de investigación o persona en quien delegue y Director/a de secretariado de proyectos internacionales o persona en quien delegue.

Quinto. Ambas entidades entienden necesario suscribir una Adenda que recoja las modificaciones a introducir en el texto del Convenio, limitadas a lo descrito en el apartado anterior.

Cláusulas

Primera. Objeto de la Adenda.

Es objeto de la presente Adenda modificar el Convenio administrativo regulador del régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la financiación, durante su período de vigencia, de proyectos propios de la Universidad de La Laguna que presenten un evidente interés insular.

En virtud de la presente Adenda, las cláusulas del Convenio original que se indican en el apartado siguiente pasarán a tener la redacción que expresamente se plasme en este documento, permaneciendo el susodicho Convenio en su redacción inicial, sin alteración alguna, aun implícita.



Segunda. Modificaciones

a) La cláusula primera del Convenio queda redactada como sigue:

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes en orden a la financiación, durante su período de vigencia, de proyectos propios de la Universidad de La Laguna que presenten un evidente interés insular, relacionados con las ciencias sociales y/o las disciplinas humanísticas. En este sentido, se establecen como áreas prioritarias en las que se enmarcarán los programas, las siguientes:

- a. Programas de formación especializada dirigidos a empresas, instituciones y profesionales de diversos sectores.
- b. Proyectos y estudios tendentes al desarrollo y la potenciación de la isla de Tenerife.
 - c. Proyectos de carácter investigador o innovador.
- d. Asesoramiento respecto a las materias objeto del ámbito competencial de las Áreas de la Corporación Insular.

Los proyectos habrán de ajustarse a las siguientes áreas de conocimiento, según la nomenclatura propia de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, todas ellas dentro del Departamento técnico de Humanidades y Ciencias Sociales (DTHCS):

			Comunicación
	Olarada Carlala	CPOL	Ciencia Política
CSO	Ciencias Sociales	Geog	Geografía
		Soci	Sociología
DEP	Ciencias del Deporte	DEPO	Deportes
EDU	Ciencias de la Educación	EDU	Ciencias de la Educación
FEM	Estudios feministas, de la mujer y del género	FEME	Estudios feministas, de la mujer y del género
FFI	Filología y Filosofía	FILO	Filología
FFI	FFI Filología y Filosofía		Filosofía
HAR Historia y Arte	Historia y Arto	ARTE	Arte
	Thistoria y Arte	HIST	Historia

b) La cláusula segunda del Convenio queda redactada como sigue:

Segunda. Selección y características de los proyectos.

La Universidad de La Laguna implementará y arbitrará el procedimiento de selección de aquellos proyectos cuya ejecución pretenda financiarse a través del presente Convenio, garantizando en todo caso el respeto a lo establecido por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulte aplicable. Dicha selección respetará las directrices generales emanadas de la Comisión mixta de seguimiento.

Los proyectos así seleccionados deberán contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- a. Denominación.
- b. Memoria descriptiva del proyecto y los objetivos a alcanzar.
- c. Plazo de ejecución, con establecimiento de plazos parciales, cuando proceda, sin extenderse más allá del 30 de junio de 2019.
- d. Presupuesto de ingresos y gastos, con especial indicación de los conceptos presupuestarios correspondientes a la subvención objeto del presente convenio. La financiación propia que la Universidad de La Laguna destine a la ejecución del proyecto se entenderá con carácter de mínimo, que se aplicará en su totalidad con independencia de las disminuciones que pueda sufrir el gasto total contraído respecto del proyectado; dichas disminuciones se aplicarán sobre la cuantía subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife.

La decisión definitiva respecto de los proyectos a seleccionar será adoptada antes del 15 de octubre de 2017 por una Comisión en la que, sin perjuicio de las personas que determine la Universidad de La Laguna, habrá de participar, con voz y voto, el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas. Esta selección podrá realizar de una sola vez, por la totalidad del crédito disponible, o realizarse sucesivamente antes de dicha fecha límite.

En todo caso, corresponderá al Cabildo insular de Tenerife, a través del órgano que resulte competente, decidir los proyectos así presentados, pudiendo rechazar uno o varios en su totalidad, o requerir su modificación.

c) La cláusula cuarta quedará como sigue:

Cuarta. Régimen jurídico de la subvención nominativa.

La subvención a conceder en ejecución del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y normativa que la desarrolle, respondiendo al siguiente régimen jurídico:

- 1. Será beneficiaria de la subvención concedida la Universidad de La Laguna.
- 2. El importe concedido se destinará por la entidad beneficiaria a cubrir los gastos necesarios para la correcta ejecución de los distintos proyectos seleccionados, en los términos definidos en el presente Convenio. Quedan excluidos los gastos de adquisición de material inventariable



La cuantía podrá ser fijada para el conjunto de los proyectos, disponiendo la entidad beneficiaria de discrecionalidad para la ejecución de los fondos recibidos, con el límite del importe máximo establecido en el presupuesto individualizado de cada proyecto, quedando proscrita en todo caso la sobrefinanciación, en los términos expuestos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Del mismo modo, la entidad beneficiaria podrá optar por agrupar los proyectos en atención a circunstancias comunes, atribuyendo a cada grupo así formado una cuantía fija cuya distribución interna se realizará conforme a lo antes descrito, podrá asignar dicha cuantía fija a cada proyecto individualizada o establecer una combinación de dichos sistemas. Todo ello se recogerá en la memoria por la que se presenten los proyectos seleccionados en ejecución de la cláusula segunda en aras a la resolución expresa del órgano del Cabildo Insular de Tenerife competente para la ejecución presupuestaria del presente Convenio.

- 3. Los proyectos deberán ser ejecutados, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019, con arreglo a la temporalización establecida en la memoria descriptiva.
- 4. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de obtener esta financiación adicional, la entidad beneficiaria lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife al objeto de proceder a la modificación del régimen jurídico de la subvención afectada, en los términos expresamente contemplados en el presente Convenio
- 5. Serán subvencionables todos los gastos que configuran el destino de la subvención, contraídos desde la suscripción del convenio hasta la fecha indicada en el punto 3º anterior. No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio.

La entidad beneficiaria publicitará adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda la documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.

d) La cláusula séptima del Convenio queda redactada como sigue:

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión mixta paritaria de seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, con funciones de resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- 1. Por el Cabildo Insular de Tenerife:
- El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, salvo que acuda el Sr. Presidente, o persona que lo sustituya.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que lo sustituya.
 - 2. Por la Universidad de La Laguna:
- El/la Vicerrector/a de investigación, o persona en quien delegue.
- El/la directora/a de Secretariado de Proyectos Internacionales, o persona en quien delegue.

La Comisión de seguimiento celebrará una primera reunión, en el plazo de un mes a contar desde la firma del Convenio, para la fijación de las directrices generales definidoras de los proyectos a financiar con cargo a la subvención nominativa, para lo cual la Universidad de La Laguna formulará la oportuna propuesta.

En los meses de junio y diciembre de 2018 se celebrarán sendas reuniones de la Comisión de seguimiento para la presentación de avance de ejecución de los proyectos financiados con cargo a la subvención nominativa.

La Comisión de seguimiento podrá celebrar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

De las reuniones mencionadas se levantará acta, con el contenido y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

En prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

CONSIDERANDO que tal y como establece el propio texto del Acuerdo antes transcrito, el art. 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 14 de septiembre de 2016), dispone que, una vez adoptado el referido Acuerdo, deberá darse cuenta de la aprobación del mismo al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en la primera sesión que celebre este órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, el Pleno acuerda lo siguiente:

ÚNICO.- Tomar conocimiento del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2017, punto 29 del orden del día, relativo a la modificación del Convenio administrativo de colaboración con la Universidad de La Laguna regulador de subvención nominativa destinada a la ejecución de proyectos de carácter insular.

ÁREA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

9.- Dación de cuenta relativa a la Adenda al Convenio Administrativo de Colaboración entre el Exmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre



Ayuntamiento de Santa Úrsula para la creación y puesta en marcha de la Casa de la Juventud del municipio de Santa Úrsula.

Resultando que en ejecución del Programa Insular de Casas de Juventud de Tenerife, aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión del Pleno de fecha 29 de junio de 2001, se suscribe Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Santa Ursula con fecha 20 de agosto de 2010, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud municipal.

Resultando que en la estipulación segunda del referido convenio se establece que, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a contratar y abonar en su totalidad la asistencia técnica para la redacción de un proyecto completo de obra. En cumplimiento de lo establecido en la mencionada cláusula, el Cabildo Insular de Tenerife adjudicó a la entidad Pinto Arquitectura S.L, el contrato para la redacción del proyecto de obra de la Casa de Juventud de Santa Ursula.

Resultando que en Consejo de Gobierno Insular de la Corporación Insular, en sesión extraordinaria de 28 de septiembre de 2016 se acordó dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI), la aprobación definitiva en el eje 2, línea de actuación 2.2.1 el "Programa Insular de Red de Casas de Juventud", con el objeto de finalizar la implantación de Casas de Juventud en la isla de Tenerife. En consecuencia y con el objeto de realizar la obra del proyecto de referencia y dado el lapso de tiempo transcurrido desde la entrega del proyecto, se requiere a la entidad adjudicataria a los efectos de que proceda a la actualización del mismo.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 13 de junio de 2017, acuerda tomar en consideración el proyecto actualizado de la Casa de Juventud de Santa Ursula, con un presupuesto base de licitación de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (863.194,22), y un plazo de ejecución de doce meses.

Resultando que sometido el proyecto actualizado a información pública mediante publicación en el BOP nº 78 de 30 de junio de 2017, se constata que no se han presentado alegaciones al mismo.

Resultando que el 7 de agosto de 2017 la Sra. Consejera Insular de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico insta al Servicio Administrativo de Educación y Juventud a realizar los trámites oportunos par ala contratación de la dirección y la ejecución del proyecto de obra aprobado.

Resultando que una vez aprobado el proyecto actualizado resulta necesario modificar las cláusulas tercera y tercera bis del Convenio de colaboración de 20 de agosto de 2010, al objeto de adaptar el presupuesto establecido de forma general en el convenio al presupuesto de ejecución por contrata del proyecto actualizado, en los términos que se citan a continuación:

"Donde dice:

TERCERA.- En relación a la ejecución del proyecto de obra y su dirección:

Las partes contraen las siguientes obligaciones:

- A) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:
 - 1. Contratar y abonar en su totalidad la dirección del proyecto de obra.
 - 2. Contratar la ejecución del proyecto completo de obra.
 - 3. Abonar el 60% de la ejecución de la obra.
- B) El Ayuntamiento de Santa Úrsula se compromete a abonar el 40% de la ejecución de la obra.
- 2.- El presupuesto de ejecución por contrata de la obra se estima en las siguientes cantidades y anualidades, con los siguientes porcentajes de cofinanciación:

	2012	2013	TOTAL
Cabildo Insular de Tenerife 60%	195.000,00	195.000,00	390.000
Ayuntamiento de Santa Ursula 40%	130.000,00	130.000,00	260.000,00
	3250.000,00	325.000,00	650.000,00

- 3.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Santa Úrsula autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF las cantidades señaladas en el punto anterior.
- 4.- Las incidencias que en ejecución del proyecto de obra se puedan producir (modificación, revisión de precios, excesos de medición, liquidación de contrato,...) serán atendidas por los presupuestos de ambos entes locales, aplicándoles los porcentajes citados.

Debe decir:

TERCERA.- En relación a la dirección y ejecución del proyecto de obra:

- A) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:
- 1. Contratar y abonar en su totalidad la dirección del proyecto de obra.
- 2. Contratar la ejecución del proyecto de obra.
- 3. Abonar el 60% de la ejecución de la obra.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 863.194,22 euros, según proyecto aprobado en Consejo de Gobierno 13 de junio de 2017, pendiente de licitación, siendo la cuantía a abonar por el Cabildo el 60%, que asciende a 517.916,53 euros.

Los honorarios de dirección de obra ascienden estimativamente a un total de 39.000 euros, igic incluido.

En consecuencia, la cuantía total que abonará la Corporación insular será de 556.916,53 euros (60% ejecución de obra y 100% dirección de obra).

Las cantidades a librar por la Corporación insular, como las que deberá aportar el Ayuntamiento de Santa Úrsula para llevar a cabo el objeto de este Convenio, se indican en la tabla expuesta en el apartado C) de esta estipulación.



- 3.- Girar, mediante un Técnico de la Corporación insular, todas aquellas visitas de comprobación que se consideren convenientes, tanto durante la ejecución de la obra como una vez finalizada la misma, emitiéndose los correspondientes informes al respecto.
- B) El Ayuntamiento de Santa Ursula se compromete a:
 - 1.- Abonar el 40% de la ejecución de la obra que asciende a 345.277,69 euros, de acuerdo con los importes señalados en la tabla reflejada en el apartado C) de esta estipulación.
 - A tal efecto, el Ayuntamiento de Santa Ursula autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF las cantidades correspondientes.
 - 3.- Las incidencias que en ejecución del proyecto de obra se puedan producir durante (modificación, excesos de medición, liquidación del contrato,..) serán atendidas por los presupuestos de ambas entidades locales, aplicándoles los porcentajes indicados anteriormente.
- C) El presupuesto base de licitación de la obra y los porcentajes de financiación de la misma, se detallan a continuación:

PRESUPUESTO	BASE	DE
LICITACIÓN	según	proyecto
aprobado. 863.19	4,22	

Financiación:	%	TOTAL	2017	2018
Excmo. Cabildo de Tenerife	60%	517.916,53	18.970,31	498.946,22
Iltmo. Ayto. de Santa Úrsula	40%	345.277,69	12.646,88	332.630,81
	100%	863.194,22	31.617,19	831.577,03

ESTIPULACIÓN TERCERA BIS.-

Donde dice:

La ejecución de la cláusula TERCERA del presente convenio queda suspendida hasta que, una vez aprobado el correspondiente proyecto de obra con la cuantificación exacta del presupuesto de ejecución material de la misma, los entes locales suscriptores del presente convenio acuerden expresamente el levantamiento de la suspensión y su correspondiente ejecución.

Debe decir:

El proyecto de obra actualizado contratado y abonado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, se ha aprobado mediante acuerdo en Consejo de Gobierno Insular de 13 de junio de 2017, remitido al Ayuntamiento, y mediante la firma de esta adenda se presta conformidad al mismo para su ejecución, y según las condiciones establecidas en el Convenio y la presente adenda".

Considerando que en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 27 de septiembre de 2017, se acuerda la suscripción de adenda al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el 20 de agosto de 2010 entre el Iltre. Ayuntamiento de Santa Ursula y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que el artículo 29.5 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, establece que "el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para a aprobación de los convenios de colaboración así como cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre".

Por todo lo anteriormente expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, el Pleno ACUERDA:

ÚNICO: Tomar conocimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de septiembre de 2017 relativo a la suscripción de una adenda al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito con fecha 20 de agosto de 2010 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Santa Ursula, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud municipal.

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.

SECRETARIA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL IASS.

10.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación y firma del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema canario para la promoción a la autonomía y atención a la dependencia, durante el año 2017.

Visto el expediente de dación de cuenta al Pleno de la aprobación y firma del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema canario para la promoción a la autonomía y atención a la dependencia, durante el año 2017, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en el artículo 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno queda enterado de dicho asunto.

ÁREA DE TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR.



SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO.

11.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santiago del Teide y esta Corporación para llevar a cabo la ejecución del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DEL NUEVO PASEO MARÍTIMO DE LA HONDURA", incluido en el programa "TENERIFE Y EL MAR", del MEDI-FDCAN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción, el 13 de octubre de 2017, del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiago del Teide como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto de acondicionamiento del nuevo paseo marítimo de la Hondura", incluido como actuación en el Programa 4.6 "Tenerife y el Mar", del MEDI-FDCAN.

12.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de San Miguel y esta Corporación para llevar a cabo la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN DE SENDEROS PEATONALES PARA LA CONEXIÓN DE PLAYA SAN BLAS CON LOS ABRIGOS Y EL PASEO MARÍTIMO DE SAN MIGUEL", incluido en el programa "TENERIFE Y EL MAR", del MEDIFDCAN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción, el 11 de octubre de 2017, del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Miguel como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del "Adecuación de Senderos Peatonales para la conexión de Playa de San Blas con Los Abrigos y El Paseo Marítimo de San Miguel", incluido como actuación en el Programa 4.6 "Tenerife y el Mar", del MEDI-FDCAN.

13.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Granadilla y esta Corporación para llevar a cabo la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN DE SENDEROS PEATONALES PARA LA CONEXIÓN DE PLAYA SAN BLAS CON LOS ABRIGOS Y EL PASEO MARÍTIMO DE SAN MIGUEL", incluido en el programa "TENERIFE Y EL MAR", del MEDIFDCAN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento

Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción, el 29 de septiembre de 2017, del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Granadilla, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del "Adecuación de Senderos Peatonales para la conexión de Playa de San Blas con Los Abrigos y El Paseo Marítimo de San Miguel", incluido como actuación en el Programa 4.6 "Tenerife y el Mar", del MEDI-FDCAN.

14.- Dación de cuenta de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santiago del Teide y el Cabildo Insular de Tenerife para llevar a cabo la ejecución de la ESTRATEGIA PARA LA MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO del citado municipio durante el quinquenio 2015-2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción, el 13 de octubre de 2017, del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento Santiago del Teide para la ejecución de la ESTRATEGIA DE LA MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DEL TEIDE DURANTE EL QUINQUENIO 2015-2019.

15.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017, a suscribir con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del Proyecto denominado "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJIL", incluido en el Programa de MEJORA DE PRODUCTO TURÍSTICO del MEDI-FDCAN".

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017, del Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del Proyecto denominado "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES SAN JUAN, IRIARTE Y PLAZA CONCEJIL", incluido en el Programa de MEJORA DE PRODUCTO TURÍSTICO del MEDI-FDCAN.

16.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017, a suscribir con el Ayuntamiento de Santiago del Teide, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del Proyecto denominado "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE FLOR DE PASCUA Y POBLADO MARINERO, FASE I", incluido en el Programa de MEJORA DE PRODUCTO TURÍSTICO del MEDI-FDCAN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del



Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017, del Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santiago del Teide, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del Proyecto denominado "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE FLOR DE PASCUA Y POBLADO MARINERO, FASE I", incluido en el Programa 4.7 de Mejora de Producto Turístico en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular - MEDI-FDCAN.

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPORTES.

17.- Dación de cuenta de la aprobación del texto de los Convenios de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos y del cronograma para las actuaciones del Programa Insular Tenerife Verde Plus 2017-2021.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 21 de marzo de 2017, que se transcribe a continuación:

"El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

La modalidad deportiva del fútbol es, en su vertiente federada, la más practicada en la Isla de Tenerife, siendo necesario contar con las instalaciones deportivas adecuadas para la correcta formación y perfeccionamiento de los futbolistas canarios.

Que a lo largo de los años han sido numerosas las actuaciones realizadas por el Cabildo Insular de Tenerife, en colaboración con la Federación Tinerfeña de Fútbol, para la mejora de la infraestructura deportiva de la Isla, mediante el acondicionamiento y mejora de un gran número de campos de fútbol, básicamente colocación de césped artificial, así como otras dotaciones a los mismos.

Con fecha de 25 de mayo de 2001 se aprueba por el Pleno de la Corporación el Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol, con un presupuesto inicial de 1.105.000.000 de pesetas, y que se materializó en la instalación de césped artificial en 17 campos de fútbol.

Posteriormente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2002, acordó aprobar el II Programa Insular de estas características, con un presupuesto de 6.641.183,75 €, el cual fue posteriormente ampliado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de marzo de 2007.

Que el 3 de julio de 2006 se aprueba asimismo la realización del III Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Futbol, con un presupuesto de 2.560.674 €, que supuso la mejora de 10 campos de fútbol durante los ejercicios 2005 a 2007.

Con fecha 11 de septiembre de 2014 tiene entrada escrito de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife relativo al estado que presentan los campos de fútbol de la Isla de Tenerife, y en el que se informa sobre los que, bien porque son de tierra, bien por el estado de conservación de los mismos, es más urgente la renovación del césped artificial en los mismos, de cara a una próxima actuación.

Que con fecha 20 de abril de 2014, la Sra. Consejera Delegada de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Acondicionamiento de Campos de Fútbol, que se plasmó en la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol "Tenerife Verde Plus" 2016, que incluía un coste inicial estimado de 1.562.206,95 euros, para la reforma de 6 campos de fútbol, a financiar entre Cabildo Insular, Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla.

Que el Pleno Insular en fecha 27 de mayo de 2016, acordó la aprobación del Marco Estratégico plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife, disponiendo dentro del Eje 1.Tenerife 2030, la proyección del programa 1.4 TF DEPORTES, que prevé la línea de actuación 1.4.3 Tenerife Verde + en el Anexo I del Acuerdo número 2 adoptado por este órgano en la precitada sesión.

Que esta extensión del Programa Tenerife Verde Plus a varios ejercicios se configura como una herramienta de planificación que coexistirá con el Programa de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales, con el Plan Tenerife + Azul y la revisión del Programa Insular de Piscinas, por el cual se gestionarán las principales actuaciones inversoras del Área de Deportes del Cabildo Insular durante esta legislatura, a la espera de la aprobación del Programa de Instalaciones Deportivas al Aire Libre.

Que, por tanto, esta línea de trabajo tendrá una conexión ineludible con el resto de líneas del Programa Tenerife Deportes del Marco Estratégico de Inversiones de Tenerife, que atenderán a las necesidades de inversión para acondicionar y mejorar los espacios de práctica deportiva en la Isla de Tenerife.

Los principios rectores de este Programa se centrarán en el **equilibrio territorial** que no tienen porque ser municipal porque existen dotaciones de ámbito supramunicipal que garantizan su sostenibilidad, así como el de **solidaridad**.

Que con fecha 25 de julio de 2015, consta informe de la Unidad de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes que ha elaborado una primera redacción de lo que será el Programa Insular de Tenerife Verde + 2017-2021, haciendo especial hincapié en la necesidad de que la instalación tenga un previo acondicionamiento mínimo de seguridad y espacios auxiliares para la selección de inversiones.

Que, a partir de su aprobación inicial, se inició un proceso participativo con los Ayuntamientos y Federación, principalmente, para ultimar las acciones y concretar sus efectos.

Que, de acuerdo a la Base 40^a de las de ejecución del Presupuesto en vigor y una vez definida las acciones, consta informe favorable sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público, que abarcará hasta el ejercicio 2021 por una financiación inicial de 500.000 euros para cada ejercicio, debiendo añadirse la del



resto de agentes implicados (Ayuntamientos y Federación), cuando se vaya confirmando su participación.

Que, con fecha 26 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno Insular aprobó, con carácter inicial, el citado programa.

Que con relación al procedimiento y una vez elaborado el programa, se sometió a audiencia de los Ayuntamientos de la isla e información pública, por plazo común de diez días hábiles, a fin de que puedan realizarse observaciones y/o alegaciones.

Que consta informe de la Unidad de Promoción Deportiva, de fecha 20 de septiembre de 2016, relativa al análisis y estudio de las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos, que ascendieron a tres y que se centraban en la programación detallada de las acciones, cuando las mismas se concretarán en base al informe de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y al análisis de los informes técnicos de los Ayuntamientos, con lo cual no procedía atenderlos en el momento actual de la tramitación del programa.

Que las alegaciones presentadas se expusieron en el Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, de fecha 9 de septiembre de 2016.

Que, con fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó con carácter definitivo el precitado Programa, disponiéndose un plazo de presentación de las propuestas de actuaciones por parte de los Ayuntamientos, por un plazo de 30 días, habiéndose recibido un total de 46 propuestas.

Que, consta en el expediente informe de la Unidad Técnica de Obras y de Promoción Deportiva relativa a estas actuaciones, así como informe de la Federación Tinerfeña de Fútbol prestando conformidad a la programación valorada por el Servicio Administrativo de Deportes.

Que, a la hora de determinar la misma, se ha seguido además de los criterios técnicos previstos en el apartado 3.2. del programa (Urgente necesidad, Intervenciones anteriores, Número y tipo de personas usuarias de la instalación, Mantenimiento, Accesibilidad y Compromiso medioambiental), , se atiende a los principios rectores del mismo, exigidos por el órgano de control interno del Cabildo Insular, como son la solidaridad y equilibrio territorial, determinándose en las primeras 26 actuaciones que se prevé acometer en 5 años, un campo por municipio.

Que, a fecha de hoy, las actuaciones serán financiadas al 50% entre la Administración Insular y Municipal, sin perjuicio de si se obtuviera apoyo financiero de la precitada Federación en un futuro, las acciones previstas se sufragarían en tres partes iguales.

Que, el siguiente paso en la tramitación del expediente consistirá en la aprobación del orden previsto para las actuaciones, así como el inicio de los expedientes de aprobación de convenios interadministrativas, así como expedientes de contratación para ejecutar el programa.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este Programa cumple el principio de sostenibilidad financiera (artículo 3) y no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Corporación Insular (artículo 2).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la practica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

Que el Cabildo Insular está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el articulo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el artículo 6, apartado 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone que:

"En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, **se atribuirán a los cabildos insulares competencias** en las materias siguientes:

(...)

o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento.(...)".

Que el Cabildo insular de Tenerife, en virtud del artículo 2.B) del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, ostenta las siguientes **competencias**:

- "1. Fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar. (...)
- 4. La coordinación de las Administraciones municipales de la isla en la promoción y difusión de la cultura física y deportiva. (...)
- 7. Elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Insulares de construcción, modernización y ampliación e instalaciones deportivas, atendiéndose a las directrices del Plan Canario de Infraestructuras Deportivas.".

El artículo 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (en adelante LCD) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones.
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Que el artículo 4 de la LCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Que las competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio, la LCD contempla las siguientes:

- 1.- De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabidos Insulares son competentes para:
- "a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos"
- 2.- Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:



"a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

- d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.
- e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.".

Que, respecto a la selección de actuaciones, el artículo 103 de la Constitución dispone que:

"1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho."

Que la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 2 de diciembre de 2001, respecto a la potestad discrecional establece los límites del artículo 103 de la Constitución:

"[...] ante la limitación de medios económicos destinados a estos fines, la Administración tendrá que valorar las diferentes propuestas presentadas, dando preferencia a aquellas que de una forma más clara cumplan los objetivos previstos... y rechazando aquellas otras que (...) imposible cubrir tales objetivos. (...)".

Que, con relación a los convenios administrativos, el artículo 11 de la citada LCD establece, como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

Que, respecto a los Convenio interadministrativos suscritos entre dos Administraciones Públicas, la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula esta figura en los artículos 47 y siguientes, destacándose que los que se incluyen en esta propuesta contribuyen a la realización de actividades de utilidad pública.

Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la LRJAPC:

"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Que la competencia para aprobar este tipo de programas corresponde al Consejo de Gobierno Insular de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, artículo 29, apartado 5, letra b).

Que los convenios que se formalicen con los Ayuntamientos se tramitarán a través del Consejo de Gobierno Insular de acuerdo con la Ley de Cabildos Insulares y el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

En informe de la Intervención General de la Corporación de fecha 20 de marzo de 2017 se hace constar lo siguiente:

"Con relación al texto del Convenio que se propone, se estima oportuno incluir en la estipulación segunda relativa al presupuesto y financiación el porcentaje de financiación al que se compromete cada Corporación Local, pues se cita pero no se cuantifica.

Respecto al gasto plurianual aprobado por importe de 2.500.000,00 € en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2016 y por una cuestión de operatividad y agilidad administrativa no se entiende que sea oportuno proceder a la autorización de dicho gasto en este momento; sino que se proceda a confeccionar las oportunas propuestas de gasto en fase AD en el momento en el que, una vez suscrito cada Convenio con los Ayuntamientos incluidos en el Convenio se licite y adjudique la obra, relacionando cada una con el proyecto que corresponda"

A la vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR el cronograma de acciones del PROGRAMA "TENERIFE VERDE + 2017-2021", con el contenido siguiente y cuyas acciones podrán ser anticipadas o demoradas en función de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos:

N o	Municipio:	Nombre de la instalación:	
1	Los Silos	Estadio Juan Valiente	
2	Adeje	C.F. de Armeñime	
3	San Miguel de Abona	C.M. de F. de Guargacho	
4	La Matanza	C.F.M.	
5	Tegueste	Ciudad Deportiva Los Laureles	
6	San Cristóbal de La Laguna	C.F. Ofra "Sebastián Hdez. Brito"	
7	Santa Cruz	C.M. La Salud	
8	EL Rosario	C.F.M. Maximino Bacallado	
9	El Sauzal C.F. de las Breñas		



1 0	La Orotava	C.F.M. Francisco Sánchez
1 1	Arafo	C. F Blas Reyes
1 2	Santa Úrsula	C.F. Argelio Tabares
1 3	La Victoria	-
1 4	Arico	Francisco Rguez de Acero y Salazar
1 5	Los Realejos	Estadio Fútbol La Suerte
1 6	Guía de Isora	C.F. "Tomás Hernández Alonso"
1 7	Arona	Campo Clementina de Bello
1 8	Santiago del Teide	C.M.F. de Puerto Santiago
1 9	San Juan de la Rambla	Estadio Los Quevedos
2 0	Candelaria	C.F. Los Barranquillos
2 1	Güímar	C.F. Tasagaya
2 2	Garachico	C.F. de Garachico
<i>2 3</i>	Buenavista del Norte	C.F.M Los Cabildos
2 4	Granadilla de Abona	C.F. Hoya del Pozo
2 5	La Guancha	Monte Frío
2	Tacoronte	C.M. de Barranco de Las

6		Lajas
2 7	Adeje	C.F. de Fañabé
2 8	San Miguel de Abona	C.M de F. " Paco Tejera"
2 9	San Cristóbal de La Laguna	C.F. Salesianos " Pedro Vargas"
3 0	Santa Cruz	C.M. Sta Ma del Mar
<i>3 1</i>	El Sauzal	C.F. de Ravelo
3 2	La Orotava	C.F.M. ANTONIO HERNÁNDES (LA PERDOMA)
<i>3</i>	San Juan de la Rambla	Estadio El Volcán
<i>3</i>	San Miguel de Abona	C.M. de F. de El Roque
<i>3 5</i>	Adeje	C.F. de Adeje
<i>3 6</i>	San Cristóbal de La Laguna	C.D. Islas Canarias
<i>3 7</i>	Santa Cruz	C.M. Las Delicias
<i>3 8</i>	La Orotava	C.F.M. el Quiquirá
<i>3 9</i>	San Cristóbal de La Laguna	C.D. Montaña de Taco "Pablos Abril"
<i>4 0</i>	Santa Cruz	C. M. Añaza
4	San Cristóbal de La Laguna	C.F. Las Torres de Taco "Fernando Rguez Agrella"
<i>4 2</i>	San Cristóbal de La Laguna	C.F. La Verdellada
<i>4 3</i>	San Cristóbal de La Laguna	C.F. Centenero



4	San Cristóbal de La Laguna	C.F. Punta Hidalgo
<i>4 5</i>	El Tanque	Inviabilidad Técnica
<i>4 6</i>	Puerto de la Cruz	Actuación Específica Puerto

SEGUNDO.- APROBAR el texto del Convenio, a suscribir con los Ayuntamientos, con el siguiente tenor literal, que deberá ser aprobado por su órgano competente en el plazo máximo de UN MES desde la notificación, acompañado de la oportuna Certificación presupuestaria; en caso contrario, la actuación prevista se retrasará una anualidad y será sustituido por el siguiente municipio que tenga disponibilidad presupuestaria:

"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de xxxxxxxx, para el Acondicionamiento y Mejora del campo de fútbol municipal de xxxxxxxxx, incluido en el Programa Insular "Tenerife Verde Plus".

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo**. **Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015.

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de xxxxxxxxxxxxxia, previamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por ... en sesión celebrada el día

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de xxxxxxxx y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva del Municipio, pretenden ejecutar los trabajos necesarios para el

Que, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol "TENERIFE VERDE PLUS", quedando condicionada la efectiva ejecución a la suscripción de los oportunos convenios de colaboración, en el que se han de establecer las obligaciones que asume cada una de las partes.

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (artículos 9, apartado 2.b), y 31).

Tercero.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Quinto.- Dado que existe interés coincidente del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de xxxxxxxxxxx en ejecutar dichas actuaciones, y a la vista de la inclusión de las mismas como prioritarias en el antes referido Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol "Tenerife Verde Plus", se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de xxxxxx, con la finalidad de ejecutar la actuación de acondicionamiento y/o mejora (sustitución/dotación con césped artificial) del campo de fútbol xxxxxx.



SEGUNDA.- Presupuesto y Financiación.- El presupuesto de las señaladas actuaciones, con carácter estimativo, y siempre a salvo del importe definitivo resultante así como del precio de adjudicación, asciende a las siguientes cantidades:

Cualesquiera variaciones del coste definitivo total de la actuación prevista, ya sea por disminuciones o incrementos del presupuesto, modificaciones del contrato, incidencias surgidas durante su ejecución, excesos de medición, etc, serán atendidas por el presupuesto de ambas Administraciones (Cabildo y Ayuntamiento), de forma proporcional al porcentaje de financiación aportado por cada una de ellas.

TERCERA. - Obligaciones:

1°.- Del Ayuntamiento de xxxxxxx.

- Poner a disposición de este Cabildo Insular los terrenos/instalaciones necesarios para la ejecución de la actuación.
- Compromiso de aportación de la cantidad de xxxxxxxxxxx € para la realización de la presente actuación. La firma del presente Convenio implica automáticamente la autorización al Cabildo Insular para la detracción de la Carta Municipal de las cantidades comprometidas por el Ayuntamiento. detracción se realizará de forma coincidente con el ritmo de ejecución de las obras, es decir, con la emisión de las certificaciones de obras suscritas por los técnicos que el presente Convenio, las cuales certificaciones de obra, bien cualquier otro título suficiente justificativo del pago, como la correspondiente factura) serán documento justificativo del reconocimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento.
- Aprobar conjuntamente y/o proponer al Cabildo Insular cualesquiera modificaciones del Programa de Necesidades/proyecto de las actuaciones de los campos de fútbol reseñados anteriormente.
- Recibir de nuevo la instalación/obra mediante acta de entrega y recepción, una vez recibidas las mismas tras su finalización por el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, al acto de recepción de las obras asistirá un técnico municipal.
- Conservar y mantener en debidas condiciones de uso y seguridad la instalación y realizar el mantenimiento adecuado del césped de la misma, una vez concluidas las actuaciones y recibida la instalación, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto; así como realizar el informe técnico de conformidad correspondiente, una vez transcurso el plazo de garantía del contrato.

- Designar un técnico gestor y/o responsable del contrato para que actúe en colaboración con el técnico que se designe por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Hacer constar en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social que la actuación se realiza en virtud de la colaboración entre este Cabildo Insular y el Ayuntamiento, con indicación del presupuesto total de la misma y de la financiación de cada una de las partes.

2º.-: Del Cabildo de Tenerife

- Contratar la ejecución de las actuaciones con arreglo a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aportar la cantidad de xxxxx € para la ejecución del acondicionamiento y mejora del campo de fútbol xxxxxxxxx.
- Dirigir el contrato y/o las obras, bien directamente a través de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, o mediante su contratación externa.
- Designar un técnico gestor del Cabildo que lleve a cabo la supervisión de las actuaciones mencionadas, en colaboración con el técnico gestor/responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Duración del Convenio.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración será de DOS (2) AÑOS prorrogable por otros dos.

QUINTA.- Publicidad.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la actuación se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente, y de forma permanente en la instalación deportiva los anagramas del Cabildo y del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación.

SEXTA.- Interpretación.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.



OCTAVA.- Jurisdicción.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

TERCERO.- AUTORIZAR UN GASTO PLURIANUAL por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €), para el período 2017-2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 0741.3426.65000, en concepto de las anualidades previstas del PROGRAMA "TENERIFE VERDE+ 2017-2021", con una distribución de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) cada año.

No obstante, a la vista del informe de la Intervención General de fecha 20 de marzo de 2017, en el que se señala la inoportunidad de proceder a la autorización del gasto en este momento, se acuerda anular los documentos contables siguientes:

FASE	PROPUESTA	IMPORTE
А	17-003319	500.000,00
А	17-003320	500.000,00
А	17-003323	500.000,00
А	17-003324	500.000,00
А	17-003325	500.000,00

CUARTO.- DELEGAR, a los efectos de hacer más ágil el presente expediente, en la Sra. Consejera Delegada de Deportes, la competencia para la aprobación definitiva del Programa, así como cualesquiera modificaciones anteriores o posteriores al mismo que sean necesarias; y actos administrativos de ejecución que sean precisos, debiendo publicarse la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su validez."

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno QUEDA ENTERADO de la aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 21 de marzo de 2017, de la APROBACIÓN DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS Y DEL CRONOGRAMA PARA LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE PLUS 2017-2021.

18.- Dación de cuenta de la aprobación del texto de los convenios de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Adeje, El Rosario y Tegueste intervinientes en el Programa Insular Tenerife Verde Plus 2017-2021, para la anualidad 2017.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 20 de junio de 2017, que se transcribe a continuación:

"El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de julio de 2016 se aprobó con **carácter inicial** el **PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021"**, cuyo objeto, con carácter general, consiste en el establecimiento de un conjunto de actuaciones para la renovación del pavimento deportivo de los campos de futbol existentes, es decir, la instalación y/o renovación del césped artificial en Campos de Fútbol de la isla de Tenerife.

SEGUNDO.- Que tras un periodo de consultas y alegaciones con los Ayuntamientos de la isla, y previo informe de la Unidad de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016 se aprueba con **carácter definitivo** el **PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021**" estableciendo, entre otros, los siguientes parámetros:

- Objeto y ámbito de actuación: se concreta la actuación a realizar en los siguientes términos:

"El objeto de este Programa es la instalación y/o renovación del césped artificial en Campos de Fútbol de la isla de Tenerife.

1. Respecto a la intervención relativa a la renovación del pavimento deportivo de los campos, consiste en la eliminación de su terminación actual de césped sintético degradado, nivelación de la base asfáltica existente (en caso de que sea necesario), limpieza, comprobación y pequeño ajuste del sistema de drenaje y de la red de riego, incorporación de un sistema de césped artificial de última generación con homologación FIFA y UNE sobre superficies deportivas, debidamente instalado. También se procederá a la sustitución de las rejillas de acero galvanizado existente sobre las canaletas de hormigón, así como el suministro (la instalación) y colocación de un juego de porterías de fútbol 11.

El cuadro adjunto, muestra una estimación orientativa de cada una de las unidades a ejecutar, en los trabajos de renovación del césped, así como el porcentaje aproximado que supone el coste de cada una de las partidas.(...)

- los criterios de valoración: se establecieron una serie de criterios a seguir para la aprobación de un Cronograma de actuación en los distintos campos de futbol de la isla, tales como: la urgente necesidad, la intervención en anteriores programas con el Cabildo de Tenerife, el número de usuarios de la instalación, el correcto mantenimiento, condiciones de accesibilidad y el compromiso medioambiental.
- la documentación necesaria a aportar por los Ayuntamientos: distingue entre una documentación previa necesaria para establecer el cronograma de actuación y poder someter los campos a valoración, y una vez se apruebe el Cronograma, pues se enumera la documentación en relación a las propuestas aceptadas: levantamiento topográfico, informe técnico, documento técnico que contenga una memoria, planos, un presupuesto...
- Ejecución material: establece un total de 25 actuaciones previstas, a desarrollar en 5 años, por lo que se planificará un total de 5 actuaciones por año.



Asimismo, se aprueba un gasto plurianual por importe de 2.500.000 euros para el periodo 2017-2021.

TERCERO.- En consecuencia, tras la presentación de propuestas por parte de los Ayuntamientos de la isla y valoración de las mismas por la Unidad Técnica de Obras y de Promoción Deportiva, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de marzo de 2017 se acuerda lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR el cronograma de acciones del PROGRAMA "TENERIFE VERDE + 2017-2021", con el contenido siguiente y cuyas acciones podrán ser anticipadas o demoradas en función de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos:

N o	Municipio:	Nombre de la instalación:
1	Los Silos	Estadio Juan Valiente
2	Adeje	C.F. de Armeñime
3	San Miguel de Abona	C.M. de F. de Guargacho
4	La Matanza	C.F.M.
5	Tegueste	Ciudad Deportiva Los Laureles
6	San Cristóbal de La Laguna	C.F. Ofra "Sebastián Hdez. Brito"
7	Santa Cruz	C.M. La Salud
8	EL Rosario	C.F.M. Maximino Bacallado
9	El Sauzal	C.F. de las Breñas
1 0	La Orotava	C.F.M. Francisco Sánchez
1 1	Arafo	C. F Blas Reyes
1 2	Santa Úrsula	C.F. Argelio Tabares
1 3	La Victoria	-
1	Arico	Francisco Rguez de Acero y

4		Salazar
1 5	Los Realejos	Estadio Fútbol La Suerte
1 6	Guía de Isora	C.F. "Tomás Hernández Alonso"
1 7	Arona	Campo Clementina de Bello
1 8	Santiago del Teide	C.M.F. de Puerto Santiago
1 9	San Juan de la Rambla	Estadio Los Quevedos
2 0	Candelaria	C.F. Los Barranquillos
2 1	Güímar	C.F. Tasagaya
2 2	Garachico	C.F. de Garachico
2 3	Buenavista del Norte	C.F.M Los Cabildos
2 4	Granadilla de Abona	C.F. Hoya del Pozo
2 5	La Guancha	Monte Frío
2 6	Tacoronte	C.M. de Barranco de Las Lajas
2 7	Adeje	C.F. de Fañabé
2 8	San Miguel de Abona	C.M de F. " Paco Tejera"
2 9	San Cristóbal de La Laguna	C.F. Salesianos " Pedro Vargas"
3 0	Santa Cruz	C.M. Sta Ma del Mar
3 1	El Sauzal	C.F. de Ravelo
3	La Orotava	C.F.M. ANTONIO HERNÁNDES (LA



2		PERDOMA)
<i>3</i>	San Juan de la Rambla	Estadio El Volcán
<i>3 4</i>	San Miguel de Abona	C.M. de F. de El Roque
3 5	Adeje	C.F. de Adeje
<i>3 6</i>	San Cristóbal de La Laguna	C.D. Islas Canarias
<i>3 7</i>	Santa Cruz	C.M. Las Delicias
<i>3 8</i>	La Orotava	C.F.M. el Quiquirá
3 9	San Cristóbal de La Laguna	C.D. Montaña de Taco "Pablos Abril"
<i>4 0</i>	Santa Cruz	C. M. Añaza
<i>4 1</i>	San Cristóbal de La Laguna	C.F. Las Torres de Taco "Fernando Rguez Agrella"
4 2	San Cristóbal de La Laguna	C.F. La Verdellada
<i>4 3</i>	San Cristóbal de La Laguna	C.F. Centenero
4	San Cristóbal de La Laguna	C.F. Punta Hidalgo
<i>4 5</i>	El Tanque	Inviabilidad Técnica
4 6	Puerto de la Cruz	Actuación Específica Puerto

SEGUNDO.- APROBAR el texto del Convenio, a suscribir con los Ayuntamientos, con el siguiente tenor literal, que deberá ser aprobado por su órgano competente en el plazo máximo de UN MES desde la notificación, acompañado de la oportuna Certificación presupuestaria; en caso contrario, la actuación prevista se retrasará una anualidad y será sustituido por el siguiente municipio que tenga disponibilidad presupuestaria (...)

CUARTO.- Por este Servicio Administrativo, tras la notificación del citado Acuerdo a los Ayuntamientos que forman parte del presente Programa y tras nuevas propuestas al respecto, se hace necesaria una modificación del Cronograma aprobado, conforme al Informe de la Oficina Técnica de fecha 24 de abril de 2017.

QUINTO.- Asimismo, con fechas 6 de abril, 11 de abril y 25 de abril, se envían varios escritos a los Ayuntamientos de Tegueste, Adeje, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, El Sauzal, El Rosario, La Matanza y San Miguel de Abona, para que en el plazo de 10 días hábiles, conforme al Cronograma aprobado y las propuestas manifestadas, requiriendo determinada documentación (indicada en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016) con carácter necesario, para continuar la tramitación del PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021" y proceder a iniciar los correspondientes expedientes de contratación.

SEXTO.- Vista la documentación existente, y en aras a continuar la tramitación del citado programa, vista la delegación efectuada en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de marzo de 2017, por la Consejera Delegada con fecha 25 de mayo de 2017 se dicta la siguiente Resolución:

"PRIMERO.- Modificar el PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021" ampliando en el presente ejercicio la ejecución de las actuaciones, pasando de cinco a ocho actuaciones, existiendo crédito adecuado y suficiente, conforme al siguiente cronograma de actuación:

AYUNTAMIENTOS¤	<i>IMPORTE</i> ¤	PROPUESTA
Ayuntamiento-de-Santa-Cruz-de-Tenerife¤	100.000,00 €¤	17-9931¤
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna¤	100.000,00 €¤	17-9938¤
Ayuntamiento de Adeje¤	100.000,00 €¤	17-9942¤
Ayuntamiento El Rosario¤	100.000,00 €¤	17-9944¤
Ayuntamiento de Tegueste¤	100.000,00 €¤	17-9950¤

SEGUNDO.- Aprobación definitiva del PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021", conforme a dos líneas de actuación:

- <u>Primera línea de actuación</u>: iniciación del expediente de contratación conforme al Programa y el Convenio aprobado y con una financiación del 50% respecto del precio que resulte de la adjudicación con los Ayuntamientos que han presentado la documentación requerida: **El Sauzal, San Miguel de Abona y La Matanza**.
- Segunda línea de actuación: iniciación del expediente de transferencia del crédito con una financiación del 50%, tal y como se había precisado inicialmente en el programa, en una cuantía máxima de 100.000 euros, conforme a la suscripción de nuevo convenio que determinará que la licitación y ejecución de las obras se harán por el Ayuntamiento, y asimismo, se establecerán los derechos y obligaciones por ambas partes. En relación a los Ayuntamientos de: Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Adeje, El Rosario y Tegueste."

SÉPTIMO.- Pues bien, en relación a la segunda línea de actuación, es por lo que procede a la aprobación del oportuno convenio interadministrativo conforme a los términos que se establecerán a continuación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERO.- La competencia para la aprobación del presente convenio le corresponde al Consejo de Gobierno Insular conforme al artículo 29.5 r) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, al tratarse de un convenio entre Administraciones Públicas, se dará cuenta posterior al Pleno en la primera sesión que se celebre. Le corresponderá al Presidente la firma de la formalización del citado convenio, conforme al artículo 3.1.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo.

SEGUNDO.- En cuanto al instrumento jurídico del convenio interadministrativo, el artículo 4 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (LCD) reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

Las competencias propias en materia de deportes de cada una de las entidades públicas que participan en este convenio, la LCD contempla las siguientes:

- 1.- De acuerdo con el artículo 9.2, los Cabidos Insulares son competentes para:
- "a) La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos.
- b) la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.".
- 2.- Por su parte, los Ayuntamientos canarios, según dispone el artículo 10.2, ostentan las siguientes competencias:
- "a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley.

(...)

- d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.
- e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.".

Respecto a los convenios administrativos, el artículo 11 de la citada LCD establece, como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

TERCERO.- En cuanto a la suscripción de un convenio entre el Cabildo y los Ayuntamientos, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."

En este caso, siendo el Cabildo y los Ayuntamientos las entidades firmantes del Convenio, se encuadra dentro del tipo establecido en el artículo 472.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone:

- "2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:
- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

CUARTO.- Asimismo, visto que el contenido el convenio, enmarcado en el ámbito de actuaciones del Programa "TENERIFE VERDE +" 2017-2021, y dentro del ámbito de competencias que la Ley Canaria del Deporte le atribuye a los Cabildos Insulares, el Cabildo de Tenerife se compromete a la aportación de 100.000 euros a los Ayuntamientos designados (Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Adeje, El Rosario y Tegueste) por Resolución de la Consejera Delegada de Deportes de fecha 25 de mayo de 2017, para continuar la ejecución del citado programa. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las haciendas locales, se somete a fiscalización previa el citado convenio para continuar con el marco de actuación del Programa aprobado en Consejo de Gobierno.

El artículo 48.4 de la Ley 40/2015 establece que "La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria."

A la vista de lo expuesto, y con informe favorable de la Intervención General el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR el texto de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Adeje, El Rosario y Tegueste intervinientes del programa para la anualidad 2017, cuyas estipulaciones se transcriben como anexo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER a favor de los Ayuntamientos los importes que a continuación se relacionan, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **17.0741.3426.76240** y las propuestas siguientes:

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE	PROPUESTA	
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	100.000,00 €	17-9931	
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	100.000,00 €	17-9938	
Ayuntamiento de Adeje	100.000,00 €	17-9942	



Ayuntamiento El Rosario	100.000,00 €	17-9944
Ayuntamiento de Tegueste	100.000,00 €	17-9950

TERCERO.- AUTORIZAR al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los mencionados convenios.

TERCERO.- DAR CUENTA al Pleno en la próxima sesión que se celebre, una vez suscritos los mismos, conforme al artículo 29.5 r) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, al tratarse de un convenio entre Administraciones Públicas, se dará cuenta posterior al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- NOTIFICAR a los Ayuntamientos que correspondan, a los efectos de que se proceda a la firma del Convenio por duplicado ejemplar en primer lugar, y la posterior remisión original de los mismos para la firma por el Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PROGRAMA TENERIFE VERDE + 2017-2021.

En Santa Cruz de Tenerife, a...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

	De otra, el	, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de		

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014.

El segundo , tambiér	n por	razón	_de su	expresado	cargo,	en	nombre y	/
representación del Ayuntan	niento	de	, prev	iamente facu	Ita <u>do p</u> a	ra es	ste acto poi	ŗ
acuerdo adoptado por		en se	esión ce	lebrada el dí	а .			

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO. - Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016 se aprueba con carácter definitivo el PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021", cuyo objeto era la instalación y/o renovación del

césped artificial en Campos de Fútbol de la isla de Tenerife. Esta linea de trabajo atenderá a las necesidades de inversión para acondicionar y mejorar los espacios de práctica deportiva en la Isla de Tenerife. Asimismo, los principios rectores de este Programa se centrarán en el equilibrio territorial que no tienen porque ser municipal porque existen dotaciones de ámbito supramunicipal que garantizan su sostenibilidad, así como el de solidaridad.

SEGUNDO. - Que por la Consejera Delegada con fecha 25 de mayo de 2017 se dicta Resolución por la que se aprueba "una segunda línea de actuación: iniciación del expediente de transferencia del crédito con una financiación del 50%, tal y como se había precisado inicialmente en el programa, en una cuantía máxima de 100.000 euros, conforme a la suscripción de nuevo convenio que determinará que la licitación y ejecución de las obras se harán por el Ayuntamiento, y asimismo, se establecerán los derechos y obligaciones por ambas partes."

TERCERO. - Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.

CUARTO. - La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

QUINTO.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

SEXTO.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público". Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

SÉPTIMO.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y PRESUPUESTO.



Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. CIT y el Ayuntamiento de para la ejecución de las obras y/o suministro de la instalación y/o renovación del césped artificial del campo de fútbol denominado , insertadas en el Programa de Tenerife Verde + 2017-2021.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en 200.000 euros, financiación distribuida entre ambas Administraciones en un 50 %.

El Cabildo de Tenerife, tras la suscripción del presente convenio y con carácter previo a la licitación del oportuno contrato, aportará la cifra máxima de <u>100.000</u> <u>euros</u>. Sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que la financiación de esta Corporación Insular será el 50% del precio de adjudicación o bien, como máximo la cifra de 100.000 euros, una vez finalizada la actuación, en su caso, si hubiera sobrante, se devolverá, o bien se invertirá en la instalación, previa autorización.

El Ayuntamiento será el encargado de licitar y adjudicar el correspondiente contrato, así como el seguimiento del mismo hasta su finalización.

En el caso que, el Ayuntamiento, por cuestiones de eficiencia y eficacia, incluya otras actuaciones añadidas al objeto del presente convenio, es decir, además de "la instalación y/o renovación del césped artificial", como pudiera ser: movimientos de tierra, gradas, vestuarios, o cualquier otra, siempre dentro de la misma instalación, tendrá que afrontar estas últimas con su propio presupuesto municipal. Por tanto, si bien podrá licitarse la totalidad de las actuaciones en un único contrato, el presupuesto del Cabildo solo irá destinado a la "la instalación y/o renovación del césped artificial".

Una vez determinado el precio cierto de la presente actuación, se comunicará al Cabildo mediante la notificación de la adjudicación del contrato por el órgano municipal competente, en el que conste de forma detallada el importe exacto en lo que se refiere a la "la instalación y/o renovación del césped artificial". Si este fuera inferior a 100.000 euros, podrá, o proceder a su devolución.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir el proyecto de ejecución aprobado por el órgano competente conforme a las características técnicas del Programa Tenerife Verde + 2017-2021 aprobado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.
- b) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.
- c) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.
- d) La tramitación íntegra del expediente de contratación comunicando al S.A. de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de

inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras, en su caso, se efectuará por el Ayuntamiento de su pajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

- e) Notificar a este Cabildo Insular la adjudicación de la contratación de la presente actuación aprobada por el órgano municipal competente.
- f) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de la ejecución del contrato (obras/suministro), incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- g) En el lugar donde se esté ejecutando la actuación, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular (TENERIFE VERDE + 2017-2021), la denominación de la obra/suministro, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración municipal. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB de la CIT.
- h) Justificar ante el CIT la realización de la presente actuación, mediante Certificado del Secretario/Interventor del municipio, donde se haga constar el cumplimiento del presente convenio y la efectiva aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras y/o suministro que, en ningún caso, podrá superar el 1 de marzo de 2018, salvo autorización expresa del CIT.
- i) Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en este Programa.
- j) Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación, permitiendo el acceso a la instalación al personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.
- k) Dotar a la instalación del correspondiente personal especifico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.
- Notificar al CIT, dentro del plazo máximo de 10 días, el acta de recepción de las obras como medio de justificación de la realización de la presente actuación.
- m) Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, con el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.), así como cualquier otra actuación que no sea "la instalación y/o renovación del césped artificial", es decir, que esté fuera del objeto del presente Programa de actuación.
- n) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 50% del precio de adjudicación de la "la instalación y/o renovación del



césped artificial" hasta un máximo de 100.000 euros. Todo ello sin perjuicio de que, en el caso de que existiera un sobrante de la aportación insular, éste se invirtiera en la misma instalación deportiva, previa justificación y autorización del Cabildo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Aportar al Ayuntamiento de la cantidad máxima de 100.000 euros, para la ejecución de las obras y/o suministros consistente en la instalación y/o renovación del césped artificial conforme a las estipulaciones descritas en el presente convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0741.3426.76240. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.
- ✓ Supervisión del proyecto de ejecución remitido por el Ayuntamiento, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.
- ✓ Inspección en la actuación llevada a cabo por el Ayuntamiento.
- ✓ Control en la ejecución de la actuación, instando, en su caso, la devolución de la aportación en caso de total incumplimiento.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019.

QUINTA .- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- c) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- d) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente del Área TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, el Pleno QUEDA ENTERADO de la aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 20 de junio de 2017, de la APROBACIÓN DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ADEJE, EL ROSARIO Y TEGUESTE INTERVINIENTES EN EL PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE PLUS 2017-2021, PARA LA ANUALIDAD 2017.

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

19.- Dación de cuenta de la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, la Asociación de Ganaderos de Tenerife y la Asociación de Productores Queseros Artesanos de Tenerife, para la ejecución del Plan Forrajero de Canarias.

Visto el Convenio Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, la Asociación de Ganaderos de Tenerife y la Asociación de Productores Queseros Artesanos de Tenerife, para la realización del Plan Forrajero de Canarias, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2017, y formalizado el día 8 de septiembre de 2017, con el siguiente contenido:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución del Plan Forrajero de Canarias, en adelante PFORCA.

SEGUNDA. - ACTUACIONES.

- 1. A los efectos establecidos en el punto 1 anterior, se acometerán las actuaciones o proyectos que se determine por un Comité de Selección de proyectos. Dicho Comité estará integrado por las siguientes personas:
 - o la persona titular de la Dirección General de Agricultura
 - o un técnico de la Dirección General de Agricultura que designe la persona titular de la Dirección General
 - o la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura del Cabildo Insular de Tenerife.



- un técnico del Cabildo Insular de Tenerife designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura.
- 2. Dicho Comité fijará igualmente los criterios de selección, las condiciones, el plazo de ejecución y cualesquiera otras directrices de ejecución de los proyectos.
- 3. Las actuaciones seleccionadas por el Comité se incorporará mediante adenda o adendas a este convenio. Dichas adendas recogerán además las condiciones, los plazos y las directrices de ejecución de las referidas actuaciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

1. Para la ejecución de éste convenio se destinan se destinan créditos por importe NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 13.10.412A.15700030 "Cooperación FEADER 2014-2020 M-16" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, distribuida en tres anualidades, con el siguiente desglose:

2017: 30.000,00 euros
 2018: 30.000,00 euros
 2019: 30.000,00 euros

Las actuaciones objeto de este convenio están cofinanciadas dentro del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 dentro de la Medida 16 "Cooperación", en un 15% con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en un 85% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

No obstante, la cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a un total de QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS (510.000 €), no se incorpora a esta Convenio, sino que se abonará directamente al Cabildo Insular de Tenerife, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, distribuida en las anualidades señaladas anteriormente, una vez se justifique ejecución del convenio en la forma exigida en el punto 1, letra g) de la cláusula cuarta, y se emita la certificación de pagos por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 FEADER.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 se podrán realizar acciones que estén desarrolladas en otras Medidas del mismo. En este caso, cuando el proyecto desarrollado sea uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida, por tanto las acciones que se realicen dentro de este Convenio y que se refieran a otras Medidas del Programa de Desarrollo Rural deberán respetar las condiciones y requisitos de éstas. En este caso, la aprobación de estas acciones quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias del Cabildo Insular de Tenerife para hacer frente al importe de la cofinanciación correspondiente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 1.- El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a:
 - a. Poner a disposición los suelos y las infraestructuras agropecuarias de su propiedad necesarios para la realización de las pruebas piloto.

- b. Poner a disposición las fincas de multiplicación en coherencia con lo establecido en el PFORCA.
- c. Disponer los medios materiales y personales que sean necesario para llevar a cabo las actuaciones o proyecto a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio. El personal será de su exclusiva responsabilidad a los efectos retributivos, fiscales y de seguridad social, y carecerá de todo vínculo jurídico y laboral con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d. Facilitar la colaboración con el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, ICIA, para el seguimiento científico de las actuaciones que se realicen.
- e. Ejecutar el PFORCA a su riesgo y ventura, debiendo reparar a su costa cualquier desperfecto que la realización de las actuaciones o proyectos pueda ocasionar en bienes y derechos de terceros.
 - Igualmente, será responsabilidad del Cabildo Insular todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, sus medios técnicos o como consecuencia directa de los trabajos.
- f. Presentar las pruebas documentales relativas a la autorización, contabilidad y pago de las actuaciones o proyectos referidos en la cláusula segunda y que supongan una pista de auditoría suficientemente pormenorizada.
- g. Realizar y justificar el pago de las actuaciones en la forma y plazo establecidos en las adendas a este convenio a que se refiere el apartado 3 de la cláusula segunda. A estos efectos el Cabildo Insular remitirá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la documentación exigida en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y un informe emitido por el Servicio correspondiente del Cabildo Insular sobre los proyectos o actuaciones realizadas en ejecución del convenio en los siguientes plazos:
 - Los 30.000 € correspondientes a la anualidad 2017, en los plazos establecidos para cada actuación o proyecto en las adendas referidas anteriormente, y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2017.
 - Los 30.000 € correspondiente a la anualidad 2018 en los plazos establecidos para cada actuación o proyecto en las adendas referidas anteriormente, y en todo caso antes del 15 de noviembre de 2018.
 - Los 30.000 € correspondiente a la anualidad 2019 en los plazos establecidos para cada actuación o proyecto en las adendas referidas anteriormente, y en todo caso antes de la finalización de la vigencia del convenio.
- h) Asimismo, se conservará una pista de auditoría suficiente, sobre la intervención ejecutada, que cumpla lo siguiente:
- 1.- Permitir comprobar la correspondencia entre los importes globales declarados de la Comisión y las facturas, documentos contables y otros justificantes en posesión del Organismo Pagador o cualquier otro servicio para todas las operaciones que reciben ayuda del FEADER;



- 2.- Permitir la comprobación del pago del gasto público del beneficiario así como de la ejecución de las operaciones;
- 3.- Permitir la comprobación de la aplicación de los criterios de selección a las operaciones financiadas por el FEADER;
- 4.- Incluir el plan financiero y, cuando proceda, los informes de actividades, los documentos relativos a la concesión de la ayuda, los documentos relativos a los procedimientos de licitación pública y los informes relativos a los controles efectuados.

Para ello deberán aportar, entre otros, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuida las funciones de gobierno o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

- Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al ente de que se trata y a la normativa contable aplicable a su caso:
 - Importe del gasto.
 - o Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
 - o Breve descripción del gasto.
 - Fecha de contabilización.
 - o Identificación y localización de los justificantes.
 - o Fecha y método de pago.
 - Fotocopia de las facturas pagadas o documentos contable que la sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación.
 - o El comprobante del pago al beneficiario con su fecha de pago.
 - o Los documentos relativos a los procedimientos de licitación pública.
- i) Devolver a la Comunidad Autónoma de Canarias, las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, por propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Agricultura, órgano dependiente de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Aguas; y cuando concurran las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- j) Someterse a los manuales de gestión y controles que disponga la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 FEADER.
- k) El Cabildo Insular en colaboración con la Dirección General de Agricultura, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, elaborarán un manual de procedimiento en relación con las actuaciones o proyectos referidos en la cláusula segunda, para su aprobación por la Autoridad

de Gestión del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 FEADER, con el siguiente contenido mínimo:

- Normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica relativa a la línea de ayuda.
- Descripción de actuaciones o proyectos.
- Procedimiento de gestión, con descripción de los puestos responsables de cada fase:
 - o Fase de inicio.
 - Fase de ejecución de actuaciones.
 - o Fase de justificación y pago.
- Control.
- Reducciones y exclusiones.
- Certificación.
- Reintegro o recuperación de la ayuda.
- Seguimiento y evaluación. (Indicadores).
- Comunicaciones.
- Procedimiento de aprobación del manual.
- Cronograma de gestión, con definición de los puestos y las personas implicadas.
- I) El Cabildo Insular será el responsable de que las actuaciones cumplan con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de su ejecución.
- m) El Cabildo Insular, será el responsable de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos certificados. Se designará tanto la unidad administrativa como la persona responsable de dicha documentación, quien será además la persona de contacto para el suministro e información sobre la documentación. Todo ello quedará a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

Así, se registrarán y mantendrán por medios electrónicos los datos esenciales, necesarios a efectos de seguimiento y evaluación, sobre la ejecución del Programa, sobre cada una de las operaciones seleccionadas para recibir financiación, así como sobre las operaciones concluidas, incluida la información fundamental sobre cada beneficiario y proyecto.

n) El Cabildo Insular deberá de aportar la acreditación del cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias, que habrá de efectuarse mediante presentación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquellas y de la normativa estatal o autonómica: procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, declaración de impacto ambiental, informe de afección a Red Natura, destino efectivo de las actuaciones, etc...



- o) De la misma forma se deberá aportar por parte del Cabildo Insular toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación de las actuaciones o proyectos referidos en la cláusula segunda, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos, prioridades y áreas focales (tales como los indicadores) de los gastos declarados a la Comisión conforme a lo establecido por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 FEADER. La cumplimentación de dicha información para cada una de las actuaciones aprobadas será preceptiva a la tramitación de las certificaciones de pago. No se tramitará ningún pago sin la cumplimentación de dicha información.
- p) En cumplimiento de la normativa en vigor el Cabildo Insular deberá someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por los órganos competentes, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- q) Si como consecuencia de las comprobaciones practicadas o de los controles oportunos efectuados por los órganos competentes, se detectasen irregularidades en la gestión y justificación de las actuaciones cofinanciadas, el Cabildo Insular procederá a la devolución de las cantidades afectadas, incoándose para ello el correspondiente expediente de reintegro.

El expediente que se incoe al respecto aplicará los siguientes criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas:

- 1. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de la actividad o conducta objeto de la subvención. A estos efectos podrá aplicarse un prorrateo entra la actividad o conducta realmente realizada y justificada y la finalmente aprobada.
- 2. En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.
- r) Asumir las posibles correcciones financieras que pueda establecer la Comisión Europea, como consecuencia de las irregularidades detectadas.
- s) Colocar en el caso de actuaciones o proyectos cuyo coste supere los 50.000 euros, una placa explicativa, en la que figurará una descripción del proyecto o de la operación en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión, así como la bandera europea y el lema; "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): Europa invierte en zonas rurales". Esta Información ocupará como mínimo el 25 por ciento de la placa. La bandera europea se adaptará a las normas gráficas establecidas. No obstante se podrá consultar la tipología de la placa en el sitio web http://www.pdrcanarias.es/
- t) Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el último pago de la misma.

- u) El Cabildo Insular como beneficiario de fondos europeos velará por la salvaguarda de los intereses de la Unión Europea. Además estará sometido a todo lo que establezcan los Reglamentos relativos a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, entre otros al:
- Plan preventivo contra la tasa de error
- Plan antifraude de los fondos FEADERI (FEADER), el Programa de Desarrollo Rural.
- 2.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se obliga a abonar al Cabildo Insular de Tenerife la cantidad de 90.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.15700030 "Cooperación FEADER 2014-2020 M-16" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la forma siguiente:
 - 30.000,00 € de la anualidad 2017, en concepto de anticipo, a la firma del convenio.
 - 30.000,00 € de la anualidad 2018, en concepto de anticipo en el primer trimestre de dicho ejercicio, previa justificación de la anualidad 2017, al menos en un 50% de su importe total.
 - En el supuesto que se prorrogara el plazo de realización y justificación de la anualidad 2017 se suspenderá el abono anticipado de la anualidad 2018, hasta que se acredite la realización y justificación correspondiente a la anualidad 2017.
 - 30.000,00 € de la anualidad 2019, una vez haya remitido el Cabildo Insular, la documentación justificativa de la realización de las actuaciones o proyectos referidos en la cláusula segunda en la forma exigida en el punto 1, letra g) de esta Cláusula.
 - El 85% correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), que asciende a 510.000 €, se abonará por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, adscrito a la Viceconsejería del Sector Primario, en la parte correspondiente a cada anualidad, una vez se haya remitido por el Cabildo Insular la documentación justificativa de la realización de las actuaciones o proyectos referidos en la cláusula segunda en la forma exigida en la letra g) del punto 1 de esta cláusula, y se emita por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 FEADER. la certificación de los pagos.
- 3.- Las Asociaciones, Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE) y Asociación de Productores Queseros Artesanos de Tenerife, se obligan a colaborar en la coordinación con los ganaderos y agricultores para la realización de los proyectos seleccionados para cada actuación, por el Comité Técnico, conforme a las directrices que se establezcan en los mismos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. El seguimiento de este Convenio se llevará a cabo por una Comisión integrada por dos miembros por cada una de las partes intervinientes.

Actuará en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas la persona titular de la Dirección General de Agricultura y una persona designada por este entre funcionarios con categoría de jefe de servicio o de sección.

Actuará en representación del Cabildo Insular de Tenerife, dos personas designadas por la persona titular de la Consejería Insular competente en materia de Agricultura entre funcionarios con categoría de jefe de servicio o de sección. Dicha



designación deberá comunicarse por escrito a la Dirección General de Agricultura en el plazo de quince días contados desde la firma de este convenio.

Las Asociaciones, AGATE y la Asociación de Productores Queseros Artesanos de Tenerife, designarán un representante cada una de ellas, en el plazo de quince días desde la firma del convenio y lo comunicarán por escrito a la Dirección General de Agricultura.

- 2. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite, con una antelación mínima de 15 días, alguna de las partes.
- 3. Son funciones de la Comisión:
 - Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las acciones y estudio.
 - Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente Convenio.
 - Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, así como resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, en aplicación del artículo 49, f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.
- 4. La Comisión se regirá, en todo lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- EXCEPTUACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13.2 LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

El Cabildo Insular de Tenerife está exceptuado del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dado su naturaleza de Administración Local y por su carácter de administración pública.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Con carácter general las actuaciones o proyectos que se acometan para la ejecución de este convenio, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que su acumulación no supere los topes previstos en la normativa de la Unión Europea, que resulte de aplicación y en el PDR, ni esté financiada por otros fondos o instrumentos ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA.

- 1. El plazo de vigencia del presente Convenio, será el comprendido desde la fecha de la firma hasta 31 de diciembre de 2019.
- 2. No obstante lo anterior, antes del término del plazo de vigencia, las partes podrán acordar la prórroga del mismo, formalizada en adenda que se incorporará a la matriz del convenio, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo que dispone el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

- 1. El presente Convenio se extinguirá por la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, y por las causas establecidas legalmente en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Las causas de resolución o extinción previstas en el apartado anterior producirá los efectos contemplados en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c y d).

Asimismo, tiene carácter de bases reguladoras de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse sobre su aplicación, se estará a los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, a la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, a la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el regimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en su defecto, a los principios generales del Derecho Común.

Asimismo resultará de aplicación a este convenio lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable a los fondos FEADER y el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, C (2015) 6020 final, publicado en la página web www.pdrcanarias.org. Asimismo resultará de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE; EURATOM) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

DÉCIMO PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

En caso de cualquier divergencia o litigio sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de que de común acuerdo pacten su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCIMO SEGUNDA. - CLÁUSULA DE ADHESIÓN.

Cualquier Asociación vinculada al sector ganadero, Administración o Institución Pública, distintas de las que suscriben el presente convenio, podrá pedir la adhesión al mismo, por escrito dirigido a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, del que se dará traslado a las otras partes que participan en el convenio.

La adhesión de la nueva entidad se formalizará por escrito mediante adenda, y se incorporará a la matriz de este convenio."

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería y Pesca y



Aguas, por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión, acuerda quedar enterado del contenido del dicho Convenio.

c) Aprobación de Dictámenes de las Comisiones del Pleno.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

20.- Rectificación anual del Inventario de Bienes del Cabildo de Tenerife cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Visto el Inventario de Bienes de esta Excma. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 2016. Vistos, asimismo, los inventarios de diversas entidades con personalidad propia dependientes de este Cabildo Insular; previo informe del Servicio de Hacienda y Patrimonio, y dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acuerda:

Primero.- Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

Epígrafe I: Bienes Inmuebles	408.277.486,52	
Epígrafe II: Derechos Reales	3.149.453,65	
Epígrafe III: Bienes Histórico-artísticos	6.471.844,16	
Epígrafe IV: Valores y Créditos	115.147.422,78	
Epígrafe V: Vehículos	15.735.994,78	
Epígrafe VI: Semovientes	88.101,22	
Epígrafe VII: Otros muebles	44.272.994,59	
Epígrafe VIII: Bienes Revertibles	1.884.291,74	
Total 2016	595.027.589,44	

Segundo.- Aprobar los siguientes inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo, cerrados a 31 de diciembre de 2016:

Institución Ferial de Tenerife (IFTSA)

AGROTEIDE (entidad insular para el desarrollo agrícola, ganadero y pesquero de Tenerife) Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA) Patronato Insular de Música Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (Gesta) Fundación Canaria Tenerife Rural Buenavista Golf, S.A. Factoría de la Innovación Turística Casino Playa Américas, SA Casino Taoro, SA Casino Santa Cruz, SA Empresa Insular de Artesanía, SA Fundación Canaria para el avance de la biomedicina y la biotecnología (BIOAVANCE) Transportes interurbanos de Tenerife, SAU (TITSA) Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, SA (CULTESA) SPET, Turismo de Tenerife, SA (Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife SA) Fundación Canaria Insular para la formación, el empleo y el desarrollo empresarial (FIDEDE) Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife Consorcio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la isla de Tenerife Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, SA (ITER) Consorcio Isla Baja Metropolitano de Tenerife, S.A. Institución Ferial de Tenerife, SA (Centro Internacional de Ferias y Congresos) O.A.L. Museos y Centros Tenerife Espacio de las Artes (TEA) Balsas de Tenerife (BALTEN) Sociedad insular para la promoción de las personas con discapacidad, SL (SINPROMI) Auditorio de Tenerife, SA Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, SA Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, SL Instituto Volcanológico de Canarias, SA Agencia Insular de la Energía de Tenerife, AIE Canarias Submarine Link, SL



Canalink África, SL

Canalink Baharicom, SL

Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, SA (IDECO)

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

También se presenta el inventario del FIT CANARIAS (Factoría de Innovación Turística), correspondiente al ejercicio 2015

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

21.- Memoria justificativa del coste de funcionamiento y del rendimiento y eficacia de los servicios transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife relativa al ejercicio 2016.

Vista Memoria sobre el coste de funcionamiento y del rendimiento y eficacia de los servicios transferidos y delegados correspondientes al ejercicio 2016, por los que se ha recibido la financiación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales de Canarias, visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno, por mayoría y previo debate, con veintidós (22) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (6), Popular (5) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), y cuatro (4) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, aprueba la citada memoria.

22.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 21 de noviembre de 2017, relativo a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo informe de la Intervención General, el PLENO, por mayoría y previo debate, con diecisiete (17) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (6) y del Consejero Sr. D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, miembro no adscrito (1), y nueve (9) votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (5) y Podemos (4), acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

		ı		
N° FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO

N° FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
E631511E631511003191	Sist. videovigilancia base La Guancha	1.278,65	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
E631511E631511004081	Sist. videovigilancia ctro. Buen Paso	1.262,60	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, S.L.	Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
		2.541,25		

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA.

23.- Propuesta relativa a la presentación de este Cabildo a la Candidatura del Sello UNICEF de reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

Visto expediente relativo a la solicitud del Cabildo Insular de Tenerife a la entidad UNICEF Comité Español de la presentación a la candidatura para la obtención del "Sello UNICEF de reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia", y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

<u>PRIMERO.-</u> Ciudades Amigas de la Infancia es una iniciativa internacional liderada por UNICEF desde el año 2001, que pretende mejorar el bienestar de la infancia impulsando políticas municipales que garanticen el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, con un enfoque de derechos.

UNICEF, junto con sus aliados en el programa y por medio del Sello Ciudad Amiga de la Infancia, reconoce y pone en valor el trabajo a favor de los niños, niñas y adolescentes realizado en estos territorios, representados por sus Gobiernos Locales.

El programa Ciudades Amigas de la infancia tiene como pilares fundamentales, el diseño de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño (enfoque de derechos y de equidad); la promoción de la participación infantil y adolescente (enfoque de participación) y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel municipal (enfoque ALIA).

SEGUNDO.- El Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia (Sello CAI) es un distintivo que UNICEF Comité Español concede a los Gobiernos Locales por el trabajo que realizan, de manera conjunta y coordinada, a favor de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Dicho Sello se traduce en que el Gobierno Local cuenta con una política local de infancia, que se basa en un diagnóstico de la realidad de los niños y niñas y de la localidad, realizado de forma participativa (incluyendo a la infancia); que el Gobierno Local tiene como interlocutor reconocido a un Órgano de participación de Infancia y Adolescencia dinámico y que en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación



de esta política las autoridades locales y equipo técnico trabajan en red, tanto dentro de la corporación, como a nivel externo.

<u>TERCERO.-</u> Las convocatorias son bienales y tienen una vigencia de 4 años, siendo intención de esta Corporación Insular concurrir a la próxima convocatoria, que se abrirá en enero del 2018, para conseguir que el Cabildo obtenga el sello de "Ciudad Amiga de la Infancia", en este caso "Tenerife Isla Amiga de la Infancia".

<u>CUARTO.-</u> En el marco que exige UNICEF para conseguir el sello CAI, se valora principalmente la difusión de los derechos del niño y la participación infantil, por lo que el Área de Participación Ciudadana con la estructura que ya posee, se perfila como el área fundamental para organizar un equipo de coordinación interna que también incorporará representantes de otras áreas y que trabajará en colaboración directa con el IASS. Una y otro, de manera coordinada y siguiendo el procedimiento establecido, serán los encargados de elaborar el Plan Integral de Infancia.

Para todo ello, el Cabildo de Tenerife propone la elaboración y presentación de una candidatura, para conseguir el Sello de Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia, promoviendo la ejecución de proyectos y acciones que contribuyan a fomentar la participación ciudadana, especialmente la de los/as niños/as y adolescentes, creando alianzas y redes de colaboración con diferentes sectores de la sociedad a favor de la infancia para este fin.

<u>QUINTO.-</u> Para la obtención del Sello CAI es necesario elaborar un diagnóstico, presentar determinados documentos, poner en marcha un conjunto acciones y órganos con una serie de requisitos materiales y temporales, que son los previstos en las Bases de la convocatoria y que serán desarrollados por el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana de conformidad con las mismas.

<u>SEXTO.-</u> Consta en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana de fecha 17 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

<u>PRIMERO.-</u> La presente candidatura se rige por lo dispuesto en las "Bases VIII Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia, Convocatoria 2017-2018", publicadas por UNICEF Comité Español en marzo de 2017.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 3.3.2 de las que rigen la Convocatoria, "La carta de solicitud irá acompañada de una moción aprobada en Pleno municipal y certificada por el Secretario del Ayuntamiento no anterior al año 2017 (o en su defecto: acuerdo firmado por los grupos políticos pendiente de ratificación en Pleno antes del 15.06.18, debiéndose enviar a UNICEF inmediatamente después de su ratificación y/o certificado emitido por la Junta de Gobierno)".

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que dicho reconocimiento se concede a los "Gobiernos locales" y que el Cabildo Insular de Tenerife es el órgano de gobierno en el ámbito insular, procede que la participación en el procedimiento para la obtención del mencionado Sello sea acordada por el Pleno de esta Corporación, debiéndose certificar el acuerdo adoptado por el Secretario General y remitiéndose el mismo al Comité decisor.

A dichos efectos, y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Corporación la Comisión Plenaria Permanente ordinaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad el Área, celebrada el 20 de noviembre de 2017, emitió por unanimidad, **Dictamen favorable** a la propuesta de la Consejera Insular de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, y acordó elevarlo al Pleno para su aprobación.

Por todo lo expuesto, **el Pleno**, visto el dictamen de la Comisión Plenaria anteriormente mencionado, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

<u>ÚNICO.-</u> Aprobar la concurrencia del Cabildo Insular de Tenerife, como órgano de gobierno de la isla, mediante la formulación de la correspondiente solicitud, a la Candidatura de Sello de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia 2018.

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

24.- Propuesta relativa a la toma en consideración de la memoria de viabilidad del proyecto para la implantación del servicio público de televisión digital insular.

El Cabildo Insular de Tenerife con el fin de reducir la conocida como brecha digital, que provoca la exclusión de aquellos colectivos ajenos a uso de las TIC, pretende la creación de un canal temático de televisión a emitir a través de ondas hertzianas con un contenido y vocación eminentemente educativo y formativo, constituyendo un cauce idóneo para que actúe como elemento canalizador del fomento de la sociedad de la información. De este modo, se atenderían las necesidades formativas y educacionales de aquellos grupos poblacionales a los que no alcanza, en este proceso de transición, el uso de las nuevas tecnologías.

La prestación del servicio público de televisión digital insular exige clarificar los siguientes extremos:

- Situación en la que se encuentran los títulos habilitantes para la prestación del citado servicio, esto es, la vigencia de la concesión administrativa para la gestión del servicio público de televisión digital y la del título habilitante para el uso privativo del dominio público radioeléctrico.
- Calificación jurídica del servicio.
- Procedimiento a seguir para la implantación del referido servicio público

A este respecto, obran en el expediente los documentos que se relatan y en los que se constatan los siguientes:

HECHOS

- Los informes necesidad emitidos por los servicios administrativos de Educación y Juventud, Cultura, Servicio Técnico de Planificación y Estrategias Tic's, informe del Gabinete de Prensa, orientados a justificar que el canal de televisión digital temático que desde esta Consejería se proyecta poner en marcha, con un contenido eminentemente formativo y educacional, constituye un medio idóneo



para satisfacer los fines que entran dentro de sus respectivos ámbitos competenciales desde una triple perspectiva:

- o El canal se orienta a la mejor satisfacción del interés público.
- o Reportará a los usuarios mayores ventajas que la iniciativa privada
- o Se evitará la duplicidad de servicios prestados por otros organismos públicos.
- Decreto 376/2007, de 16 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 207 en virtud del cual se otorga al Cabildo Insular de Tenerife las dos concesiones administrativas para la gestión directa de dos canales digitales en el múltiple digital 56 con referencia TIO4GTF (actual 47 con referencia TL07) correspondiente a la Isla de Tenerife.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de fecha 14 de marzo de 2008, por la que se otorgó al Cabildo Insular de Tenerife la concesión demanial para el uso privativo del dominio público radioeléctrico.
- Escrito de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de fecha de 1 de agosto de 2016 por el que concluye que el título audiovisual competente se encuentra en vigor por lo que la concesión demanial para el uso privativo del dominio público radioeléctrico también continúa en vigor
- El informe del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de fecha 29 de mayo de 2017, donde, después de calificar el servicio público, determina el procedimiento a seguir para iniciar la prestación del servicio público de televisión digital terrestre.
- Petición de informe al expediente cursada a la Secretaría General del Pleno de fecha 29 de mayo de 2017.
- Nueva petición de informe del Consejero con Delegación Especial en TIC y SI a la Secretaría General del Pleno de fecha 2 de junio de 2017 por el que se solicita la emisión de informe facultativo, dado el alcance y ante la necesidad de establecer criterios uniformes en la tramitación de expedientes de esta naturaleza teniendo en cuenta las implicaciones que para esta Corporación pudiera conllevar, sobre cinco aspectos concretos del expediente.
- Petición de informes al expediente cursada a la Dirección de la Asesoría Jurídica con fechas 31 de mayo y 1 de junio de 2017.
- Petición de informes al expediente cursada a la Intervención General con fecha 29 y 31 de mayo de 2017.
- Escrito de fecha 2 de junio de la Secretaría General del Pleno por el que se concluye no procede emitir informe por no resultar preceptivo.
- Informe de la Intervención General de fecha 5 de junio de 2017 por el que se concluye que no procede informar en ese momento procedimental sino en un

ulterior momento, cuando se incorpore la Memoria justificativa de la implantación del servicio público.

- El informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2017 en el que se concluye:

"De lo expuesto puede concluirse que, si bien, como señala el Servicio Administrativo, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha determinado que los títulos habilitantes continúan en vigor, no es menos cierto que el único argumento que utiliza es el de no haber recibido notificación alguna por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la adjudicación otorgada al Cabildo. Por ello, si bien puede ser una cuestión discutida la planteada por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones sobre la vigencia de las concesiones otorgadas al Cabildo para la prestación del servicio público, que a su vez llevan anejas la concesión del uso privativo del dominio público radioeléctrico otorgada por el Estado, puede afirmarse que dicha cuestión pierde relevancia, ya que a día de hoy, con el régimen jurídico en vigor establecido por la Ley 7/2010, no se precisa licencia para la prestación de servicio público de comunicación audiovisual por parte de los poderes públicos.

Ahora bien, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.5 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, antes transcrito, sí se precisa disponer de la correspondiente concesión demanial del Estado para el uso privativo del demanio radioeléctrico. No obstante, en este caso el Cabildo tiene una concesión demanial que el propio Estado ha considerado vigente, si bien, al estar vinculada la concesión otorgada la misma a la otorgada por la Comunidad Autónoma en el 2007, la situación aconseja recabar de la autoridad audiovisual competente de la Administración General del Estado, la prórroga de la misma, ante la proximidad del mes de octubre de 2017, en el que vencería el plazo de diez años por el que fue concedida la concesión autonómica a la que la estatal iba vinculada o aneja"

- Respuesta de la Secretaría General del Pleno, mediante escrito de 1 de junio de 2017, por el que se concluye que no procede la emisión de informe por entender que el que formula la petición, esto es el Consejero con delegación Especial en TIC y SI, no ostenta las atribuciones necesarias para apreciar las razones fundadas que justifiquen la emisión de un informe adicional al legal y reglamentariamente previsto.
- Comunicación de la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios de Comunidad Autónoma Canaria, de fecha 13 de julio de 2017, en la que después de afirmar que están extinguidas las concesiones administrativas para la gestión directa de dos canales digitales en el múltiple digital 56 con referencia TIO4GTF (actual 47 con referencia TLO7) otorgadas mediante el Decreto 376/2007, de 16 de octubre, concluye que la actual Ley General de Comunicación Audiovisual en su Título IV exime, para los servicios de comunicación audiovisual prestados por entes públicos, de la concesión de licencia otorgada por autoridad audiovisual competente.
- Escrito de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y Agenda Digital de 29 de agosto de 2017 por la que se confirma que la concesión administrativa otorgada para el uso privativo del dominio público radioeléctrico será renovada de oficio por la Administración sin que el titular tenga que presentar solicitud expresa de renovación, renovándose automáticamente con



un nuevo período de vigencia de cinco años a contar a parir del día siguiente de su caducidad (31 de diciembre de 2017)

- Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada del 12 de junio de 2017 por el que se acordó iniciar el procedimiento para la implantación del servicio público de televisión digital terrestre con el objeto de emitir en abierto un canal temático de contenido esencialmente formativo y educacional, así como constituir una Comisión de estudio encargada de elaborar la Memoria de viabilidad del proyecto en sus aspectos social, jurídico, técnico y financiero.
- Actas de las sesiones celebradas por la Comisión de Estudio encargada de elaborar la Memoria de viabilidad del proyecto en sus aspectos social, jurídico, técnico y financiero (todas ellas obrantes en el expediente), de entre las que resultan de especial interés resaltar las siguientes:
 - Acta de constitución, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, en la que también se acuerda contratar la elaboración de un informe que contenga los cuatro apartados, social, jurídico, técnico y financiero, que exige la legislación de aplicación.
 - Acta de la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017 por la que se acuerda, con el voto en contra del Grupo Popular y favorable del resto de miembros de la Comisión técnico-política, aprobar la Memoria de viabilidad jurídica, técnica, financiera y social para la implantación del servicio público insular de televisión digital terrestre de Tenerife, proponiendo, en los términos en los que se concreta en el apartado 3.5 de la citada Memoria (Determinación de la modalidad de gestión del servicio público insular de televisión digital) que la gestión del servicio público de televisión digital terrestre se realice a través del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, ITER, S.A., Sociedad de capital íntegramente público dependiente del Cabildo Insular de Tenerife.
- Informe-propuesta del Consejero con Delegación Especial en TIC y SI de fecha 13 de noviembre por la que se propone al Consejo de Gobierno Insular Proponer al Pleno:
 - La toma en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio para la implantación del servicio público de televisión digital insular y en consecuencia acordar la gestión directa del servicio a través del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, ITER, S.A., Sociedad de capital íntegramente público dependiente del Cabildo Insular de Tenerife.
 - o Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la prestación del servicio público de televisión digital insular.
- Petición de informes al expediente cursada a la Secretaría General del Pleno, a la Dirección de la Asesoría Jurídica, a la Intervención General y Hacienda de fecha 13 de noviembre del corriente.
- Escrito de fecha 14 de noviembre de la Secretaría General del Pleno por el que se concluye no procede emitir informe por no resultar preceptivo.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 14 de noviembre de 2017 por el que acuerda proponer al Pleno la toma en consideración de la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio para la implantación del servicio público de televisión digital insular:
- Informe de la Intervención General evacuado con fecha 20 de noviembre del corriente en el que se concluye se reserva la facultad de fiscalización hasta la incorporación al expediente de los documentos que a continuación se detallan y se formulan 4 observaciones:
 - o Informe de la Oficina de Contabilidad sobre la afección del proyecto a la sostenibilidad financiera de la Corporación.
 - o Informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público en relación a la cobertura presupuestaria.
 - o Informe del Servicio Administrativo del Sector Público Insular sobre la situación económica-financiera del ITER, S.A. y del procedimiento a seguir para la modificación de su objeto social.
- Informe del Servicio Administrativo del Sector Público Insular de 24 del corriente en el que se concluye:
 - o "Capacidad de la entidad para asumir la prestación del Servicio: tal como se desarrolla a lo largo de la memoria de viabilidad, y más concretamente en su apartado 5. Aspectos Económico-Financieros, no se contempla la posibilidad de obtener ingresos comerciales por publicidad, siendo prácticamente los únicos factibles la comercialización de sus contenidos, tanto de producción propia como de producción mixta o coproducción. Con ello, la financiación se garantiza vía aportaciones del Cabildo Insular, dotaciones presupuestarias que de cara al ejercicio 2018 se han de consignar el presupuesto que en estos días está en proceso de elaboración, por un importe estimado de 644.000 €. Así pues, la capacidad económica de la entidad para asumir la prestación del Servicio queda garantizada con la aportación de la Corporación Insular......"
 - Modificación estatutaria: a este respecto, efectivamente, la entidad ha de llevar a cabo la modificación de su objeto social a fin de contemplar expresamente el desarrollo de la nueva actividad. Así se determina en el punto 3.5 de la Memoria, que incorpora el texto literal de la citada modificación estatutaria, y desarrolla además las competencias que se atribuyen al respecto a cada uno de los órganos unipersonales o colegiados de la entidad"
- Informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público en relación a la cobertura presupuestaria de 22 de noviembre del corriente por el que se informa que "A la vista del Marco Presupuestario a Medio Plazo aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de marzo de 2017, en el que se enmarca la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantiza una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y de conformidad con la regla de gasto, y considerando que el gasto que se pretende aprobar figura en el proyecto de Presupuesto 2018 que en estos momentos está elaborando este Servicio Administrativo, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del gasto".
- Informes evacuados con fecha 01 de diciembre por el jefe del Servicio Técnico de Empleo y Jefe del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones en su



condición de miembros técnicos de la Comisión de Estudio encargada de elaborar la Memoria de Viabilidad del proyecto, por el que complementan y aclaran las observaciones reflejadas en el Informe de la Intervención de fecha 20 de noviembre del corriente, en su apartado Quinto, letras C) y D).

Informe de la Intervención General de fecha 01 de diciembre conforme al cual se informa "favorablemente el expediente condicionado a la acreditación de que la prestación de la actividad a través de la entidad ITER, S.A., resulta más sostenible y eficiente que su prestación a través de medio propio y Organismo Autónomo Local, así como de la inclusión en el apartado dispositivo del Acuerdo Plenario el compromiso de mantener la aportación económica que garantice la sostenibilidad financiera de la entidad durante todo el plazo de realización de la actividad económica. Por ello, deberá incorporarse al expediente el oportuno informe económico y la inclusión en la propuesta del citado apartado dispositivo con carácter previo a su elevación al Pleno de la Corporación para que el presente informe pueda entenderse de carácter favorable."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. Legislación aplicable.-

- o La Ley 7/2010, de 31 de marzo General de la Comunicación Audiovisual.
- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- o Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.
- o Ley Orgánica 7/2010 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- o Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- o Decreto de 17 de junio de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Prestación de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- o RD 123/2017, de 24 de febrero que aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.
- Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba un nuevo Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital.
- o Decreto 80/2010, de 8 de julio sobre servicios de comunicación audiovisual.
- o Decreto 53/2012, de 17 de abril por el que se determina la organización y el funcionamiento del Registro canario de prestadores del servicio de comunicación audiovisual y se crea el correspondiente fichero de datos.
- o Reglamento Orgánico de Cabildo insular de Tenerife.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo. Situación en la que se encuentran los títulos habilitantes para la prestación del citado servicio.-

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, el régimen jurídico anterior aplicable a los servicios de comunicación audiovisual se vio sustancialmente modificado, ya que, con carácter general, se abandona la noción de servicio público y se califica a este tipo de actividades como **servicios de interés general**, que pasan a prestarse en ejercicio de la libertad de empresa y en régimen de libre competencia y que sólo requiere la **comunicación previa** a la autoridad audiovisual competente. Únicamente queda sujeta a **licencia** previa, la prestación de servicios de comunicación audiovisual mediante ondas hertzianas terrestres. No obstante, junto con los servicios de interés general prestados por personas privadas, la ley hace convivir en el contexto de la liberación de la actividad audiovisual, a los denominados **servicios públicos de comunicación audiovisual**, de los que podrán ser potenciales titulares, las Administraciones Públicas Territoriales (Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales).

A estos **servicios públicos de comunicación audiovisual**, tras la previa planificación y reserva o afectación al servicio público, la Ley 7/2010, los sustraen del mercado, no estando sometidos al otorgamiento previo de licencia ni de ningún otro título audiovisual habilitante por lo que bastará con la decisión de la Corporación, previa tramitación del procedimiento oportuno, del establecimiento del servicio, en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las Corporaciones Locales (art. 40.2 LGCA) y la comunicación previa a la Comunidad Autónoma de Canarias (art. 3 Decreto 80/2010).

A esta misma conclusión se llega tanto en la comunicación de la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias de fecha 13 de julio de 2017, como en los informes obrantes en el expediente (informe del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de fecha 29 de mayo de 2017; informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2017) y en la Memoria de Viabilidad en su apartado jurídico.

Por otro lado con respecto a la concesión demanial para el uso privativo del dominio público radioeléctrico otorgada por el Estado en el expediente DGTF-0800137, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de fecha 14 de marzo de 2008, según se desprende de los informes obrantes en el expediente y de la comunicación girada por la citada Secretaría de Estado de fecha 1 de agosto de 2016, se puede concluir:

- Que el título se encuentra en vigor.
- Que será renovado de oficio por la Administración sin que el titular tenga que presentar solicitud expresa de renovación, renovándose automáticamente con un nuevo período de vigencia de cinco años a contar a parir del día siguiente de su caducidad (31 de diciembre de 2017).

Tercero. Calificación jurídica del servicio.-

El artículo 40.1 de la Ley 7/2010, General de Comunicaciones Audiovisuales (LGCA) determina que el **servicio público de comunicación audiovisual** es un <u>servicio esencial de interés económico general,</u> de lo que se deduce que es un servicio público de contenido económico, que se rige por el sistema de libre concurrencia en la medida en que no excluye que el sector privado tenga iniciativas empresariales en el sector de los servicios de comunicación audiovisual, en este caso televisivos.



En tal sentido el artículo 40.2 de LGCA dispone que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán acordar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos, en función de las circunstancias y peculiaridades concurrentes en los ámbitos geográficos correspondientes y de los criterios establecidos en el apartado anterior.

En su inciso segundo prevé que serán los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma la que decida dentro de los múltiples digitales que se les reserven, los canales digitales de ámbito autonómico que serán explotados por el servicio público de comunicación audiovisual televisiva y los que serán explotados por empresas privadas en régimen de licencia.

A este respecto, en el marco de la reserva prevista en el artículo 3 del Decreto 163/2006, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de otorgamiento de las concesiones y el régimen de gestión directa, por corporaciones municipales e insulares, de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias, **el Cabildo Insular de Tenerife ostenta dos concesiones administrativas** para la gestión directa de dos canales digitales en el múltiple digital 56, actualmente canal 47 con referencia TIO4TF, (Modificación de canales radioeléctricos del plan nacional de la televisión digital local operado a través del Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital)

Se trata pues de un servicio público por cuanto que representa una actividad prestacional tendente a la satisfacción de necesidades colectivas que, en el ámbito de sus competencias asegura una Entidad Local, asumiendo su titularidad (S.T.S. de 23 de mayo de 1997) mediante un acto formal de implantación del servicio y conlleva un conjunto de poderes irrenunciables sobre el servicio de que se trate. Esta declaración formal ha de preceder a la elección de la forma de gestión, aunque, por economía procedimental se podrían articular ambas en un procedimiento conjunto.

Es, como hemos señalado, de contenido económico no obligatorios. En este sentido, es mayoritaria la doctrina que entiende que en el concepto "actividades económicas" hemos de entender comprendidos tanto el ejercicio de la iniciativa pública en actividades económicas como la efectividad de la reserva de servicios esenciales establecida en el artículo 86.3 de la LRBRL y la asunción de la gestión directa de servicios públicos con contenido económico, dado el riesgo económico que asume la Corporación.

Cuarto. Procedimiento a seguir para la implantación del referido servicio público.-

En cuanto al procedimiento a seguir para iniciar la prestación del servicio público de televisión digital insular, tal y como se recoge en el Informe jurídico de fecha 29 de mayo de 2017 que obra en el expediente, tratándose de un servicio público de naturaleza económica, se concluye que el procedimiento a seguir es el regulado en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) .

En todo caso, la constitución del servicio, no es una decisión totalmente libre, ya que, por imperativo normativo ha de responder, al menos a las siguientes consideraciones:

- Ha de estar orientada a la mejor satisfacción del interés público, a la atención eficaz de las necesidades de los ciudadanos (artículo 31 del RSCL).
- Debe reportar a los usuarios mayores ventajas que la iniciativa privada (artículo 59.1 del RSCL). Pero además existen otras limitaciones legales expresas, que condicionan la decisión en un sentido u otro.
- Ha de evitar la duplicidad de servicios prestados por otros organismos públicos en aras a garantizar una mayor eficacia y calidad del servicio público (artículo 31.2 del RSCL).

En este sentido, obran en el expediente los informes necesidad emitidos por los servicios administrativos de Educación y Juventud, Cultura, Servicio Técnico de Planificación y Estrategias Tic's, informe del Gabinete de Prensa, orientados a justificar tales extremos, y son evacuados con carácter previo a la decisión del Pleno de la Corporación Insular que, en sesión extraordinaria celebrada del 12 de junio de 2017, acordó iniciar el procedimiento para la implantación del servicio público de televisión digital terrestre con el objeto de emitir en abierto un canal temático de contenido esencialmente formativo y educacional, así como constituir una Comisión de Estudio encargada de elaborar la Memoria de viabilidad del proyecto en sus aspectos social, jurídico, técnico y financiero.

La Comisión de Estudio, siguiendo las directrices marcadas por el Pleno (composición técnico-política) quedó conformada por los siguientes miembros:

Miembros políticos:

- D. Antonio García Marichal, grupo Coalición Canaria.
- D. Félix Fariña Rodríguez, grupo Coalición Canaria.
- -Da Amaya Conde Martínez, grupo Partido Socialista.
- D. Pedro Suárez López de Vergara, grupo Partido Popular.
- D. Fernando Sabaté Bel, grupo Podemos.

Miembros técnicos:

- D. Noel González Gutiérrez, Jefe del Servicio Técnico de Empleo (aspecto financiero).
- Da Marta González Casanova, Jefa del Gabinete de Prensa (aspecto social).
- D. Clemente Barreto Pestana, Jefe del Servicio Técnico de Informática (aspecto técnico).
- D^a María de la O González León, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior (aspecto jurídico).

Constituida la Comisión de Estudio, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017 se acuerda por ésta contratar la elaboración de un informe que contenga los cuatro apartados, social, jurídico, técnico y financiero, que exige la legislación de aplicación.

Mediante Resolución del Sr. Consejero con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información de fecha 17 de agosto de 2017 se acuerda contratar con la empresa Madrid Espacio Legal Abogados, S.L.P. la prestación del servicio de elaboración de la memoria de viabilidad para la implantación del servicio público de televisión digital terrestre insular, conforme a los aspectos jurídico, técnico, económico-financiero y



técnico acordados por la Comisión de estudio en sesión celebrada el 18 de julio de 2017.

Una vez elaborado el proyecto de Memoria, en el que se contienen los aspectos social, jurídico, económico y técnico del referido servicio, la Comisión, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017 acuerda, con el voto en contra del Grupo Popular y favorable del resto de miembros de la Comisión técnico-política, aprobar la Memoria de viabilidad jurídica, técnica, financiera y social para la implantación del servicio público insular de televisión digital terrestre de Tenerife, proponiendo, en los términos en los que se concreta en el apartado 3.5 de la citada Memoria (Determinación de la modalidad de gestión del servicio público insular de televisión digital) que la gestión del servicio público de televisión digital terrestre se realice a través del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, ITER, S.A., Sociedad de capital integramente público dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, que cumpliría con los requisitos y exigencias del artículo 85.2 de la LBRL, al considerarse que supone una medida de contención del gasto y ahorro de los costes derivados del reaprovechamiento y escalado tanto de las infraestructura como de los contenidos de la plataforma "canaltenerifetv.com" que ITER tiene ya operativo a través de internet, lo que se traduce en una garantía de sostenibilidad en la prestación del servicio público de televisión insular, a la luz de la legislación local vigente, sus normas de desarrollo y de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Quinto. Conclusiones de la Memoria de viabilidad jurídica, técnica, económica y social.-

Del contenido de la citada se Memoria se extraen, entre otras, las siguientes conclusiones relevantes:

- "El servicio a ser prestado, es el de comunicación audiovisual televisiva en su modalidad de servicio público, dirigido a la población de la Isla de Tenerife y por tanto con cobertura delimitada por el propio título habilitante al territorio de la Isla de Tenerife.
- El servicio debe tener un contenido y vocación eminentemente educativo y formativo, a cuyo efecto los contenidos informativos representarán la menor parte de su tiempo de emisión, debiendo estar relacionados con la actividad del Cabildo de Tenerife y de sus empresas y entidades dependientes, y tener un carácter marcadamente institucional.

El servicio se presta con vocación de universal, en abierto y por tanto es de carácter gratuito para sus telespectadores usuarios.

• Para la prestación del servicio público de televisión digital insular en Tenerife se opta por su prestación en la modalidad de gestión directa por una empresa integrada en el sector público del Cabildo Insular de titularidad pública, que deberá adecuar su objeto social a la prestación de este servicio, al considerarse el modelo más óptimo y eficiente desde la perspectiva de la gestión y contención del gasto, como garantía de sostenibilidad en la prestación del servicio público de televisión insular, a la luz de la legislación local vigente, sus normas de desarrollo y de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Con este objeto y para el cumplimiento de dichas funciones se estima como sociedad pública idónea para la prestación de este servicio en su modalidad de gestión directa, la mercantil ITER, S.A.
- El servicio deberá cesar por causas tasadas previstas de antemano por el Cabildo Insular y especial por pérdida del objeto, pérdida del título habilitante para la prestación del servicio y/o incumplimientos de los mandatos de servicio público encomendados al canal, así como de sus obligaciones financieras.
- La plataforma tecnológica para el canal crecerá sobre medios técnicos, desarrollos y talento técnico propio del ECIT, aprovechando redes, contenidos y tecnología existentes, fomentando las sinergias transmedia entre el Canal Tenerife TV en TDT y www.canaltenerifetv.com
- Será necesario un proyecto técnico para definir el detalle del despliegue de los medios para producir y emitir el canal, que contará con infraestructuras técnicas con niveles de seguridad y redundancia adecuados para garantizar el servicio, así como las tecnologías que aporten eficiencia y flexibilidad para el desarrollo futuro del canal.
- La adjudicación del servicio de operador de múltiples y radiodifusión debe cubrir los mejores niveles y garantías de servicio para la máxima población en la isla, mediante un proceso acorde a Ley de Contratación de las Administraciones Públicas
- La repercusión presupuestaria anual, alcanzaría, con las hipótesis anteriormente contempladas, la cifra de 644.000€/año (el 0,068%) del Presupuesto consolidado para 2017 del Cabildo). Por tanto no se altera el necesario equilibrio presupuestario.
- La propuesta plantea aprovechar la totalidad de las instalaciones operativas que ITER dispone para TenerifeTV, asumiendo solo un coste incremental. Ello redunda en un importante ahorro de las inversiones iniciales para el Canal
- La implantación de este servicio público de televisión, desde el punto de vista del análisis coste/beneficio permitirá, con un esfuerzo presupuestario pequeño, conseguir dar cobertura televisiva de los contenidos del nuevo Canal a una parte importante de la población que actualmente no tiene acceso a la banda ancha.
- La oferta programática del Canal, define un espacio propio no competitivo con otros canales privados, basada en dar a conocer los objetivos formativos vinculados con el Plan Tenerife 2030 así como trasladar las actividades informativas propias del Cabildo. No existe pues duplicidad con otras ofertas y tampoco debería tener ningún efecto negativo sobre la concurrencia en el sector
- La TDT es la única plataforma de distribución de contenidos que garantiza la cobertura prácticamente universal para el Canal del Cabildo.
- Los Servicios Audiovisuales por Internet, a día de hoy y en un futuro a medio plazo no pueden competir con la TDT tanto por razones derivadas de la "brecha digital" (falta de habilidades entre las personas mayores) como por el déficit de penetración de la Banda Ancha
- La TDT es el pilar básico del modelo de televisión universal, libre y gratuita, que constituye en elemento clave de vertebración y cohesión social que genera crecimiento, innovación y empleo
- El modelo de canal previsto por el Cabildo deberá alcanzar grandes niveles de automatización e innovación en los procesos, para ajustar sus costes a las previsiones presupuestarias conocidas.



- El canal del Cabildo de Tenerife se configura como un servicio público sin competir con los canales privados existentes en la Isla.
- La creación de nuevos canales de TV suele estar asociada a una cierta dinamización del mercado de trabajo con la generación de nuevos nichos de empleo."

Sexto. Momento procedimental actual del expediente y trámites a cumplimentar.-

Al resultar de aplicación el procedimiento agravado previsto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Cabildo (R.O.), por tratarse de un asunto de los previstos en el art. 29.3 en sus letras b) y f) y una vez adoptado el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 14 de noviembre de 2017, se ha procedido a la exposición del expediente a los grupos políticos para la presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación. A este respecto obra en el expediente diligencia de la Secretaría General del Pleno por la que se hace constar que transcurrido el plazo conferido no se han presentado enmiendas.

Con respecto a los informes preceptivos, la Intervención General ha evacuado informe, de fecha 01 de diciembre, en aplicación de lo previsto en el art. 85.2 y 86 de la LBRL del que se extrae, al margen de las observaciones puestas de manifiesto, que se informa favorablemente el expediente condicionado a la acreditación de que la prestación de la actividad a través de la entidad ITER, S.A., resulta más sostenible y eficiente que su prestación a través de medio propio y Organismo Autónomo Local; así como de la inclusión en el apartado dispositivo del Acuerdo Plenario el compromiso de mantener la aportación económica que garantice la sostenibilidad financiera de la entidad durante todo el plazo de realización de la actividad económica.

Con respecto a los aspectos puestos de manifiesto por la Intervención de los que hace depender el sentido favorable de su informe, cumple informar lo siguiente:

- En lo concerniente a la acreditación de que la prestación de la actividad a través de la entidad ITER, S.A., resulta más sostenible y eficiente que su prestación a través de medio propio y Organismo Autónomo Local y a la observación puesta de manifiesta en el apartado d) del referido informe, se incorpora al expediente el informe del jefe del Servicio Técnico de Empleo y del Jefe de Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones, en su condición de miembros técnicos de la Comisión de Estudio encargada de elaborar la Memoria de Viabilidad del proyecto, por el que complementa y aclara la Memoria acreditando tal extremo.
- Asimismo se incorpora en el apartado dispositivo quinto de la presente propuesta la recomendación de la Intervención de incorporar un apartado dispositivo en virtud del cual el pleno asuma el compromiso de mantener la aportación económica que garantice la sostenibilidad financiera de la entidad durante todo el plazo de realización del servicio público de naturaleza económica.

En relación al ámbito temporal del servicio público de naturaleza económica, como tal servicio público, no se identifica argumento legal alguno que obligue a concretar un ámbito de temporalidad en la prestación del servicio toda vez que puede depender de factores diversos que se encuentran al margen de la capacidad de decisión de la actual Corporación. Así las cosas, ni siquiera con respecto al inicio de la prestación del

servicio se puede concretar una fecha precisa, toda vez que, entre otros aspectos depende de la modificación de los estatutos que se deben operar en el ITER, de la compra del equipamiento necesario para su puesta en marcha, del acuerdo al que obligatoriamente tiene que llegar con los otros dos operadores de televisión que operan en el múltiple digital 47 con referencia TLO7, correspondiente a la Isla de Tenerife, para la gestión conjunta del citado múltiple, de la selección, en su caso, del operador de comunicaciones que preste el servicio de transporte y difusión de señal, de la modificación y aprobación de los proyectos técnicos necesarios etc.

En todo caso la Intervención General valorará anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto de cada ejercicio económico la suficiencia de los recursos económicos insulares para atender a la correcta prestación del servicio público

El informe se ha incorporado al expediente siguiendo lo previsto en el apartado f) del art. 63 del R.O. cuyo tenor literal permite concluir que estos informes obligatoriamente deben incorporarse al expediente antes de la adopción del acuerdo del Pleno, como elementos de juicio emitido por un órgano especialmente cualificado, en este caso la Intervención General, llamado a ilustrar la propuesta que se eleva al Pleno.

Por otro lado, y con respecto al resto de informes que deben obrar en el expediente, si bien se incorporan al mismo los que resultan preceptivos, el informe del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de fecha 29 de mayo de 2017, el informe-propuesta del Consejero con Delegación Especial en TIC y SI de fecha 30 de noviembre del corriente, el informe de cobertura presupuestaria del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de 22 de noviembre del corriente y el informe de la Intervención General de fecha 30 de noviembre de 2017, en aplicación de lo previsto en el art.18 b) y c) del actual R.O, a juicio de la técnico informante, junto con los informes preceptivos siguen conviviendo los informes facultativos (art. 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas), esto es aquellos que no resultando exigibles por disposiciones legales, se juzguen necesarios incorporar al expediente para la mejor resolución del procedimiento.

En este sentido este Servicio sostiene que cuanto menos es discutible el que se pueda concluir que al no ostentar el Consejero con delegación Especial en TIC y SI ni esta jefatura de servicio (informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 1 de junio de 2107) las atribuciones necesarias para apreciar las razones fundadas que justifiquen la emisión de un informe adicional al legal y reglamentariamente previsto, se justifique la no incorporación al expediente del informe del máximo garante de la legalidad de los acuerdos plenarios, máxime en un expediente de esta naturaleza en la que existen aspectos jurídicamente opinables.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, se puede concluir:

- Que obran en el expediente los informes preceptivos.
- Que elevado el asunto al Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017, por sus miembros, que en todo caso estarían facultados para solicitar el asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría General del Pleno como máximo responsable de la legalidad de los acuerdos que se someten a las comisiones y al pleno, no se ha apreciado la necesidad de incorporar más informes facultativos para la mejor resolución del procedimiento.
- Que en consecuencia lo instruido hasta este momento procedimental, a juicio del informante, se ajusta a legalidad.



Previéndose en el Reglamento regulador de la prestación del servicio público de televisión digital insular, en sus artículos 26 y 27, cuyo proyecto se somete a aprobación inicial, una delegación por el Pleno, de la función de control de la gestión y del cumplimiento de la función de servicio público insular de televisión, a favor de la Comisión Plenaria permanente de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, y no siendo ésta una de las competencias indelegables (Artículos 35 de la LBRL, 28.2 del TRRL y 71 del ROF), procede aplicar lo previsto en el art. 9 de la Ley 40/205, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público para que ésta despliegue sus efectos una vez aprobada por el Pleno.

A la vista de lo expuesto anteriormente **EL PLENO ACUERDA**, con los votos favorables de los Grupos Coalición Canaria (CC) y Partido Socialista Canario (PSC), los votos en contra del Grupo Partido Popular (PP) y Consejero no adscrito y la abstención del Grupo Podemos:

PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de Estudio para la implantación del servicio público de televisión digital insular y en consecuencia acordar la gestión directa del servicio a través del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, ITER, S.A., Sociedad de capital íntegramente público dependiente del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la prestación del servicio público de televisión digital insular.

TERCERO.- Aprobar la delegación de la función de control de la gestión y del cumplimiento de la función de servicio público insular de televisión, y el ejercicio de las competencias previstas en los artículos 26 y 27 del Reglamento regulador de la prestación del servicio público de televisión digital insular a favor de la Comisión Plenaria permanente de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad.

CUARTO.- Someter a información pública por un plazo de treinta días el presente expediente, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el mismo no se presentaren reclamaciones o alegaciones.

QUINTO.- Asumir el compromiso de mantener la aportación económica que garantice la sostenibilidad financiera de la entidad durante todo el plazo de realización del servicio público de naturaleza económica.

SEXTO.- Dar traslado a la autoridad audiovisual competente de la Comunidad Autónoma Canaria del acuerdo adoptado por el Pleno Insular sobre la constitución del servicio público insular de televisión digital, con carácter previo al inicio de la prestación.

ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL.

SERVICIO ADMINISTRATIVO POLÍTICA TERRITORIAL

25.- Plan Territorial Parcial de Ordenación de la OSE del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía: sometimiento a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos.

Visto el expediente relativo al procedimiento para la formulación y tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía en desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, y:

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 26 de mayo de 2017 acordó, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, iniciar el procedimiento para la formulación y tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía (en adelante PTPO de la OSE de Fonsalía).

RESULTANDO que dicho acuerdo de inicio de formulación del PTPO de la OSE de Fonsalía se realizó al amparo de las modificaciones introducidas en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto 1/2000, de 8 de mayo) por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, cuya Disposición Transitoria Novena establecía lo siguiente:

"Los planes insulares o generales municipales cuyas determinaciones se encontraran adaptadas al tiempo de la entrada en vigor de la presente ley al <u>Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a la <u>Ley 19/2003, de 14 de abril</u>, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, continuarán vigentes hasta su revisión o modificación, salvo lo establecido para los límites y efectos de los planes territoriales parciales y especiales del artículo 7 de esta ley que modifica el artículo 23 del citado texto refundido.</u>

En el caso de revisiones parciales o modificaciones puntuales, la obligación de adaptarse a las previsiones de esta ley, se circunscribe al ámbito exclusivo de la modificación, salvo que modifiquen aspectos sustanciales del modelo territorial."

RESULTANDO que con la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Ley 4/2017) se produce un nuevo cambio en el marco normativo bajo cuyo amparo se llevó a cabo el acuerdo de inicio del procedimiento para la formulación y tramitación del PTPO de la OSE de Fonsalía, al haber quedado derogado mediante la Disposición Derogatoria Única apartados 1. a) y f) el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (con excepción del anexo de reclasificación de los espacios naturales de canarias), así como la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (salvo las disposiciones adicionales séptima, novena, décima, decimotercera, vigésima y vigesimocuarta, y las disposiciones finales primera y tercera, que se mantienen vigentes).

RESULTANDO que según se señala en la **Disposición Transitoria Sexta** de la mencionada Ley 4/2017 apartados 1 y 2, relativa a los instrumentos de ordenación en trámite:

"1. Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente



ley o, previo acuerdo del órgano al que competa su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados.

- 2. En todo caso, cualquiera que sea la decisión, incluida la continuación conforme a la legislación anterior, **la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas se ajustará a lo dispuesto por la presente ley.**
- 3. En ningún caso tendrá la consideración de atribución de nueva competencia el que la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento conforme a esta ley recaiga en la administración que era competente para su aprobación provisional de acuerdo con la legislación anterior derogada.

4. [...]".

La redacción del PTPO de la OSE de Fonsalía se encuentra actualmente en sus inicios al haberse acordado en el presente año por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, mediante Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2017, la formulación y tramitación del mismo. En cuanto a la elaboración del documento del Plan Territorial, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 22 de agosto de 2017 se ha realizado una encomienda a la empresa pública GESTUR TENERIFE, S.A. para el documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico, con un plazo de treinta y ocho semanas contados a partir de que la entidad encomendada cuente con la información necesaria facilitada por el Cabildo Insular de Tenerife y por GRAFCAN.

Teniendo en cuenta que hasta el momento los trabajos de redacción del documento del PTPO de la OSE de Fonsalía no tienen un grado de desarrollo muy avanzado, pues ni siquiera se ha completado la que constituye la Fase 1 de las cuatro en las que se estructuran las tareas encomendadas, consistente en la definición de las fuentes de información disponibles y requeridas para la elaboración del trabajo, el índice de contenidos y la metodología, se estima conveniente continuar la tramitación del Plan Territorial conforme a la Ley 4/2017 actualmente en vigor, tal y como permite la Disposición Transitoria Sexta de la Ley, evitando así cualquier futura modificación al obtener finalmente un documento adaptado totalmente a la normativa en vigor.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el artículo 119.1. de la Ley 4/2017, los planes territoriales parciales tendrán por objeto la ordenación integrada de partes singulares y concretas del territorio que, en virtud de sus características naturales o funcionales, el interés de su ordenación o planificación de sus usos tenga trascendencia insular o supramunicipal. Asimismo se señala en el apartado 2 del mencionado artículo 119 que la delimitación de su ámbito y contenido de ordenación deberá estar prevista en el plan insular de ordenación, por lo que exclusivamente podrá formularse en desarrollo de aquel.

En este sentido, el PTPO de la OSE de Fonsalía daría cumplimiento a la definición de los planes territoriales parciales de ordenación recogida en la nueva norma, coincidente por otro lado con la concepción ya introducida en el marco normativo canario mediante la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, al tratarse de un Plan de desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife mediante

el que se articula la ordenación de infraestructuras de carácter insular y comarcal en un ámbito concreto del territorio definido en el PIOT (artículo 2.4.4.2. y Planos Generales), destinado a albergar no sólo las actividades vinculadas al puerto sino también actividades comerciales, recreativas, dotacionales y de soporte de la actividad turística del entorno, armonizando asimismo las actuaciones que las distintas Administraciones están ejecutando o tienen planificadas dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO que respecto a la iniciativa y aprobación de los planes territoriales de ordenación, y a los efectos del sometimiento de la tramitación del procedimiento de elaboración del PTPO de la OSE de Fonsalía, ya iniciado, a las disposiciones de la nueva Ley 4/2017 conforme habilita su Disposición Transitoria Sexta, teniendo en cuenta que el mismo ya cuenta con acuerdo de iniciación del procedimiento para su formulación y tramitación, sería procedente llevar a cabo un análisis del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el 26 de mayo de 2017 con el fin de determinar si el mismo daría cumplimiento a las exigencias señaladas en el **artículo 102** de la Ley 4/2017 por remisión hecha en el artículo 122.3. al procedimiento previsto para los planes insulares de ordenación.

Así, y en este sentido, el **artículo 102** de la Ley 4/2017 establece para la iniciativa de los planes insulares de ordenación (de aplicación a los planes territoriales), lo siguiente:

- "1. Corresponde a los cabildos insulares la competencia para formular, elaborar y aprobar los planes insulares de ordenación.
- 2. El acuerdo de iniciación deberá:
 - a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación.
 - b) **Designar el órgano promotor y ambiental**, de acuerdo con sus propias normas organizativas.
 - c) **Designar un director responsable** de la elaboración del plan.
 - d) **Establecer un cronograma estimado de tramitación**, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.
- 3. A continuación, la consejería insular competente elaborará los estudios y recabará de las administraciones públicas cuantos datos e informaciones considere necesarios para la redacción del borrador del plan insular.

Asimismo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del cabildo insular, por un plazo nunca inferior a un mes, ni superior a dos meses, en la que se recabará opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la regulación, los objetivos que se persiquen y las posibles soluciones alternativas.

4. [...]."

CONSIDERANDO que con la entrada en vigor de la Ley 4/2017 se introduce un nuevo marco jurídico respecto al contenido y alcance de los instrumentos de ordenación. En particular para el planeamiento territorial, la Ley establece la regulación del contenido del acuerdo de inicio (artículo 102.2) y la necesidad de llevar a cabo una consulta pública previa (artículo 122.3 a)). En este sentido, por la Unidad Orgánica Técnica de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales del Cabildo Insular de Tenerife, se ha elaborado informe de fecha 19 de octubre de 2017 en el cual se señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"[…]



Es objeto de este informe definir, de acuerdo con la Ley 4/2017, los aspectos que debe contener el acuerdo de inicio del PTPO y que no figuraban en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 26 de mayo de 2017 y el contenido del texto que ha de someterse a consulta pública previa al iniciar la tramitación del Plan Territorial.

ACUERDO DE INICIO

Según lo dispuesto en los artículos 122.3 y 102.2 de la Ley 4/2017, el acuerdo de inicio de los planes territoriales de ordenación deberá:

- a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación.
- b) Designar el órgano promotor y ambiental.
- c) Designar un director responsable de la elaboración del plan.
- d) Establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

A la vista de los contenidos que establece la nueva Ley cabe señalar que el Acuerdo de Inicio adoptado por el Pleno del Cabildo el 26 de mayo de 2017 contiene una referencia expresa a la necesidad y conveniencia de formular el Plan, pero ha de completarse con el resto de los contenidos previstos:

1. Designación del órgano promotor y ambiental.

Órgano promotor: Área de Política Territorial del Cabildo de Tenerife.

<u>Órgano ambiental</u>: Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, cuya constitución fue acordada en el Pleno del Cabildo de Tenerife celebrado el 6 de octubre de 2017.

2. Designación de un director responsable de la elaboración del plan.

La directora responsable de los trabajos será Dña. Anabel Morales Caraballero, arquitecta de la Unidad Orgánica Técnica de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales del Área de Política Territorial del Cabildo de Tenerife.

3. Cronograma estimado de tramitación.

De conformidad con el procedimiento de previsto en los artículos 102 y 103 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 122.3, se ha estimado que la elaboración y tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante (OSE) del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía se llevará a cabo en tres años (36 meses), de acuerdo al siguiente cronograma:



[...]."

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 122.1 de la Ley 4/2017, la competencia para formular, elaborar y aprobar los planes territoriales, parciales y especiales, corresponde a los cabildos insulares.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 122.3. de la Ley 4/2017, la iniciativa, elaboración y aprobación de los planes territoriales, parciales y especiales, se regirá por lo previsto para los planes insulares de ordenación, con las siguientes particularidades de los siguientes plazos:

"a) Plazo de consulta pública previa: un mes."

CONSIDERANDO que el Pleno Insular es el órgano competente para acordar la formulación y tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación así como, en su caso, de sus revisiones y modificaciones, a propuesta del Consejo de Gobierno Insular de conformidad con los señalado en el artículo 29.3.n), artículo 41.2.n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, bajo el procedimiento agravado del artículo 63.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto lo cual, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas celebrada el día 17 de noviembre de 2017, **el Pleno**, con 10 votos a favor del Grupo Nacionalista Coalición Canaria-PNC, 6 del Grupo Socialista y 1 del Sr. Consejero no adscrito, D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar, 5 abstenciones del Grupo Popular y 4 en contra del Grupo Podemos, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Someter el procedimiento para la formulación y tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía a las disposiciones de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservando los actos y trámites ya realizados.

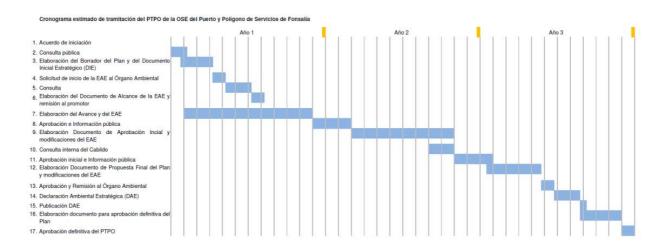
SEGUNDO.- Considerar que el Acuerdo de inicio adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha de 26 de mayo de 2017, cumple con la exigencia legal contenida en el apartado a) del artículo 102.2. de la Ley 4/2017 relativa a la fijación de la necesidad y oportunidad de la ordenación del Plan Territorial Parcial de Ordenación.

TERCERO.- Designar como órgano promotor del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía al Área de Política Territorial del Cabildo Insular de Tenerife y como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

CUARTO.- Designar como directora responsable de la elaboración del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía a Doña Anabel Morales Caraballero, arquitecta de la Unidad Orgánica Técnica de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales del Área de Política Territorial del Cabildo de Tenerife.

QUINTO.- Establecer el siguiente cronograma de tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía:





SEXTO.- Atribuir al Consejero Insular del Área de Política Territorial del Cabildo Insular de Tenerife la facultad para poder establecer las modificaciones precisas en el cronograma de tramitación del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía, así como la designación de un nuevo director responsable en caso de ser necesario por circunstancias sobrevenidas.

SÉPTIMO.- Someter por el plazo de un mes a consulta pública previa en el portal web del Cabildo Insular de Tenerife, la iniciativa de formulación del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía.

26.- Inicio del procedimiento para la formulación y tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido de Costa de Acentejo.

Visto expediente relativo al procedimiento para la formulación del Plan Especial del Paisaje Protegido Costa de Acentejo se emite el presente en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- El 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de suelo y de los espacios Naturales Protegidos, cuya Disposición Derogatoria.1 establece expresamente que "Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con excepción del anexo de reclasificación de los espacios naturales de canarias que se mantiene vigente.

De modo que se encuentra vigente el Anexo de reclasificación de los espacios naturales de canarias, figurando en el mismo el Paisaje Protegido Costa de Acentejo (T-36) que comprende 401 hectáreas que afectan a los términos municipales de El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Úrsula, Tacoronte y La Orotava, y su finalidad de protección es el carácter acantilado del paisaje.

SEGUNDO.- La Disposición Octava.1 de la citada Ley 4/2017 señala que "Los espacios naturales protegidos, con las excepciones que se contienen en la disposición

final novena de la presente ley, <u>mantienen la clasificación literal y cartográfica</u> <u>establecida en el anexo</u> del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, <u>reemplazada por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</u>"

La clasificación y cartográfica del Paisaje Protegido Costa de Acentejo se mantiene según la descripción del Anexo del TRLOTC, y siendo el objetivo la de conservación de la valores singulares que la caracteriza y preservación de la interacción armoniosa entre la naturaleza y la cultura de esa zona (art 35 de la Ley 42/2007).

TERCERO.- El planeamiento del Paisaje Protegido Costa de Acentejo es el Plan Especial que establecerá las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada sobre la totalidad de su ámbito territorial, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución (art. 104 y 105 de la Ley 4/2017). A este respecto debe traerse a colación que dese la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se aprobó el Plan Especial del Paisaje Protegido Costa de Acentejo pero no entró en vigor ya que en el recurso contencioso nº 137/2012 se dictó el 14 de julio de 2014 Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que falló anular el Plan Especial.

CUARTO.- La Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en su artículo 8, modificó el artículo 14 del TRLOTENC, estableciendo que los instrumentos de ordenación de los espacios naturales (salvo los de parques nacionales) serán formulados y aprobados como por los cabildos. Desde ese momento, el Cabildo de Tenerife solicitó de la Consejería del Gobierno de Canarias el expediente administrativo y la documentación para reiniciar la formulación del Plan Especial. A este respecto debe señalarse que en el marco normativo actual se mantiene la competencia del Cabildo Insular en la ordenación de los recursos naturales insulares y la planificación de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000 en los términos de la legislación básica y de esta ley, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2.a) de la Ley 4/2017.

QUINTO.- De los trabajos que se han realizados por este Cabildo Insular sobre la realidad existente en el ámbito del Paisaje Protegido Costa de Acentejo, la Unidad Orgánica Técnico de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales ha emitido informe el 26 de octubre de 2017 en el cual se señala, entre otros extremos, que:

"2. Los problemas que se pretenden solucionar con el Plan Especial de Protección del Paisaje Protegido Costa de Acentejo

Actualmente, en el espacio se han detectado los siguientes problemas:

- La evolución del espacio es clara con respecto al uso público: cada vez son más los visitantes que se acercan al paisaje buscando el contacto con sus valores naturales y espacio de recreo. Directamente vinculado a los usos recreativos y de esparcimiento, aparece el fenómeno de vertidos y basuras de forma indiscriminada.
- La progresión del sistema de usos actual está caracterizado por la espontaneidad.



- La ocupación del tramo de borde litoral, en el núcleo urbano litoral en El Caletón, en La Matanza, ha dado como resultado una degradación de las cualidades naturales y paisajísticas del espacio, así como un impedimento para acceder al mar en una de las pocas zonas aptas para ello.
- La edificación en estructura en La Matanza no sólo supone un peligro para los visitantes al espacio, sino un impacto paisajístico muy negativo.
- No existen equipamientos adecuados que permitan recuperar los principales valores medioambientales del espacio. Algunas de estas infraestructuras que, en su momento se ejecutaron, están en la actualidad en desuso, como es el caso del camping de Playa de La Arena.
- En La Costa de El Sauzal existe un proyecto ya ejecutado, pero la zona, por falta de equipamientos y de seguridad vial, está infrautilizada.
- Los accesos al mar no presentan una seguridad adecuada para los visitantes, como es el caso de la playa de El Ancón o de Los Patos, en La Orotava, o el paseo litoral de Playa de La Arena, actualmente cerrado en un tramo por desprendimientos de rocas de las laderas.
- Como consecuencia de lo anterior, algunos espacios se han quedado sin uso, como el castillete de la familia Domínguez y las fincas aledañas.
- Los recursos culturales referidos a la ocupación aborigen de las numerosas cuevas presentes en el espacio son varios, pero actualmente existen pocos estudios en inventarios arqueológicos.
- Las actividades agrícolas se restringen en la actualidad a zonas muy puntuales, presentando el resto un alto grado de abandono.
- Se registran algunos senderos tradicionales de cierto interés, en los que se podría llevar a cabo oportunas rehabilitaciones, sobre todo en aquellos que presenten mejores condiciones de seguridad.
- Existen cinco accesos principales. Se estudiará en este plan la capacidad de carga del espacio, y, en base a ello, la conveniencia de plantear más accesos.
- La coronación del acantilado en su contacto con la zona protegida, donde se tiende a consolidar un continuo de suelo urbano, bordea todo el espacio. De no aplicar medidas, toda la coronación del acantilado sufrirá un impacto paisajístico.
- A lo anterior hay que añadir la posibilidad de posibles vertidos, procedentes de las urbanizaciones.
- La falta de tratamientos adecuados de depuración de aguas residuales procedentes de la mencionada superficie en la parte alta del

espacio, a las que hay que sumar las nuevas que se irán incorporando con las previsiones de crecimiento.

2. La necesidad y oportunidad de formular el Plan

Se estima oportuno y necesario iniciar la formulación del Plan porque se necesita un instrumento de ordenación de conjunto que armonice e integre una ordenación global del paisaje, y que, por otra parte, posibilite una ocupación adecuada en aquellas áreas destinadas para ello.

Teniendo en cuenta los problemas expuestos en el epígrafe anterior, se considera muy importante tener un Plan que ordene dichos usos y los posibles aprovechamientos económicos que en su interior puedan darse, además de proteger los valores ambientales y culturales del espacio."

3. Los objetivos que se persiguen

El objetivo principal del Plan Especial es propiciar la consecución de la finalidad de protección que justificó la declaración como Espacio Natural Protegido la Costa de Acentejo: los valores estéticos y culturales del acantilado. El Plan debe, fundamentalmente, dirigirse a la protección, pudiendo dividirse en dos grandes grupos de determinaciones:

- a) Determinaciones de carácter propositivo, encaminadas a corregir problemas existentes y contribuir a la mejora y conservación del Espacio.
- b) Determinaciones de carácter regulador: a partir de una división del Espacio Natural Protegido en distintos ámbitos, establecer sobre cada uno de ellos las condiciones de admisibilidad de usos e intervenciones. De esta manera, se permite a la administración pública (tanto al Ayuntamiento como al órgano encargado de la gestión del ENP) resolver de forma reglada sobre los actos de ejecución que se pretendan llevar a cabo.

Ha de considerarse que, en su gran mayoría, el ENP es de propiedad privada, lo que obliga a contar con la colaboración de los propietarios para su conservación. A este respecto, se considera muy conveniente que participen propositivamente durante la formulación del Plan.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

Con las consideraciones anteriores se entiende que la formulación del Plan debe partir de una detallada zonificación del ENP, atendiendo a la protección requerida en cada ámbito. Como resultado de la zonificación, y simplificando, se deben delimitar dos tipos de ámbitos:

- a) Aquéllos destinados básicamente a la conservación, en los que no deben permitirse actividades ajenas. En este caso, las determinaciones se deducen casi directamente de los requisitos de protección y, por lo tanto, no caben alternativas relevantes.
- b) Aquéllos que, de forma compatible con la preservación de los valores protegibles, admiten usos e intervenciones distintas de las de conservación. Para establecer tales determinaciones ha de ejercerse la potestad de planeamiento; es decir, ha de elegirse



entre distintas opciones, tomando decisiones discrecionales (que no arbitrarias) después de sopesar distintos factores (ambientales, sociológicos, económicos, etc) y siempre primando el interés público. Es la ordenación de este segundo grupo de ámbitos la que debe ser objeto de propuestas alternativas que se evalúen ambientalmente y se sometan a participación pública.

SEXTA.- La formulación de este Plan Especial corresponde a este Cabildo Insular de acuerdo con lo establecido en el art. 112.1 de la Ley 4/2017, y dado que el mismo requiere el Documento de Avance (art. 28.3 del Reglamento de Planeamiento) debe cumplimentarse el trámite de la "consulta previa" al disponerse en el art.6.3 que "los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística de iniciativa pública que precisen de **documento de avance** contarán con un **proceso previo de participación ciudadana de carácter consultivo**, que se sustanciará a través del portal web de la administración competente para su tramitación, en el que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones, asociaciones y colectivos más representativos potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la regulación, los objetivos que se persiguen y las posibles alternativas".

SÉPTIMA.- Este instrumento de ordenación ambiental se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental debiendo estar separado funcional y orgánicamente el órgano sustantivo y el órgano ambiental (art. 86.1 y 3 de la Ley 4/2017), a cuyo efecto debe quedar claro que el órgano sustantivo es el Pleno Insular, cuyo trámite se realizará por el Área de Política Territorial y el órgano ambiental la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, cuya constitución fue acordada en el Pleno del Cabildo de Tenerife celebrado el 6 de octubre de 2017.

OCTAVA.- El Pleno Insular es el órgano competente para acordar la formulación y tramitación de los Planes de los Espacios Naturales así como, en su caso, de sus revisiones y modificaciones, a propuesta del Consejo de Gobierno Insular de conformidad con los señalado en el artículo 29.3.n), artículo 41.2.n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, bajo el procedimiento agravado del artículo 63.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

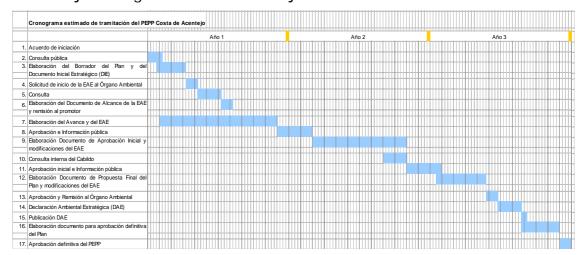
Visto lo cual, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas celebrada el 17 de noviembre de 2017, celebrada la correspondiente votación, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Iniciar formalmente el procedimiento para la formulación y tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido Costa de Acentejo.

SEGUNDO.- Señalar que el órgano ambiental en la tramitación de este Plan Especial del Paisaje Protegido Costa de Acentejo es la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife creada por este Pleno Insular en sesión celebrada el 6 de octubre de 2017.

TERCERO.- Designar director de los trabajos a D. Francisco Xavier Adsuara Varela, responsable de la Unidad Orgánica Técnica de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales del Área de Política Territorial del Cabildo de Tenerife.

CUARTO.- Establecer el siguiente cronograma de tramitación del Plan Especial del Paisaje Protegido Costa de Acentejo.



QUINTO.- Atribuir al Consejero Insular del Área de Política Territorial del Cabildo Insular de Tenerife la facultad para poder establecer las modificaciones precisas en el cronograma de tramitación de este Plan, así como la designación de un nuevo director responsable en caso de ser necesario por circunstancias sobrevenidas.

SEXTO.- Someter por el plazo de un mes a consulta pública previa en el portal web del Cabildo Insular de Tenerife, la iniciativa de formulación del Plan Especial de Paisaje Protegido Costa de Acentejo.

27.- Propuesta de formalización de un convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la instrumentalización de la encomienda de gestión relativa a la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz.

Visto el expediente a que se refiere el asunto epigrafiado, en el que consta el Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, celebrada el 17 de noviembre de 2017, del que resulta que:

En relación con la propuesta de la Presidencia para la formalización de un convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la instrumentalización de la encomienda de gestión relativa a la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, y teniendo en cuenta que:

1°.- Con fecha 4 de octubre de 2017, tiene entrada en el Registro de la Corporación, escrito del Sr. Viceconsejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias, por medio del cual, y como continuación de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2017, se adjunta el texto inicial del borrador de convenio a suscribir entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife para la instrumentalización de la encomienda de gestión relativa a la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, a los efectos de, si así se entendiese procedente, prestar su conformidad al mismo.



Asimismo se señala en el mencionado escrito que, una vez recibida la conformidad a dicho borrador por parte de esta Corporación, se procederá a la continuación de los trámites exigidos en la normativa autonómica para la tramitación de los convenios.

- **2°.-** Con fecha 30 de octubre de 2017, se emite informe de la Secretaría General del Pleno, sobre el texto remitido, con base en los antecedentes que obran en el expediente y en las consideraciones jurídicas de aplicación, por medio del cual se elevan a esta Presidencia las siguientes conclusiones jurídicas:
 - "1a.- El artículo 8.1 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, señala que los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se tramitarán a propuesta del ayuntamiento o ayuntamientos afectados, a iniciativa del cabildo insular correspondiente o del Gobierno de Canarias y a solicitud de los particulares afectados, en su caso.
 - **2ª.-** En desarrollo de dicho precepto, el artículo 9.1 del Decreto 85/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias, señala que los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se tramitarán, a propuesta del ayuntamiento o ayuntamientos afectados, a iniciativa del cabildo insular correspondiente o el Gobierno de Canarias, y a solicitud de los particulares afectados. Su formulación, impulso y tramitación corresponderá al departamento gubernamental competente en materia de ordenación del territorio de oficio o a instancias del departamento competente en materia de turismo.
 - **3ª.-** De la dicción literal de ambos preceptos, esta Secretaría General infiere que el Cabildo Insular se encuentra facultado para ejercer la iniciativa y para formular la modificación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad, habiendo formulado en base a dicha habilitación legal el documento remitido para su tramitación a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.
 - 4ª.- No obstante lo anterior, se pone manifiesto por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias la necesidad de la previa formalización de un Convenio entre ambas administraciones para admitir la formulación por este Cabildo del documento de modificación del P.M.M. de Puerto de la Cruz, señalándose expresamente en el borrador propuesto que " se trata de trasladar el ejercicio de la tarea consistente en la formulación o elaboración del plan desde la administración titular según la normativa aplicable a favor de la administración local, para lo cual se instrumentaliza el presente convenio al objeto de legitimar su formulación por parte del Cabildo de Tenerife. En cualquier caso, y de conformidad con el apartado 2 del mismo artículo 11 de la Ley 40/2015 citada, la suscripción del presente convenio sólo traslada a la entidad local la tarea de realizar la actividad material consistente en la formulación o redacción del plan en cada fase, sin que suponga la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio".

- **5ª.-** Desde un punto de vista sustantivo, no comparte esta Secretaría General la fundamentación legal en la que los servicios jurídicos del departamento referido de la Comunidad Autónoma pretenden basar la legitimación para la formulación de este documento por el Cabildo Insular, toda vez que como ya ha quedado expresado con anterioridad, no es necesario para ello que el Cabildo Insular formalice un convenio con esta finalidad, sino que ya se encuentra facultado legalmente para ejercer la iniciativa y para formular la modificación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad, en base a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y en el artículo 9.1 del Decreto 85/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias.
- 6a.- Sin perjuicio de lo anterior, no se observa inconveniente legal alguno al objeto de que, de forma potestativa, se pueda formalizar el indicado convenio como medio de articular las relaciones entre ambas administraciones con el objetivo de proceder a la formulación y tramitación de la modificación de dicho instrumento de ordenación urbanística. En esta línea, el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, otorga amparo legal al convenio objeto de examen, al señalar que " A través de los convenios, la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores".
- **7ª.-** La legislación básica de régimen local, y, concretamente, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, señala:
- "1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

- 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que



la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos".

8ª.- También con carácter de legislación básica, el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que "La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda".

Dicho artículo debe ponerse en relación con la modificación del régimen legal de las competencias locales introducido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, pudiendo establecerse conforme a dicha regulación un esquema global de las competencias locales que distingue entre competencias propias, competencias delegadas o transferidas, y competencias impropias.

Dicha reforma legal introdujo un régimen más estricto respecto de la posibilidad de asunción, por parte de las Corporaciones Locales, del ejercicio de competencias distintas de las propias o de las delegadas o transferidas, exigiéndose ahora los informes preceptivos previos de las administraciones estatal y autonómica cuando voluntariamente la entidad local decidiera asumir el ejercicio de competencias no incluidas en el listado de las competencias propias determinadas con arreglo a la legislación estatal básica sobre régimen local, en la legislación autonómica sobre régimen local, o en la legislación reguladora de los distintos sectores de la actuación pública.

No obstante lo anterior, en el presente supuesto se puede afirmar que no estamos ante el ejercicio por parte de este Cabildo Insular de "competencias strictu sensu", puesto que solo se trata de articular las relaciones entre ambas administraciones con el objetivo de proceder a la formulación y tramitación de la modificación de dicho instrumento de ordenación urbanística en virtud de un convenio, a través del mecanismo de la encomienda de gestión, al margen de la consideración ya realizada de encontrarse el Cabildo Insular legal y reglamentariamente facultado para dicha formulación.

9ª.- Como ha quedado acreditado en los antecedentes administrativos expuestos, estas actuaciones del Cabildo Insular en relación con la formulación de la modificación del P.M.M. de Puerto de la Cruz se han realizado garantizando en todo momento la observancia de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, puesto que todas ellas han dispuesto de cobertura suficiente a través de los informes evacuados por la Intervención de Fondos.

10°.- Es competente para adoptar el acuerdo que ponga fin al presente procedimiento el Pleno de la Corporación Insular, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, y ello por la aplicación conjunta de lo dispuesto en el artículo 53.l) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 123.1.j) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, por tratarse de la aceptación de las encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, pudiendo utilizarse con carácter potestativo el procedimiento agravado regulado en los artículos 29.3 y 63.1 del Reglamento Orgánico vigente, conforme a los propios antecedentes administrativos que han quedado expuestos.

En virtud de lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la aprobación del presente expediente."

3°.- Con fecha 14 de noviembre de 2017 se emite informe por parte de la Intervención General, señalando que no es preceptiva la fiscalización del expediente en este momento procedimental, siendo objeto de informe posterior cuando las actuaciones derivadas del convenio requieran la financiación de la Corporación.

Con base en los antecedentes y consideraciones jurídicas citadas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas celebrada el 17 de noviembre de 2017, celebrada la correspondiente votación, con un resultado de 21 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (6), Popular (4) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y 4 abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Podemos (4), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno ACUERDA aprobar el convenio interadministrativo de referencia para la instrumentalización de la encomienda de gestión relativa a la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, facultando al Sr. Presidente para su firma, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE PARA LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN RELATIVA A LA FORMULACIÓN DE LA ALTERACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE PUERTO DE LA CRUZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de de

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. Doña Nieves Lady Barreto Hernández, en su calidad de Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, nombrada por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 137/2016, de 29 de octubre.

Y de otra, D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del Cabildo de Tenerife, representando al mismo en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con capacidad y



competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y 67 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, y facultado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, de conformidad con el citado artículo 16.3 de la Ley 14/1990.

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de política territorial, medio ambiente y seguridad y emergencias, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 137/2016, de 29 de octubre.

Específicamente, corresponde a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad la formulación, impulso y tramitación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad turística, de conformidad con los artículos 8.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y 9.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.

Por su parte, el Cabildo de Tenerife posee competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de conformidad con el artículo 6.2.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

SEGUNDO. La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística estableció un conjunto de disposiciones con el objetivo declarado de impulsar la renovación y modernización de urbanizaciones, núcleos e instalaciones turísticas obsoletas, así como las de los productos turísticos mediante la diversificación de su oferta y la especialización de usos, modulando el crecimiento de la planta turística, así como regular el régimen de autorizaciones administrativas de los establecimientos turísticos y la normativa aplicable a la ordenación de los diferentes productos turísticos. Entre ese conjunto de medidas destaca la definición y regulación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad, que, si bien fueron creados por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, mediante esta Ley 2/2013 se configuran como instrumentos de ordenación urbanística que se insertan en el sistema de planeamiento de Canarias.

En su virtud, mediante Decreto 107/2015, de 22 de mayo, se aprobó definitivamente el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, en el término municipal del mismo nombre, publicándose su normativa en el BOC n.º 116, de 17 de junio de 2015. Su artículo 2.1 señala que tiene por objeto la recualificación integral de núcleo turístico de Puerto de la Cruz, definiendo el modelo turístico del destino y adaptándolo a los nuevos requerimientos de demanda, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la rehabilitación de las infraestructuras turísticas del municipio y los Estatutos del

Consorcio urbanístico para la rehabilitación del Puerto de la Cruz.

TERCERO. Unos días antes de la aprobación y entrada en vigor de este Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa San Miguel, se aprobó la Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, y asimismo de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 87, de 8 de mayo de 2015). Esta Ley 9/2015 introduce una serie de modificaciones en la Ley 2/2013 con el objetivo de intentar superar las dificultades puestas de manifiesto en la aplicación de los mecanismos establecidos para incentivar los procesos de renovación y rehabilitación turística, sobre todo en la redacción de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad turística; para integrar en los citados mecanismos la regulación básica introducida por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas; y para realizar los ajustes precisos que permitan superar rigideces innecesarias detectadas. Además, la Ley 2/2013, una vez modificada por la Ley 9/2015, fue desarrollada por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo (publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 25 de mayo de 2015).

CUARTO. Transcurrido este tiempo, el Cabildo de Tenerife ha presentado ante la administración autonómica una solicitud de alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz vigente, junto con un documento pormenorizado que sirva de base para el procedimiento correspondiente. El artículo 2 de la normativa propuesta en el documento presentado manifiesta como objetivo genérico de la alteración el de completar y alterar, en su caso, las determinaciones establecidas por el documento original para el ámbito espacial delimitado, manteniendo como objetivo general el previsto por el original Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, es decir, la recualificación integral de núcleo turístico de Puerto de la Cruz, definiendo el modelo turístico del destino y adaptándolo a los nuevos requerimientos de demanda., de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre TURESPAÑA, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

El mismo precepto establece, como objetivos específicos, los siguientes:

- Habilitar el desarrollo de una actuación conjunta de Puerto Deportivo y Parque Marítimo para establecer, a partir de los parámetros y condiciones, su ordenación pormenorizada, atendiendo a su singularidad como espacio de prolongación del Conjunto Histórico hacia el mar.
- Reconfigurar la estructura viaria actual para garantizar una adecuada movilidad de acceso peatonal y rodado a la nueva infraestructura portuaria prevista.
- Redefinir el frente litoral al oeste del Parque Marítimo y Puerto Deportivo propuestos, como espacio intermedio entre dicha actuación conjunta y la actual Playa Jardín.
- Definir la ordenación pormenorizada del frente edificado al norte de la Calle Mequinez, no establecida por el PGO vigente, de manera que resulte coherente con el nuevo desarrollo urbano previsto en el Parque Marítimo y con su singularidad como elemento incluido en la delimitación de Conjunto Histórico.
 - Ordenar el Sector J, Barranco de San Felipe, como área remitida a Plan



Especial según el PGO vigente, donde ubicar una dotación deportiva de carácter estructural capaz de albergar el nuevo estadio de fútbol, a raíz de la eliminación del actual estadio El Peñón por motivos de movilidad.

- Recuperar y poner en valor los elementos patrimoniales detectados en el ámbito de intervención, como componentes de identidad y calidad ambiental.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico puede ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El mismo artículo, en su apartado 3.b), exige que la encomienda de gestión se formalice mediante el correspondiente convenio cuando se realice entre órganos de distintas administraciones. Por tanto, se trata de trasladar el ejercicio de la tarea consistente en la formulación o elaboración del plan desde la administración titular según la normativa aplicable a favor de la administración local, para lo cual se instrumentaliza el presente convenio al objeto de legitimar su formulación por parte del Cabildo de Tenerife. En cualquier caso, y de conformidad con el apartado 2 del mismo artículo 11 de la Ley 40/2015 citada, la suscripción del presente convenio sólo traslada a la entidad local la tarea de realizar la actividad material consistente en la formulación o redacción del plan en cada fase, sin que suponga la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

En virtud de lo expuesto, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife establecen el presente Convenio que instrumentaliza la encomienda de gestión para la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio instrumentaliza la encomienda de gestión que realiza la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias al Cabildo de Tenerife para la para la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz aprobado mediante Decreto 107/2015, de 22 de mayo.

SEGUNDA. ÁMBITO.

El ámbito de aplicación del presente convenio se corresponden con la delimitación contenida en el plano de ordenación ""5.12 ACTUACIONES DE REMODELACIÓN O REORDENACIÓN URBANÍSTICA (SUBÁMBITOS)" del documento presentado, y sin menoscabo de que durante el proceso de redacción y tramitación del plan se puedan incorporar al mismo otras acciones que contribuyan en mayor grado y medida a la recualificación integral de núcleo turístico de Puerto de la Cruz.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 11.3.b) de la Ley

40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el marco de las disposiciones legales aplicables a la formulación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad contenidas en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en las Directrices de Ordenación del Turismo, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; y en el resto de normas que resulten de aplicación.

CUARTA, OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

- 1. Será obligación del Cabildo de Tenerife proceder a la formulación de la alteración del vigente Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa San Miguel, aprobado mediante Decreto 107/2015, de 22 de mayo, dentro del ámbito definido en el plano de ordenación "5.12 ACTUACIONES DE REMODELACIÓN O REORDENACIÓN URBANÍSTICA (SUBÁMBITOS)" del documento presentado, para la consecución de los objetivos generales y específicos expresados en el mismo, y sin menoscabo de que durante el proceso de redacción y tramitación del plan se puedan incorporar al mismo otras acciones que contribuyan en mayor grado y medida a la recualificación integral de núcleo turístico de Puerto de la Cruz.
- **2.** La alteración de plan que se formule por el Cabildo de Tenerife deberá ajustarse al contenido de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, en su versión modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril; de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo; de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; de las Directrices de Ordenación del Turismo, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril; de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; y del resto de normas que resulten de aplicación.

La alteración de plan que se formule por el Cabildo de Tenerife deberá ser completa y contener todos los documentos exigidos para su tramitación en la normativa indicada. En especial, debe contener la documentación mínima que se indica en el anexo del presente convenio.

- **3.** Toda la documentación indicada en el apartado anterior deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además de estar firmada por sus autores e indicar su fecha de conclusión, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- **4.** El Cabildo de Tenerife deberá presentar toda la documentación indicada en los apartados anteriores en cada una de las fases del procedimiento, ajustada al momento procedimental del mismo, y con las rectificaciones que en cada momento resulten incorporadas al plan.
- **5.** La totalidad de los costes de formulación de esta alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz vigente, en todas sus fases, será asumida por el Cabildo de Tenerife.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD.



- 1. La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad facilitará al Cabildo de Tenerife cuanta información y documentación pueda ostentar en su poder respecto al Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz vigente, y siempre que sea precisa en orden a la formulación de la alteración del plan que se pretende.
- 2. La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad tramitará el documento en cada una de sus fases, una vez sea presentada la totalidad de la documentación correspondiente a cada una de ellas por parte del Cabildo de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y 9 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.

SEXTA. FORMA Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

El Cabildo de Tenerife procederá a la formulación de la alteración del plan vigente bien con medio propios o bien mediante su contratación externa, que deberá respetar en todo caso la legislación reguladora de la contratación en el sector público. No obstante en este último caso, el Cabildo de Tenerife seguirá siendo responsable del cumplimiento de la encomienda de gestión.

Las condiciones técnicas de ejecución de la encomienda de gestión por parte del Cabildo de Tenerife quedan establecidas en el anexo al presente convenio.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN.

La totalidad de los costes de la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz vigente, en todas sus fases, será asumida por el Cabildo de Tenerife.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas entre las partes firmantes del mismo.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del correcto desarrollo de la ejecución de la encomienda de gestión instrumentalizada mediante el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Cabildo de Tenerife, que actuará tanto como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos mediante el mismo, como órgano de interpretación y resolución de controversias que pudieran suscitarse en relación al cumplimiento del convenio, y como órgano de coordinación en relación a la propuesta de ordenación que pretenda plasmarse en el plan.

Le será de aplicación a esta comisión de seguimiento tanto lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no contradiga la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; como lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA.

Este convenio producirá efectos entre las partes a partir del día siguiente a la notificación al Cabildo de Tenerife del acuerdo que, en su caso, adopte el Consejo de Gobierno aceptando la iniciativa ejercida por la administración local para la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y 9.2 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años computados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo indicado en el párrafo anterior. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de otros cuatro años. La formalización de esta prórroga requerirá la inclusión de una addenda al presente convenio firmada por ambas partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, cualquiera de las partes firmantes podrá proponer la realización de modificaciones del presente convenio. Estas modificaciones sólo tendrán efectos una vez se formalice mediante la inclusión de una addenda al presente convenio firmada por ambas partes.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- **1.** La aprobación definitiva de la alteración del plan formulada en los términos del presente convenio.
- **2.** El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga dentro del plazo inicial.
- **3.** Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, que deberá formalizarse mediante la correspondiente firma de ambas.
- **4.** Por la adopción de acuerdo por parte del Consejo de Gobierno que desestime la aceptación de la iniciativa formulada por el Cabildo de Tenerife.
- **5.** Por la adopción de un nuevo acuerdo por parte del Consejo de Gobierno que reconsidere la aceptación de la iniciativa formulada por el Cabildo de Tenerife en términos que impidan la continuación de la encomienda.
- **6.** Por el incumplimiento debidamente acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio, una vez realizado un requerimiento por parte de la otra para su cumplimiento sin que éste haya sido objeto de subsanación o respuesta en un plazo razonable.
 - 7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN.

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, que no pueda ser solventada en el seno de la comisión de seguimiento, las partes se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.g) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA	CONSEJERA	DE	POLÍTICA	EL PRESIDENTE	DEL	CABILDO	DE



TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD						TENERIFE	
	Excma. Hernández	Sª.	Dª.	Nieves	Lady		Excmo. Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez

ANEXO

CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN RELATIVA A LA FORMULACIÓN DE LA ALTERACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE PUERTO DE LA CRUZ POR PARTE DEL CABILDO DE TENERIFE.

1. OBJETO.

Es objeto del presente anexo establecer las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos de formulación de la alteración del vigente Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz aprobado mediante Decreto 107/2015, de 22 de mayo.

Estas condiciones técnicas tienen como objetivo establecer el contenido mínimo que describa las condiciones de entrega del instrumento de planeamiento en que se formalice la citada alteración del plan, a los efectos de poder proceder a su tramitación en sus distintas fases.

Este instrumento de planeamiento deberá entregarse completo, conforme a las condiciones establecidas en el presente anexo, de tal forma que se apto para proceder a su tramitación en cada una de sus fases.

En todo caso, el instrumento de planeamiento debe ajustarse a las disposiciones legales aplicables a la formulación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad contenidas en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en las Directrices de Ordenación del Turismo, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; en el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo; y en el resto de normas que resulten de aplicación.

2. DOCUMENTACIÓN.

El instrumento de planeamiento debe seguir la misma estructura del vigente Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, centrándose en los elementos que sean objeto de alteración.

Toda la documentación indicada deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además de estar firmada por sus autores e indicar su fecha de conclusión, deberá estar realizada por

personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Cabildo de Tenerife deberá presentar toda la documentación indicada en los apartados anteriores en cada una de las fases del procedimiento, ajustada al momento procedimental del mismo, y con las rectificaciones que en cada momento resulten incorporadas al plan.

El contenido mínimo será el siguiente, adaptados a los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con la alteración:

- **2.1.** El estudio previo a que hace referencia el artículo 7.1.a) del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.
- **2.2.** La memoria a que hace referencia el artículo 7.1.b) del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo, en la que se incluirá el contenido que resulte de aplicación que se establece en el artículo 38 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y sin perjuicio del plano a que se hace referencia en el siguiente apartado 2.5.

La memoria incluirá, además, cuanta información y documentación sea requerida por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en orden a justificar las decisiones de ordenación que se plasmen en la propuesta de alteración.

- 2.3. El programa de gestión y ejecución a que hace referencia el artículo 7.1.c) del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo, en el que se incluirá el contenido que resulte de aplicación que se establece en el artículo 41 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- **2.4.** El sistema de indicadores a que hacen referencia los artículo 7.2 y 8 del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.
- 2.5. Los planos de información y de ordenación a que hace referencia el artículo 7.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, entre los que se incluirá el contenido que resulte de aplicación que se establece en el artículo 39 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. En esta documentación planimétrica deberá constar, además, el plano a que hace referencia el artículo 25.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- **2.6.** La memoria de viabilidad económica a que hace referencia el artículo 7.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, en la que se incluirá:
- •el informe o memoria de sostenibilidad económica que el artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, exige para los instrumentos de



ordenación de las actuaciones de transformación urbanística;

- •el contenido que para la memoria de viabilidad económica exige el artículo 22.5 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano;
- •el estudio económico financiero a que hace referencia el artículo 42 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- 2.7. La documentación ambiental que resulte exigible en cada fase del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se siga en la tramitación de la alteración del plan, de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: documento inicial estratégico y estudio ambiental ambiental estratégico en caso del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria; documento ambiental estratégico en caso del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En este caso, la documentación ambiental incluirá las rectificaciones que resulten pertinentes en función de los pronunciamientos del órgano ambiental (documento de alcance, informe ambiental estratégico, declaración ambiental estratégica), así como las que pudieran derivarse de los informes sectoriales emitidos en fase de consultas y participación pública relativa a la evaluación ambiental estratégica.

- **2.8.** El estudio de movilidad a que hace referencia el artículo 35 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en su caso.
- **2.9.** La zonificación acústica a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- **2.10.** Un informe de impacto por razón de género, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Hombre y Mujeres, elaborado de conformidad con las Directrices para su elaboración y contenido básico aprobadas por el Gobierno de Canarias el 26 de junio de 2017 (BOC n.º 128, de 5 de julio de 2017).
- **2.11.** Un informe sobre impacto empresarial, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **2.12.** Un análisis sobre las posibles consecuencias indemnizatorias derivadas de la aprobación del plan, de conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 21 de diciembre de 2009. En particular:
- •Memoria. Deberá contener un análisis completo sobre los efectos que la nueva ordenación propuesta pudiera tener sobre las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, impidiendo o limitando posibles

derechos adquiridos a urbanizar o edificar. En uno u otro caso, se incorporará el reconocimiento de la expresa asunción de responsabilidad de la Administración que formula el plan cuando detecte que una determinación susceptible de generar indemnizaciones resulta impuesta por el carácter vinculante y prevalente de una determinación legal o de planeamiento de rango superior, en cuyo caso, se hará constar expresamente en la Memoria a qué Administración corresponde la posible responsabilidad patrimonial.

Asimismo, si la determinación susceptible de generar responsabilidad se establece en base a intereses supramunicipales expresados en informes de otras Administraciones, corresponderá a éstas la asunción de dicha responsabilidad.

La Memoria incorporará, en su caso, un anexo actualizado, explicativo de las modificaciones o alteraciones de las determinaciones urbanísticas que se produzcan con ocasión de la aprobación definitiva, determinando, cuando así proceda, si las mismas son susceptibles de generar derechos indemnizatorios y la Administración responsable del pago de posibles indemnizaciones.

•Estudio Económico-Financiero. Cuando la Memoria del documento de planeamiento prevea la existencia de determinaciones urbanísticas susceptibles de generar posibles indemnizaciones, el Estudio Económico-Financiero valorará la cuantía estimada de las mismas, asignando expresamente las partidas o medios económicos propios previstos para el pago, en su caso, de las posibles indemnizaciones.

Cuando la determinación urbanística que, en su caso, pueda generar derechos indemnizatorios derive de una exigencia vinculante de otra Administración, se hará constar expresamente, con la conformidad de la Administración que impone la determinación, la cuantía estimada en concepto de indemnización y las partidas o medios económicos de aquella Administración que servirá para afrontar, en su caso, los pagos correspondientes.

Asimismo, el Estudio Económico-Financiero se actualizará cuando se introduzcan determinaciones urbanísticas que sean susceptibles de generar posibles indemnizaciones no contempladas con anterioridad, o derivadas de otras Administraciones distintas de las que formula el Plan.

En todo caso, el órgano que apruebe definitivamente el instrumento de ordenación comprobará la constancia de las citadas determinaciones, así como de las cuantías propuestas y la asignación del pago a la Administración que corresponda. En los procedimientos bifásicos, la Administración que formule el instrumento deberá hacer constar su conformidad expresa con tales determinaciones.

- **2.13.** Tras las fases de información pública, de consultas y de solicitud de informes a las administraciones sectoriales afectadas, deberá incluirse un documento que contenga:
- •la contestación a las alegaciones que se hayan presentado, donde se otorgue una respuesta razonada a cada uno de ellos, una propuesta de estimación o desestimación y, en caso de estimarse, la propuesta de alteración que se incorpore en el plan;
- •una respuesta razonada a cada uno de los informes emitidos y, en su caso, la propuesta de alteración que se incorpore en el plan;
- •un índice explicativo de las rectificaciones, alteraciones y/o correcciones que en la documentación del plan se vayan incorporando como consecuencia de toda la tramitación del plan, con indicación expresa del documento y lugar del mismo (página, folio, plano, etc.) donde se incorpora.
 - 2.14. Las normas que resulten alteradas respecto al Plan de Modernización,



Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz vigente o, en caso de que la alteración afecte a una pluralidad importante de artículos, un nuevo documento normativo completo que sustituya al contenido en el plan vigente.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.

28.- Aprobación inicial del Reglamento de servicio del sistema integral de uso público del Parque Nacional del Teide.

Visto el Decreto 141/2015, de 11 de junio, por el que se delegan funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife en materia de gestión del Parque Nacional del Teide. Y visto que el efectivo ejercicio de dicha gestión implica la necesidad de establecer un sistema integral de gestión del uso público en el que, además de unos servicios básicos gratuitos, se presten otros complementarios mediante pago, cuya implantación precisa de la aprobación del correspondiente Reglamento de servicio.

A tal efecto, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

I. En el artículo 32 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se dispone que la prestación de los servicios se atemperará a las normas que rijan cada uno de ellos.

El artículo 33 de dicho Decreto preceptúa que como mínimo en la reglamentación de dichas prestaciones de servicios, las corporaciones locales deberán establecer: "las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios, y si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quién asumiere la prestación en lugar de la Administración". Todo ello sin perjuicio de que dicho contenido sea completado por cuantas disposiciones relativas al servicio sean precisas para su regulación.

- II. En lo que se refiere al procedimiento a seguir para la aprobación de dicho Reglamento, determina el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife que compete al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en su art. 63, de los proyectos de Reglamento y Ordenanzas, incluidos los orgánicos. Dicho procedimiento se resume a continuación:
 - El Consejo de Gobierno Insular conoce directamente la propuesta, sin que sea necesario dictamen de la comisión correspondiente.
 - Si fuere aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los portavoces de los distintos Grupos Políticos.
 - El indicado plazo podrá reducirse o ampliarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

- Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.
- Solo serán votadas en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en este las enmiendas aprobadas en la primera votación. Basta con la obtención de mayoría simple para su aprobación.
- III.- Además, cabe señalar que no resulta preceptivo el informe previo del Secretario General del Pleno. Dicho informe es solo preceptivo en asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial, o siempre que un precepto legal expreso así lo establezca (artículo 3 del RD 1174/1987, de 18 de Septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, en relación con los pertinentes preceptos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Tampoco resulta preciso informe o dictamen del Interventor General, de conformidad con lo señalado anteriormente y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del RDL 1174/1987.
- IV. El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada sesión celebrada el 10 de octubre de 2017 acordó aprobar como propuesta al Pleno de la Corporación el Reglamento de servicio del sistema integral de uso público del Parque Nacional del Teide.
- V. Transcurrido el plazo de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, no se presentó ninguna.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta del Consejo de Gobierno Insular, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Pleno con el voto favorable de 17 Consejeros (10 CC-PNC, 6 PSOE, 4 PODEMOS y 1 NADS) y la abstención de 4 Consejeros del Grupo Popular, **ACUERDA:**

- 1) Aprobar inicialmente el Reglamento de servicio del sistema integral de uso público del Parque Nacional del Teide cuya transcripción se realiza a continuación.
- 2) Someter el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES. Si transcurrido el citado plazo no se presentaren alegaciones, los Estatutos se entenderán aprobados definitivamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de Tenerife tiene atribuida la competencia de gestión del Parque Nacional del Teide, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 141/2015, de 11 de junio, por el que se delegan funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife. Entre las funciones que abarca dicha gestión se encuentran las de información y atención al visitante del Parque.

No obstante, el modelo de prestación de servicios en Parque Nacional del Teide, que además es Patrimonio Mundial y enclave significativo de Tenerife, requiere de una revisión para poder responder a la alta afluencia de visitantes, que no ha parado de crecer en los últimos años, a la par que se incrementa la demanda de mejores servicios y prestaciones que van más allá de la información y la atención básicas.



Con esta finalidad, el Cabildo de Tenerife adopta la decisión de implantar un sistema de gestión integral del uso público del Parque Nacional del Teide que resulte más adecuado a la actual demanda de quienes lo visitan o desean disfrutar del mismo, propiciando además su conversión en motor de actividades económicas y desarrollo social ligados al uso sostenible del medio natural.

Para este modelo de gestión, y conforme a las directrices contenidas en el Plan Director de Parques Nacionales y en el propio Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, debe partirse de la distinción entre servicios básicos, que deben prestarse de forma gratuita, y servicios complementarios, susceptibles de someterse a tarifa.

Según el Decreto 153/2002, de 24 de octubre por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide:

"3.3.4) Se mantendrá el carácter gratuito del acceso al Parque y a los servicios básicos. Estos servicios incluyen la información, la protección y la orientación, así como una interpretación elemental tendente a fomentar la comprensión y la apreciación de los recursos del Parque, la política de gestión, las normas que lo rigen y los programas de acción. Sin embargo, se podrán establecer, de acuerdo a la normativa vigente, tarifas para otro tipo de servicios que la Comisión Mixta considere no esenciales o meramente supletorios."

Por su parte, el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, dispone lo siguiente:

- "3.2.5 Directrices en relación con la conservación y la atención al visitante.
- a) Como elementos para adecuar la presión sobre sus valores naturales, cada parque contará con los estudios de capacidad de acogida, los centros de visitantes, la infraestructura, instalaciones y servicios de interpretación necesarios para organizar adecuadamente el uso público de tal forma que se combine la mejor experiencia para el visitante con la máxima protección de los recursos.
- b) El acceso al parque y a sus servicios básicos tendrá carácter gratuito. Estos servicios básicos incluyen, al menos, la información básica y la atención al visitante.
- c) Se podrán establecer servicios complementarios que la administración decida no ofrecer gratuitamente en razón de su coste, de la necesidad de contar con personal o equipo especializado, o porque se consideren no básicos o meramente suplementarios.
- d) Las instalaciones e infraestructuras, así como el desarrollo de las actividades de uso público, deberán minimizar su repercusión ambiental y ajustarse a la capacidad de acogida del parque (...).

En su virtud, al amparo de los indicados preceptos, el Pleno del Cabildo de Tenerife aprueba el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO DEL SISTEMA INTEGRAL DE USO PÚBLICO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE

1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este Reglamento de servicio tiene por objeto regular el funcionamiento integral del uso público del Parque Nacional del Teide, cuya gestión compete al Cabildo de Tenerife, siendo de observancia obligatoria para la empresa que gestione el servicio, para el personal al servicio directo del Cabildo y para cualquier persona que acceda al Parque Nacional y a sus diversas instalaciones e infraestructuras abiertas al uso público o solicite servicios relacionados con el mismo.

El sistema integral de uso público se compone de servicios básicos y servicios complementarios.

- A) Los servicios básicos estarán por compuestos por las siguientes prestaciones:
 - Información básica en oficinas y recepción de los Centros de Visitantes.
 - Programa de apoyo a la educación ambiental en centros educativos.
 - Rutas guiadas para colectivos especiales: asociaciones vecinales de municipios del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional, asociaciones de personas con discapacidad, etc.
 - Señalización, paneles y folletos generales.
 - Páginas web y redes sociales oficiales con información del Parque Nacional.
 - Limpieza del Parque y de sus infraestructuras.
 - Mantenimiento de infraestructuras de uso público: centros, pistas, senderos y miradores.
 - Vigilancia.
- B) Tendrán la consideración de servicios complementarios los siguientes:
 - Recorrido por las exposiciones y contemplación de audiovisuales en los centros de visitantes de El Portillo, Telesforo Bravo, Cañada Blanca y otros que pueda crearse en el futuro.
 - Museo etnográfico Juan Évora.
 - Aparcamientos vigilados: Ruleta, Cañada Blanca y Juan Évora.
 - Acceso controlado y vigilado al Pico del Teide.
 - Rutas guiadas a pie, en vehículo o combinadas.
 - Rutas especiales: geológicas, astronómicas, arqueológicas, botánicas, etnográficas, de larga duración, etc.
 - Venta o alquiler de audioguías.
 - Venta de publicaciones, guías y folletos especializados
 - Venta de productos de merchandising: gorras, camisetas, recuerdos con el logo del Parque Nacional del Teide, etc.
 - Cualesquiera otros servicios distintos a los enumerados como básicos que puedan prestarse en el futuro.

La venta de audioguías, publicaciones, guías y folletos especializados y productos de merchandising formarán parte de la gestión del sistema integral de uso público, en cuanto constituyen actividades accesorias que contribuyen a la financiación global del sistema. No obstante, no tendrán la consideración de servicios públicos en sentido



estricto, sino de contratos de compraventa sujetos a las normas comunes de derecho privado.

El teleférico del Teide y el Refugio de Altavista no forman parte del servicio del sistema integral de uso público del Parque Nacional.

2.- SERVICIOS GRATUITOS Y SERVICIOS DE PAGO

- 1. Los servicios básicos serán prestados en todo caso de forma gratuita. Los servicios complementarios podrán someterse al previo pago de una tarifa, que deberá estar aprobada por el Cabildo Insular. Los precios de los servicios deberán estar siempre expuestos en las instalaciones donde se presten o en el sitio web habilitado para la reserva. No obstante, aun tratándose de servicios complementarios, podrán prestarse de forma gratuita mientras no se haya aprobado la tarifa o completado las infraestructuras y sistemas necesarios para el cobro.
- 2. El precio de venta de audioguías, publicaciones, guías y folletos especializados y productos de merchandising lo fijará la empresa que gestione el sistema integral de uso público, previa conformidad de la persona titular del Área del Cabildo con competencia en materia de gestión de Espacios Naturales Protegidos.
- 3. El cobro de tarifas en el caso de los servicios complementarios tiene por finalidad tanto contribuir a la financiación global del sistema integral de uso público del Parque Nacional como servir de mecanismo regulador de la capacidad de carga. En el caso del acceso al Pico del Teide, el cobro anticipado garantiza evitar el uso abusivo del sistema automatizado de reserva y, por tanto, el bloqueo de plazas que luego no son utilizadas.

3.- MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El sistema integral de uso público del Parque Nacional del Teide será gestionado de forma directa por encargo a empresa mercantil pública. El coste global de prestación del servicio será financiado con los ingresos que se deriven del cobro directo por la empresa de las tarifas que se apliquen a los servicios complementarios, además de la cantidad que aporte el Cabildo con cargo a sus presupuestos, garantizándose en todo caso el equilibrio financiero. No obstante, algunas de las prestaciones podrán prestarse de forma directa por personal del Parque Nacional.

4.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

- 1. Las personas usuarias del sistema integral de uso público del Parque Nacional del Teide tendrán los siguientes derechos:
 - a) Derecho a acceder a los distintos servicios siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el presente Reglamento y por las normas complementarias fijadas por la empresa encargada de la gestión. A este respecto, las personas usuarias de rutas guiadas que sean menores deben acudir siempre acompañados por personas adultas que se responsabilicen de ellos.

- b) Derecho al correcto funcionamiento de todos los servicios.
- c) Derecho a obtener información sobre los horarios de apertura de las infraestructuras e instalaciones, contenido del servicio, sistema de acceso, reservas y métodos de pago, en su caso. Esta información deberá estar disponible tanto en la página web como en el punto de acceso de los locales o instalaciones habilitados para la prestación de los servicios.
- d) Derecho a formular reclamaciones en relación con cualquier incidente cuando lo estimen oportuno. Para que tenga validez y eficacia, toda reclamación tendrá que incluir la fecha, nombre, apellidos, domicilio y DNI de la persona reclamante (nacionalidad y pasaporte o permiso de residencia en el caso de extranjeros), una exposición de los hechos en los que se basa la reclamación, la firma de la persona declarante y el sello de registro de su recepción por parte de la empresa que gestiona el servicio.
- e) Derecho a presentar sugerencias, propuestas e informaciones, a cuyo efecto la empresa que gestione el servicio deberá disponer de formularios adecuados, que serán recibidos por el personal que se encargue de la atención, o depositados en el buzón instalado a este efecto.
- f) Derecho a obtener una respuesta a las reclamaciones o sugerencias en el término de 30 días hábiles por parte de la empresa que gestione el servicio.
- 2. Las personas usuarias del sistema integral de uso público del Parque Nacional del Teide tendrán los siguientes deberes:
 - a) Respetar el presente Reglamento del servicio y las normas complementarias fijadas por la empresa que lo gestione y expuestas en los puntos de información o en la página web.
 - b) Pagar la tarifa del servicio, previamente a su utilización, en el caso de que se trate de un servicio complementario y se encuentren habilitados los medios de cobro.
 - c) Realizar la reserva previa, en el caso de que se trate de un servicio sujeto a la misma, así como hacer las gestiones para su cancelación en el caso de que por circunstancias sobrevenidas no vaya a poder utilizarse. No obstante, la cancelación de la reserva por motivos por causas no imputables al servicio o distintas a las previstas en este Reglamento no dará lugar a la devolución de la tarifa abonada en el momento de la reserva.
 - d) Hacer un uso responsable de las instalaciones o infraestructuras que formen parte del servicio y no causar daños intencionados a las mismas.
 - e) Mantener un comportamiento correcto durante la estancia en las instalaciones o infraestructuras, no hacer ruidos excesivos ni molestar de ninguna manera al resto de las personas usuarias.

5.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- Se considerarán infracciones leves los incumplimientos por las persona usuarias de cualquiera de las obligaciones o normas contenidas en este Reglamento y del resto de instrucciones publicitadas en el lugar de prestación del servicio o en el documento contractual o de reserva.
- 2. Los mismos incumplimientos serán considerados infracciones graves cuando se produzcan situaciones que paralicen el servicio, o produzcan perjuicio o incomodidad a otras personas usuarias, mala imagen para el servicio o daños a las instalaciones.



- 3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 a 100 Euros y las graves con multa de 100,01 a 200 Euros, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados a las instalaciones o infraestructuras.
- 4. Los daños intencionados que se causen a los valores naturales protegidos del Parque Nacional durante la visita o utilización de los servicios serán considerados infracciones administrativas o, en su caso, delitos, de acuerdo con la legislación general de protección del territorio y el patrimonio natural.

6.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE APARCAMIENTO REGULADO

- 1. El servicio de aparcamiento regulado de vehículos en el Parque Nacional del Teide, en las zonas e instalaciones previstas con esta finalidad y gestionadas por el Cabildo de Tenerife tiene la consideración de servicio público y se implanta para facilitar el estacionamiento vigilado y controlado de los vehículos de quienes visiten el Parque Nacional del Teide, todo ello con la finalidad de alcanzar unos niveles adecuados de calidad en la visita y de garantizar la conservación de los valores del espacio natural.
- 2. La utilización del aparcamiento comportará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, que estará a disposición de las personas usuarias en dichas instalaciones. Para garantizar un funcionamiento ágil y eficaz del servicio, la empresa que gestione el aparcamiento dispondrá en lugar visible las condiciones de utilización (horarios, tarifas, etc.).
- 3. Las plazas de aparcamiento estarán sometidas a un régimen de uso rotatorio, que consiste en el pago de una tarifa en función del tiempo efectivo de utilización del aparcamiento. Podrán establecerse en relación con diversos periodos de tiempo de uso del servicio (minutos, horas, etc.), o características y dimensiones de los vehículos (turismos, guaguas, etc.). Podrán establecerse tarifas diferentes según los periodos diarios de máxima, media o mínima afluencia de visitantes.
- 4. En el momento de la entrada del vehículo al parking, la máquina automática expendedora de ticket, entregará un justificante de la entrada del vehículo con detalle del día y hora exactos. Si, la máquina no pudiera hacer su servicio, una persona empleada del aparcamiento entregará el ticket.
- 5. La persona usuaria no estará obligada a entregar las llaves del vehículo al personal del aparcamiento.
- 6. Antes de retirar el vehículo se tendrá que pagar el servicio mediante la utilización de máquinas automáticas de cobro que calcularán el tiempo en minutos, según el sistema de tarifas aprobado. Las máquinas devolverán el ticket y, en su caso, comprobante de pago, que servirá para poder accionar las barreras automáticas a la salida del vehículo. Si las máquinas de cobro o las barreras automáticas no pudieran realizar el servicio, este se realizará por parte del personal del aparcamiento.
- 7. La mala conservación del ticket, especialmente si no resulta posible su lectura y dificulten los procedimientos automáticos de pago, conllevará las penalizaciones indicadas en las tarifas vigentes.

- 8. Las tarifas se entienden validas para cada plaza de aparcamiento realmente ocupada de las que estén señaladas, aunque sean de medidas diferentes. Por esto, un vehículo que ocupe más de una plaza, en todo o en parte, tendrá que abonar su estancia en función de la ocupación real, multiplicando el precio por el número de plazas invadidas, pudiendo ser inmovilizado hasta que este sea satisfecho.
- 9. El hecho que un vehículo obtenga el ticket y entre en el aparcamiento comportará el pago del estacionamiento correspondiente incluido el supuesto que, por razones que sean, siempre que no sean imputables a la empresa gestora, no haya estacionado, habiendo plazas dispuestas para hacerlo.
- 10. En caso de extravío del ticket, se deberá poner este hecho en conocimiento del personal del aparcamiento antes de la retirada del vehículo, y abonar la tarifa correspondiente para estos casos.
- 11.En aquellos aparcamientos que no estén operativos las 24 horas, el usuario estará obligado a retirar el vehículo antes de la hora de cierre del aparcamiento. En caso de no hacerlo, deberá abonar la penalización que se establezca.
- 12.Se podrá obtener el recibo justificante del pago de la estancia en el aparcamiento, bien de las máquinas automáticas o bien en las oficinas de administración, en caso de fallo de aquellas.
- 13.La empresa que gestione el aparcamiento asegurará contra incendios y responsabilidad civil las instalaciones y los vehículos que se encuentren en él, para cubrir las responsabilidades que se deriven en cualquier siniestro que se produjese.
- 14.La persona propietaria o poseedora del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que se puedan ocasionar con los vehículos a las personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc., y tendrán que comunicar inmediatamente al personal del aparcamiento los daños o lesiones que se hayan producido. Igualmente deberá comunicar aquellos daños o lesiones que haya presenciado o de los que haya tenido conocimiento.
- 15.Las personas usuarias causantes de accidentes tendrán la obligación de suscribir, antes de abandonar el aparcamiento, una declaración en la que se haga constar los daños o perjuicios ocasionados, su participación en los hechos y el compromiso de hacerse responsable de los mismos. En el caso que se niegue, la empresa que gestione el aparcamiento está facultada para solicitar la actuación de la autoridad.

7.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE ACCESO CONTROLADO Y VIGILADO AL PICO DEL TEIDE

- 1. El acceso al Pico del Teide se restringe para garantizar su conservación, limitando el número de visitas, al mismo tiempo que para ofrecer al visitante una experiencia de mayor calidad.
- 2. Solo podrá accederse al Pico previa obtención de la correspondiente reserva en el sistema automatizado habilitado por la empresa que gestione el sistema integral de uso público. Dicho sistema se alojará en página web, sin perjuicio de que parte del cupo se pueda gestionar de forma manual por la empresa. El formulario de reserva incluirá todas las normas de obligado cumplimiento y los condicionantes de aplicación, que deberán aceptarse expresamente por quien haga la solicitud.



- 3. El permiso obtenido habilita para el acceso a pie a la cumbre, y deberá ser portado por la persona titular junto a la documentación de identificación personal. Ambos deberán mostrarse al personal encargado de la vigilancia, en el punto de acceso.
- 4. El ascenso deberá realizarse exclusivamente por el sendero existente, cuyo trazado no se podrá abandonar en ningún momento. El permiso no habilita para acceder al interior del cráter.
- 5. El permiso carecerá de validez cuando la Administración del Parque Nacional proceda al cierre del sendero por circunstancias meteorológicas adversas u otras causas de fuerza mayor. La persona que lo haya obtenido deberá consultar en la página web o informarse previamente por otros medios sobre estas eventualidades. No obstante, el sistema automatizado de reservas enviará mensajes de correo electrónico a los interesados en el caso de que se produzca el cierre del sendero con la antelación que sea técnicamente factible.
- 6. En caso de que se produzca el cierre del sendero y no sea posible el ascenso, se devolverán automáticamente las tarifas abonada por las personas que obtuvieron una reserva. Esta devolución también se hará en el caso de que el teleférico deje de estar operativo por avería u otra razón de cualquier índole, exclusivamente para aquellos tramos horarios de funcionamiento habitual del teleférico.
- 7. Los otros dos senderos que parten desde La Rambleta, junto a la estación del teleférico, en dirección a los miradores de Pico Viejo y de La Fortaleza, pueden ser utilizados libremente.
- 8. La empresa que gestione el sistema integral de uso público diseñará y publicitará los tramos horarios y turnos para realizar el acceso al Pico.
- 9. Las personas usuarias tienen el deber de atender a cuantos consejos y recomendaciones efectúe el personal de vigilancia y control. En cualquier caso, quienes ascienden al Pico lo hacen bajo su propia responsabilidad y con conocimiento de que la elevada altitud produce una menor presión de oxígeno y afecta al rendimiento físico, por lo que la actividad no es recomendable para quienes padezcan problemas pulmonares o respiratorios, deficiencia cardiaca o hipertensión arterial. Del mismo modo, quienes accedan al Pico asumen la responsabilidad que deriva de la utilización de un sendero cuyas irregularidades, unidas a las circunstancias de calor, frío, lluvia, nieve o viento, pueden provocar tropiezos, resbalones u otros accidentes. No obstante, la empresa que gestione el sistema integral de uso público concertará una póliza de seguro de asistencia sanitaria para el caso de accidentes que le ocurran a las personas usuarias durante el desarrollo de la actividad.
- 10. Debido a que las condiciones climáticas a esta altura suelen ser extremas, tanto por frío y viento como por elevada insolación, es responsabilidad de las personas usuarias equiparse con las prendas de vestir adecuadas y adoptar otras medidas de protección contra el sol y las inclemencias.

8.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE RUTAS GUIADAS Y RUTAS ESPECIALES

- 1. Se podrán ofrecer al público servicios de rutas guiadas, ya sean a pie, en vehículo o combinando ambas modalidades.
- 2. De igual modo, se podrán ofertar rutas especiales temáticas (geológicas, astronómicas, arqueológicas, botánicas, etnográficas, de larga duración, etc.).
- 3. La empresa que gestione el sistema integral de uso público mantendrá actualizada la oferta de rutas guiadas y rutas especiales, detallando la tarifa, la modalidad y momento del pago, el contenido de la actividad, los horarios disponibles y las condiciones contractuales. La oferta incluirá un seguro de asistencia sanitaria para el caso de accidente que ocurra durante el desarrollo de la actividad.
- 4. Las rutas guiadas y especiales deberán siempre contratarse con la antelación que se indique en la oferta. No obstante, siempre que existan plazas vacantes, podrán ser contratadas in situ.

9.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE RECORRIDO POR EXPOSICIONES

- 1. La empresa que gestione el sistema integral de uso público mantendrá actualizada la información sobre horarios, contenidos y tarifas (si estuvieren aprobadas) de las distintas exposiciones temáticas del Parque Nacional.
- 2. Se podrá acceder a las exposiciones siempre que existan plazas disponibles y se abone la tarifa en el momento.
- 3. Podrá establecerse una tarifa diferenciada para grupos numerosos.
- 4. Para grupos organizados o numerosos se podrá establecer un sistema de reserva previa, que comportará el pago anticipado de la tarifa. Si el grupo incluye menores o incapacitados, deberá existir siempre una persona encargada del mismo, que asumirá la responsabilidad de su buen comportamiento y responderá por los daños que se causen a las instalaciones o al material de la exposición.

10.- INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

Además de las condiciones concretas o normas internas de funcionamiento del sistema integral de uso público que pueda establecer la empresa encargada de su gestión, la persona titular del Área del Cabildo que tenga atribuida la competencia de gestión de Espacios Naturales Protegidos podrá dictar instrucciones aclaratorias del contenido de este Reglamento o aprobar mediante Resoluciones las disposiciones precisas para completarlo o desarrollarlo.

11.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo de Tenerife, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Canarias.

- d) Mociones de los Grupos Políticos Insulares.
- 29.- Moción Institucional en materia de Violencia de Género ante la conmemoración del 25 de noviembre de 2017.



El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente

Moción Institucional:

"Introducción justificativa de la Moción

El año 2017 está marcado por el recrudecimiento del problema de la violencia de género en el Estado español, que ha encontrado nuevas respuestas por parte de la ciudadanía y del movimiento feminista.

En el mes de enero se produjeron seis asesinatos de mujeres por violencia de género (reconocidas como tales por el Gobierno), a las que se sumaron nueve mujeres más asesinadas en el mes de febrero, generando una reacción de denuncia intensiva entre colectivos de mujeres que adopta la forma de huelga de hambre de un grupo de mujeres en la Puerta del Sol a partir del 9 de febrero, para exigir que la violencia machista fuera reconocida como "Cuestión de Estado".

La protesta se extendió hasta la fecha del 8 de marzo, encontrando el respaldo del movimiento feminista en todo el Estado, después de lograr un compromiso de los partidos políticos para sacar adelante las 25 medidas que consideraban que debían tratarse en la Subcomisión sobre violencia de género impulsada por el Congreso, de la que derivaría, a finales del mes de julio, el denominado "Pacto de Estado contra la Violencia Machista". Se cerraba así el trabajo de una subcomisión del Congreso creada mediante una PNL que establecía su puesta en marcha con el fin de acordar un Pacto de Estado contra la violencia machista.

En el marco del trabajo institucional, no cabe duda de que es preceptivo disponer del máximo posible de información de diverso tipo para poder evaluar el trabajo realizado en la prevención, la acogida y la atención a las víctimas de las diferentes violencias de género y afrontar, a ser posible desde posiciones dialogadas y consensuadas, la formulación de propuestas de mejora en la intervención institucional.

Pequeño diagnóstico de la Violencia de Género en Canarias

El punto de partida para abordar adecuadamente esta problemática en las Islas debe ser el diagnóstico de la situación específica de Canarias.

Siguiendo algunas de las estadísticas publicadas por el ISTAC y el Instituto Canario de Igualdad (ICI en adelante), y el Observatorio del Consejo General de Poder Judicial (CGJP en adelante), nos encontramos con un incremento en 2016 respecto al año anterior de los casos de violencia de género que se hacen visibles ante las instituciones y servicios de atención desplegados en Canarias, siguiendo la pauta que también se produce en el conjunto del Estado español.

Obviamente, no podemos dejar de insistir en la gravedad del hecho de que en lo que vamos de año 2017 en Canarias han sido asesinadas cuatro mujeres (3 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y 1 en la provincia de Las Palmas), una cifra que no se producía desde hace varios años.

Para que se entienda el volumen de la problemática, tal como se muestra en el ámbito institucional, debemos tener presente datos como los siguientes que indican un incremento en las cifras asociadas a diferentes indicadores de esta problemática:

- 1. Incremento de las llamadas al 112. De 13.763 llamadas en 2015, se pasa a 14.390 en 2016. La media diaria se sitúa en 39 llamadas al DEMA en el Archipiélago.
- 2. Incremento del número de víctimas en los juzgados de violencia de género. En Canarias, 8.607 mujeres víctimas pasaron por los juzgados de VG, que supone un incremento de un 14,5%, ocho puntos por encima de la media estatal.
- 3. Incremento del número de denuncias, manteniéndose Canarias como la segunda comunidad con mayor índice de denuncias por cada 10.000 habitantes (81 denuncias por cada 10.000 habitantes en 2016, una proporción que supera las de 2015, en que fueron 71). Se produjeron en total 8.762 denuncias en los juzgados de VG, la mayoría de las cuales fueron presentadas por las propias víctimas (el 70%). Casi un 10% de estas víctimas que presentaron denuncias renunciaron a declarar como testigos.
- 4. Incremento de las órdenes de protección de las mujeres y menores: de 1.193 en el año 2015, a 1.361 en el año 2016. En torno al 27% de las víctimas se beneficiaron de estas órdenes en Canarias en ese año.
- 5. Incremento de los juicios celebrados (2.219), aumentando las sentencias condenatorias (1.875 en 2016) y disminuyendo las absolutorias (344 en 2016, frente a 478 en 2015).
- 6. Las sentencias de culpabilidad se distribuyeron entre los siguientes delitos:

Delitos en Canarias (2016) Violencia de Género					
Homicidios	5				
Lesiones y malos tratos (arts. 153, 148 y 173 CP)	5677				
Contra la libertad	1217				
Contra la libertad e indemnidad sexual	66				
Contra la integridad moral	185				
Contra la intimidad y la imagen personal	20				
Contra el honor	55				
Contra derechos y deberes familiares	4				
Quebrantamiento de penas	546				
Quebrantamiento de medidas	410				
Otros	422				

7. Desde el año 2011, nos enfrentamos a una media de tres o cuatro asesinatos al año de mujeres a manos de sus parejas o exparejas en Canarias,



una cifra que aumentaría si se considerasen como víctimas de violencia de género a mujeres asesinadas por hombres que no entran dentro de la definición de la actual Ley Orgánica (por ejemplo, la mujer transexual en Santa Cruz de Tenerife). Resulta de interés señalar que en la Macroencuesta del Instituto de la Mujer de 2015 por vez primera se incluyeron algunas cuestiones relativas a las agresiones y la violencia fuera de las parejas o exparejas, y los datos obtenidos señalan una incidencia nada despreciable de la violencia física (que han padecido un 11,6% de las mujeres españolas) y sexual (7,2% de las mujeres). La mayoría de las agresiones físicas han sido realizadas por hombres (58,8%), pero sobre todo las sexuales (97,5%).

No debemos olvidar los casos de acoso sexual y por razón del sexo que se producen en el seno de todo tipo de organizaciones: centros de trabajo, centros educativos y universitarios, espacios de ocio, ejército y cuerpos policiales, partidos políticos, sindicatos, asociaciones diversas... Se trata de uno de los problemas también ampliamente extendido pero, sin embargo, invisibilizados a ojos de las instituciones y del conjunto de la sociedad, que sólo es reconocido cuando se producen situaciones críticas como suicidios o alguna denuncia que trasciende a los medios de comunicación.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género.

El denominado "Pacto de Estado" ha sido aprobado, a finales de septiembre, por el Congreso, conteniendo un total de 213 medidas que el Gobierno debería llevar a cabo en cinco años, con una financiación específica de mil millones de euros.

En líneas generales, el Pacto contiene muchas medidas necesarias para afrontar una mejora sustantiva en el afrontamiento institucional de la problemática de la violencia de género, pero entendemos que en su desarrollo se deben integrar algunas cuestiones que no están del todo aclaradas, o suficientemente garantizado su tratamiento.

En materia de sensibilización y prevención, el apartado más importante es el referido a la Educación, pero habrá que ver el desarrollo de estas propuestas, en las que se producen ciertas ambigüedades que pueden dar pie de nuevo a incumplimientos. En particular, no queda claro si se creará una asignatura o cómo se garantizará la inserción de contenidos igualitarios en los currículos.

El Pacto, en su segundo eje, persigue la adopción de medidas dirigidas a la mejora de la respuesta institucional frente a la violencia de género. Valoramos positivamente que se vuelva a reconocer el papel de los ayuntamientos para que puedan asumir competencias en la promoción de la Igualdad y en la prevención, atención y acogida de las mujeres y menores víctimas de Violencia de Género, y exigimos que la reforma de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se afronte de forma inmediata para poder cumplir lo acordado dentro de los propios acuerdos del Pacto.

Resultan positivas las propuestas relativas a las víctimas, consolidando que las intervenciones y los derechos de atención, protección y acogimiento no dependan de la denuncia, el reforzamiento de procesos de detección precoz por parte de servicios públicos (en particular el sistema sanitario) y, sobre todo, el reconocimiento de las y los menores como víctimas de la violencia de género, así como de las mujeres como

víctimas de violencia de género que han sufrido el asesinato de sus hijos e hijas por violencia machista.

Con todo, en este segundo eje, ha resultado conflictiva la ratificación, a efectos de la intervención judicial, de la definición establecida en la Ley Orgánica 1/2004 de la violencia de género, restringiéndola a la que se produce por parte de hombres parejas o exparejas. Si bien se remite al reconocimiento de las definiciones establecidas por el Convenio de Estambul, se distingue el afrontamiento de los sistemas de protección integral y de intervención entre los casos contemplados en la LO 1/2004 y las demás violencias.

Por tanto, para garantizar la coherencia con el acatamiento de la Ley canaria de violencia de género, ya adaptada al Convenio de Estambul, corresponde que se desarrollen las regulaciones específicas que permitan lo que se reconoce como "atención a otras formas de violencia contra la mujer".

En particular, se echa en falta un apartado dedicado a las agresiones sexuales fuera de la pareja que, teniendo un claro matiz de género, no se someten aún a una regulación asociada a la violencia de género. Se podría decir algo similar sobre la violencia machista en el ámbito laboral, en el que la precarización del empleo se muestra como factor para que la denuncia del acoso sexista por razón de sexo se vea más dificultada.

En relación con el "perfeccionamiento de la asistencia y protección a las víctimas" y la "protección de los y las menores", resulta positivo el reconocimiento de los colectivos vulnerables y los compromisos en relación a la atención y protección de las y los menores.

Sin embargo, contrasta el celo en establecer nuevas medidas en relación con la problemática de la guardia y custodia y con la penalización y procesamiento penal (por ejemplo, la prohibición de permisos para que los agresores vean a los hijos, prohibición de visitas a la cárcel, retirada del eximente por arrepentimiento, retirar la posibilidad de no declarar...), con la cierta ambigüedad referida a los sistemas de atención y acompañamiento de estos menores. No se aclara, de hecho, el establecimiento de líneas de financiación específicas para abordar estas situaciones.

El problema al que nos enfrentamos a partir de ahora es la financiación y el seguimiento del Pacto. En materia de financiación, está expuesto a una primera prueba de credibilidad por el hecho de que se ha procedido, de nuevo, a decretar la prórroga de los PGE de 2017 para el próximo ejercicio presupuestario, lo que conduce a la imposibilidad material de aplicar los compromisos adoptados al respecto.

En relación a la financiación, tenemos que reclamar además que no sólo se trata de competencias del Estado, sino que los presupuestos autonómicos pueden y deben ya incrementar sus partidas para garantizar todas estas medidas en nuestro entorno.

En relación con el cumplimiento y seguimiento del Pacto, tenemos que hacer un llamamiento no sólo a que se garantice la financiación buscando fórmulas legales que lo permitan, sino que también corresponde la demanda de acciones que no dependen en sí de la financiación, como por ejemplo la reforma de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el desbloqueo de la situación en aquellos municipios donde no se está permitiendo la creación de Unidades de Prevención y Atención a las Víctimas.

Por todo ello, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:



- 1. Instar al Gobierno canario a que, entendiendo que la atención a la Violencia de Género no sólo es competencia estatal, sino autonómica, incremente sus partidas presupuestaria en esta materia en el proyecto de presupuesto para 2018 de modo que se garantice el dimensionamiento adecuado de acuerdo con la magnitud de esta problemática en nuestro entorno y la puesta en marcha de las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- 2. Instar al Gobierno español al cumplimiento del compromiso económico acordado en el Pacto de Estado, al objeto de transferir a los ayuntamientos un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios económicos, para desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto, así como garantizar las partidas correspondientes a las Comunidades Autónomas.
- 3. Instar al Gobierno español a que se afronte de forma inmediata la reforma de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de modo que pueda ser efectivo el reconocimiento que el Pacto de Estado hace del papel de los ayuntamientos y éstos puedan asumir competencias en la promoción de la Igualdad y en la prevención, atención y acogida de las mujeres y menores víctimas de Violencia de Género. Estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, evitando las duplicidades entre administraciones.
- 4. Instar al Gobierno español a que los dos millones de euros que se incluyeron este año 2017 en los PGE para el Plan Canario contra la violencia de género se consoliden e integren como financiación estable del Sistema Canario de Prevención y Atención a las víctimas de violencia de género en Canarias.
- 5. Instar al Gobierno de España a liderar en el ámbito de la Unión Europea la promoción de un pacto sobre medios de comunicación y violencia de género.
- 6. Instar al Gobierno canario a definir un marco de financiación plurianual de los servicios especializados de Prevención, Acogida y Atención a las mujeres y menores víctimas de violencia de género, para que no dependa el mantenimiento de estos servicios cada año de la negociación y firma de convenios que ralentizan la transferencia anual a los Cabildos para la gestión de las redes insulares de atención a la Violencia de Género.
- 7. Instar al Gobierno canario a que constituya en la Comunidad Autónoma de Canarias una Mesa de Seguimiento de este Pacto, en la que participe el propio ICI, los Cabildos, la FECAM (Federación Canaria de Municipios), los colectivos feministas asociados a este campo, de modo que se establezca un Plan de actuaciones de desarrollo de este

Pacto en Canarias, con metodología participativa y de compromiso efectivo por parte de las entidades representadas.

- 8. Instar al Gobierno canario a que, en el ámbito de su competencia, incremente la inversión en la prevención, tanto en el sistema educativo formal y no formal. Y a que, en particular, se recupere el programa de educación afectivo-sexual en el ámbito escolar por parte de la Consejería de Educación del Gobierno Canario.
- 9. Instar al Gobierno canario a que, para garantizar la coherencia con el acatamiento de la Ley canaria de violencia de género, ya adaptada al Convenio de Estambul, desarrolle las regulaciones específicas que permitan lo que se reconoce como "atención a otras formas de violencia contra la mujer".
- 10. El Cabildo de Tenerife por su parte manifiesta su compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y resalta su preocupación por el aumento de menores que mueren a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres. El Cabildo reafirma el compromiso de incrementar respecto al año 2017 las partidas presupuestarias destinadas a las unidades de Violencia de género e Igualdad y Prevención de Violencia de Género de esta institución para poder acometer los grandes retos que tiene, tanto en la asistencia a las mujeres que sufren violencia y sus hijos e hijas, como en las tareas de promoción de la igualdad y prevención de la violencia en nuestra Isla."

30.- Acuerdo Institucional respecto a la declaración de los animales como seres vivos dotados de sensibilidad.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, acuerda aprobar el siguiente

Acuerdo Institucional:

- **1** -. Adherirse al acuerdo del Congreso de los Diputados de modificar el Código Civil y declarar a los animales SERES VIVOS DOTADOS DE SENSIBILIDAD.
- 2.- Instar al Gobierno de Canarias a, en base al artículo 149.3 de la Constitución Española "las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos", atribuirse las competencias expresas en materia de protección de los animales, incluyéndolas en el Estatuto de Autonomía de Canarias.
- **3.-** Instar al Gobierno del Estado, a establecer los mecanismos necesarios para modificar el Código Civil con el objetivo de instaurar la consideración de los animales como seres vivos dotados de sensibilidad eliminando su naturaleza de bienes muebles.

31.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC Y Socialista sobre discapacidad.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre discapacidad, del siguiente tenor literal:



"El presente documento, quiere plasmar y reflejar el compromiso del Cabildo Insular de Tenerife para con la discapacidad, y el ir avanzando en la estrategia de acción que con motivo de la celebración, el próximo día 3 de diciembre, del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, pretende visibilizar y hacer efectivo dicho compromiso.

Este día, fue declarado como tal por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1992, y con el objetivo de abrir un nuevo período de mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de impulsar su integración e inclusión social.

El compromiso del Cabildo Insular muestra una clara identificación de esta Corporación Insular con los principios y fundamentos en los que se basa la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, que reafirma la necesidad de garantizar que las mismas ejerzan sus derechos plenamente y sin discriminación y reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona.

Dicho compromiso del Cabildo Insular se lleva manifestando a lo largo de los últimos años, tanto a través de las estrategias, programas y acciones desarrollados desde diferentes áreas de la Corporación, como muy especialmente durante los últimos 24 años, tras la fundación y puesta en marcha de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad de la Isla de Tenerife, SINPROMI.

Sinpromi, S.L. es una Sociedad dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, bajo el lema "hacia la integración de todos en la sociedad". Tiene por objeto la integración social y laboral, así como la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad de la isla de Tenerife. Dicho objetivo se persigue a través de las acciones, iniciativas y estrategias que esta Sociedad pone en marcha en materia de integración laboral, formación para el empleo, mejora de la accesibilidad, fomento de la autonomía y la vida independiente, así como el desarrollo de estrategias de integración cultural y deportiva, junto a la implementación de actividades que permitan el acceso al mercado laboral, como son las desarrolladas a través del Centro Especial de Empleo.

El trabajo y esfuerzo que, en esta materia, el Cabildo lleva desarrollando a través de los medios e instrumentos específicos para ello, ha permitido lograr importantes avances en la mejora de la calidad de vida e inclusión laboral y social de las personas con discapacidad.

Durante la última década, se han logrado generar 2803 contratos de trabajo para personas con discapacidad en la isla de Tenerife, logrando con ello proporcionar a estas personas nuevas oportunidades de integración e inclusión social. 386 de dichos contratos fueron proporcionados a personas con especiales dificultades de inserción.

Asimismo, se ha prestado una especial atención a la formación y capacitación para el empleo de las personas con discapacidad, beneficiándose cerca de 3260 personas de los programas de formación para el empleo y formando a 1245 profesionales directamente implicados en el trabajo con personas con discapacidad.

Una labor importante que desde la corporación queremos seguir dando pasos y avanzando para garantizar la inclusión social de las personas con discapacidad.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Actualizar la estrategia de acción, con la elaboración de un Marco Estratégico Insular que permita recoger los ejes fundamentales para la consecución de los objetivos marcados.
- 2. Aumentar las partidas presupuestarias destinadas a favorecer la inclusión de las personas con discapacidad mejorando así sus oportunidades y calidad de vida.
- 3. Aumentar la formación para el empleo y seguir promoviendo la inclusión laboral de las personas con discapacidad, potenciando para ello los recursos disponibles, en especial la Sociedad Insular para las Personas con Discapacidad, con nuevos programas globales de atención.
- 4. Reforzar y potenciar las acciones necesarias, dentro del marco de responsabilidades del Cabildo, para la mejora de la accesibilidad universal y movilidad de las personas con discapacidad de la isla, así como el compromiso de todas las áreas de Cabildo en el trabajo de cada una de ellas en la mejora de la accesibilidad dentro del alcance de sus competencias.
- 5. Seguir trabajando en el mantenimiento y mejora de los recursos sociales para las personas con discapacidad, garantizando la generación de un marco de igualdad de oportunidades.
- 6. Continuar sumando esfuerzos en la mejora de la coordinación y generación de sinergias positivas con todas las administraciones públicas con competencias en la isla de Tenerife, generando con ello un marco uniforme y cohesionado de colaboración en materia de inclusión e integración social de las personas con discapacidad.
- 7. Trabajar en la ampliación y mejora de los recursos y herramientas disponibles en materia de comunicación entre las áreas del Cabildo Insular de Tenerife y las personas con discapacidad de la Isla de Tenerife, así como la de garantizar la accesibilidad a la información, trámites y gestiones.
- 8. Incluir la perspectiva de género de manera transversal en todos los programas desarrollados e impulsados por la Corporación Insular en materia de discapacidad, siguiendo las líneas recogidas dentro del METV.
- 9. Continuar reforzando los planes individuales de atención a las personas con discapacidad, a través del apoyo, implicación y atención prioritaria a la familia como eje y base fundamental del desarrollo de la persona.
- 10. Seguir favoreciendo, a través de las medidas y acciones a su alcance, y en el marco de las competencias adquiridas, el acceso más igualitario posible a la oferta de ocio y cultura de la isla. Así como las acciones de inclusión e integración deportiva para personas con discapacidad desarrolladas desde el Cabildo Insular, como son los programas de deporte adaptado, en especial el Programa Insular de Deporte Adaptado (PIDA).
- 11. Promover, atraer y favorecer el compromiso y la voluntad de las diferentes áreas y sociedades dependientes del Cabildo Insular de manera que los conceptos de inclusión, integración e igualdad estén siempre presentes en todas las estrategias y planes de acción favoreciendo así políticas transversales, incluyendo de esta manera la perspectiva de la discapacidad en todos los programas del Cabildo.
- 12. Garantizar la colaboración con los municipios de la isla para difundir los recursos que se tengan bajo la responsabilidad del Cabildo y que estén directamente relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, así



como la de propiciar una coordinación que garantice el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

- 13. Garantizar la participación de las personas con discapacidad en todos los órganos siguiendo las líneas del Marco Estratégico de Participación Ciudadana.
- 14. Comprometer todos los medios y esfuerzos posibles en la labor de difusión, comunicación y sensibilización de todos los agentes sociales de la isla de Tenerife para con ello lograr fomentar una conciencia social para con las personas con discapacidad y la necesidad de disponer de un entorno y sociedad más inclusiva e integradores.
- 15. Crear los mecanismos necesarios de coordinación con todos los agentes sociales que permita una mayor transparencia, comunicación y evaluación de las políticas destinadas a la discapacidad.
- 16. Proporcionar el máximo esfuerzo posible en la difusión, promoción y divulgación de los contenidos del presente compromiso, favoreciendo con ello el mayor alcance posible.
- 17. Poner en marcha las medidas y acciones necesarias a fin de lograr el mayor nivel de adhesión y compromiso de las diferentes administraciones para con los acuerdos aquí expuestos."

Obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos representados en la Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO INSTITUCIONAL:**

- 1. Actualizar la estrategia de acción, con la elaboración de un Marco Estratégico Insular que permita recoger los ejes fundamentales para la consecución de los objetivos marcados.
- **2.** Aumentar las partidas presupuestarias destinadas a favorecer la inclusión de las personas con discapacidad mejorando así sus oportunidades y calidad de vida.
- **3.** Aumentar la formación para el empleo y seguir promoviendo la inclusión laboral de las personas con discapacidad, potenciando para ello los recursos disponibles, en especial la Sociedad Insular para las Personas con Discapacidad, con nuevos programas globales de atención que contemple la incorporación de cláusulas sociales.
- **4.** Reforzar y potenciar las acciones necesarias, dentro del marco de responsabilidades del Cabildo, para la mejora de la accesibilidad universal y movilidad de las personas con discapacidad de la isla, así como el compromiso de todas las áreas de Cabildo en el trabajo de cada una de ellas en la mejora de la accesibilidad dentro del alcance de sus competencias.
- **5.** Poner en marcha las medidas y acciones necesarias que garanticen la la fiabilidad en el grado de accesibilidad de los espacios y oferta turística accesible.
- **6.** Seguir trabajando en el mantenimiento y mejora de los recursos sociales para las personas con discapacidad, garantizando la generación de un marco de igualdad de oportunidades.
- **7.** Realizar un estudio en el ámbito del sector público a efectos de determinar el grado de cumplimiento de la reserva de empleo para la discapacidad.

- **8.** Continuar sumando esfuerzos en la mejora de la coordinación y generación de sinergias positivas con todas las administraciones públicas con competencias en la isla de Tenerife, generando con ello un marco uniforme y cohesionado de colaboración en materia de inclusión e integración social de las personas con discapacidad.
- **9.** Trabajar en la ampliación y mejora de los recursos y herramientas disponibles en materia de comunicación y nuevas tecnologías entre las áreas del Cabildo Insular de Tenerife y las personas con discapacidad de la Isla de Tenerife, así como la de garantizar la accesibilidad a la información, trámites y gestiones.
- **10.** Incluir la perspectiva de género de manera transversal en todos los programas desarrollados e impulsados por la Corporación Insular en materia de discapacidad, siguiendo las líneas recogidas dentro del METV.
- **11.** Continuar reforzando los planes individuales de atención a las personas con discapacidad, a través del apoyo, implicación y atención prioritaria a la familia como eje y base fundamental del desarrollo de la persona.
- 12. Seguir favoreciendo, a través de las medidas y acciones a su alcance, y en el marco de las competencias adquiridas, el acceso más igualitario posible a la oferta de ocio y cultura de la isla. Así como las acciones de promoción deportiva para personas con discapacidad desarrolladas desde el Cabildo Insular, como son los programas de deporte adaptado, en especial el Programa Insular de Deporte Adaptado (PIDA) y fomentar las medidas que potencian el deporte inclusivo. Además de garantizar la accesibilidad de las instalaciones deportivas donde se realizan.
- **13.** Promover, atraer y favorecer el compromiso y la voluntad de las diferentes áreas y sociedades dependientes del Cabildo Insular de manera que los conceptos de inclusión, integración e igualdad estén siempre presentes en todas las estrategias y planes de acción favoreciendo así políticas transversales, incluyendo de esta manera la perspectiva de la discapacidad en todos los programas del Cabildo.
- **14.** Garantizar la colaboración con los municipios de la isla para difundir los recursos que se tengan bajo la responsabilidad del Cabildo y que estén directamente relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como la de propiciar una coordinación que garantice el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.
- **15.** Garantizar la participación de las personas con discapacidad en todos los órganos siguiendo las líneas del Marco Estratégico de Participación Ciudadana.
- **16.** Comprometer todos los medios y esfuerzos posibles en la labor de difusión, comunicación y sensibilización de todos los agentes sociales de la isla de Tenerife para con ello lograr fomentar una conciencia social para con las personas con discapacidad y la necesidad de disponer de un entorno y sociedad más inclusiva e integradores.
- **17.** Crear los mecanismos necesarios de coordinación con todos los agentes sociales que permita una mayor transparencia, comunicación y evaluación de las políticas destinadas a la discapacidad.
- **18.** Proporcionar el máximo esfuerzo posible en la difusión, promoción y divulgación de los contenidos del presente compromiso, favoreciendo con ello el mayor alcance posible.
- **19.** Poner en marcha las medidas y acciones necesarias a fin de lograr el mayor nivel de adhesión y compromiso de las diferentes administraciones para con los acuerdos aquí expuestos.



32.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la no victimización secundaria de las mujeres víctimas de agresiones sexuales por parte del Poder Judicial en el ámbito de las garantías procesales.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la no victimización secundaria de las mujeres víctimas de agresiones sexuales por parte del Poder Judicial en el ámbito de las garantías procesales, del siguiente contenido literal:

"Exposición de motivos.

En estos días hemos acudido como sociedad a un juicio mediático, el juicio de "La Manada", que no solo ha ocupado cabecera de noticiarios en todas las cadenas de TV públicas y privadas, portadas de prensa escrita, y digitales, tertulias de radio y de magazine, redes sociales, sino que este debate ha sido trasladado a la sociedad, y además todo ello con la aproximación a la celebración el 25 de noviembre del Día Internacional contra la violencia de género, todo esto unido ha sido ingrediente suficiente para que el debate estuviera más vivo y presente aun, y las decisiones judiciales fueran fuertemente contestadas por parte de las entidades sociales ,y, feministas, especialmente, y aunque toda la sociedad es parte activa en la transformación social- política, unos con más responsabilidad que otros, nosotros como administración pública tenemos que asumir un mayor compromiso, es por este motivo por el que tenemos que poner en valor la necesidad de que existan juicios que puedan ser opinables por parte de la sociedad, no lo mismo, que los procedimientos judiciales puedan contribuir a la victimización secundaria de la víctima que denuncia y que en el transcurso de todo el proceso, tanto previo como de desarrollo, del procedimiento judicial, pueda atropellar la dignidad de la víctima, tal y como recoge el Estatuto de la Víctima, texto legislativo que fue aprobado y entro en vigor el 25 de octubre de 2015.

Partiendo de lo expuesto, en cuanto a la no victimización secundaria, en el propio Preámbulo del Estatuto de la víctima del delito se señala que la finalidad de elaborar una ley constitutiva del estatuto jurídico de la víctima del delito es ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal. Por ello, el Estatuto que nos ocupa, en línea con la normativa europea en la materia y con las demandas que plantea nuestra sociedad, pretende, partiendo del reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la defensa de sus bienes materiales y morales y, con ello, los del conjunto de la sociedad. En definitiva, con este Estatuto, nuestro ordenamiento jurídico aglutinará en un solo texto legislativo el catálogo de derechos de la víctima, de un lado transponiendo las Directivas de la Unión Europea en la materia y, de otro, recogiendo la particular demanda de la sociedad española.

En el sentido de esta moción, el mentado texto legislativo estipula que podrán ser adoptadas las medidas para la protección de las víctimas, entre ellas las "destinadas a evitar que se formulen preguntas relativas a la vida privada de la víctima que no tengan relación con el hecho delictivo enjuiciado, salvo que el tribunal

considere que deben ser contestadas para valorar adecuadamente los hechos o la declaración de la víctima". Sin embargo, estos principios generales casi nunca se cumplen en casos donde se juzga la libertad sexual, que son casos que afectan especialmente hacia a las mujeres, y en este caso en concreto, el hecho de que el juez haya admitido como prueba el informe pericial, en concreto el informe elaborado por un detective, donde la denunciante fue espiada días después del suceso, donde le hicieron un seguimiento de las redes sociales y la fotografiaron en su día a día, todo para demostrar que no estaba afectada tras la presunta violación, hace que tengamos que sumarnos a la afirmación de María Ángeles Jaime, de la Asociación de Mujeres Juristas Themis: "Por desgracia no se ha desterrado la práctica de indagar en la vida personal, de calificar la vida personal de las víctimas, cuando el foco debe estar en sancionar e investigar a los culpables", desde luego que con esta práctica pareciera que "revictimizamos" a la víctima del hecho que denuncia, incluso llegando a sentirse responsable por haber sufrido la supuesta violación.

En este sentido, la víctima secundaria nace fundamentalmente de la necesaria intersección entre un sujeto y el complejo aparato jurídico-penal del Estado. Consecuentemente, la victimización secundaria se considera aún más negativa que la primaria porque es el propio sistema el que victimiza a quién se dirige a él pidiendo justicia y porque afecta al prestigio del propio sistema. La victimización secundaria se conceptualiza como el proceso derivado del "agravio" a que es sometida la víctima por parte del sistema judicial, se produce por la potenciación del impacto del crimen original a consecuencia de la acción del poder judicial, en toda su dimensión. Está constituido por el daño que experimenta la víctima de un delito como consecuencia de su interacción con el sistema judicial (fiscales, jueces, abogados, etc.). Así que tenemos que afirmar, partiendo de esta definición, que se tornara demasiado perverso y recurrente el hecho de que las mujeres víctimas de violencia sexual, se vieran avocadas al precipicio de la victimización secundaria, con todo el menoscabo a la dignidad que ello supone, y creando un sistema judicial no propicio a la denuncia para los delitos de esta naturaleza, por la doble e incluso triple discriminación, que sufren las mujeres en cuanto a la denuncia y todo lo que ello conlleva.

Asimismo, el artículo 22 del tan mencionado Estatuto dispone el "Derecho a la protección de la intimidad", cuyo fundamento constitucional emana del artículo 18 de la Constitución española, donde se garantiza el derecho al honor, a la intimidad de las personas y familiar y a la propia imagen, dando lugar al cuestionamiento del informe aportado como medio de prueba, ya que se extralimita al hecho que se juzga denunciado, que no es otro, que la violación sexual múltiple denunciada por parte de la mujer denunciante. En este sentido, el propio Estatuto señala que los Jueces, Tribunales, Fiscales y las demás autoridades y funcionarios encargados de la investigación penal, así como todos aquellos que de cualquier modo intervengan o participen en el proceso, adoptarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, las medidas necesarias para proteger la intimidad de todas las víctimas y de sus familiares; así pareciera que con la admisión del informe como prueba pone en entredicho y cuestionamiento procesal dicha decisión, prueba de ello es que uno de los abogados de la defensa de los acusados después de haber presentado dicho informe sobre la denunciante, informó posteriormente la retirada del mismo de la causa y solicitó que se tuviera por no presentado.

En conclusión, no puede ser sea algo habitual ante un proceso judicial: encargar un seguimiento a un detective para vigilar a la víctima de una violación, pues el hecho de ser víctima de un delito grave, no puede ser acicate para destruir la vida de una persona e impeditivo de continuar con una vida normal, dentro del dolor de cada persona, y como decida gestionarlo.



Retomando, el Estatuto de la víctima como texto legislativo de referencia, para que el mismo se realmente efectivo en cuanto a los derechos de la víctima hace necesaria la máxima colaboración institucional e implica no sólo a las distintas Administraciones Públicas, al Poder Judicial y a colectivos de profesionales y víctimas, sino también a las personas concretas que, desde su puesto de trabajo, tienen contacto y se relacionan con las víctimas y, en último término, al conjunto de la sociedad. Por ello, es tan necesario dotar a las instituciones de protocolos de actuación y de procedimientos de coordinación y colaboración, como también el fomento de oficinas especializadas, de la formación técnica, inicial y continuada del personal, y de la sensibilización que el trato a la víctima comporta, sin olvidar la participación de asociaciones y colectivos.

Incidiendo en la necesidad de constituir las medidas como son las relativas a la organización y funcionamiento de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de delito, el fomento de la formación de operadores jurídicos y del personal al servicio de la Administración de Justicia en el trato a las víctimas, *la sensibilización y concienciación* mediante campañas de información, la investigación y educación en materia de apoyo, protección y solidaridad con las víctimas, la cooperación con la sociedad civil y en el ámbito internacional, así como el fomento de la autorregulación por los medios de comunicación del tratamiento de informaciones que afecten a la dignidad de las víctimas.

En cuanto a la formación en los principios de protección de las víctimas, según el Estatuto de la víctima del delito, el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, asegurarán una formación general y específica, relativa a la protección de las víctimas en el proceso penal, en los cursos de formación de Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, médicos forenses, personal al servicio de la Administración de Justicia, personal de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y, en su caso, funcionarios de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas que desempeñen funciones en esta materia. En estos cursos de formación se prestará particular atención a las víctimas necesitadas de especial protección, como es el caso concreto que nos ocupa, supuesta víctima de una violación sexual.

En este sentido y a modo de visibilización, y posicionándonos en la misma línea que la Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE) que han propuesto 16 medidas para avanzar en la igualdad y mejorar la lucha contra la violencia machista y ha advertido de que las víctimas "no cesan en una sociedad que retroalimenta estereotipos y prejuicios de género en los que se sostienen las discriminaciones", entre todas las medidas propuestas, destacar, en este caso concreto, la necesidad de proceder a la constitución y rápida implantación de equipos multidisciplinares con formación específica integrados por profesionales de abogacía, Fiscalía, medicina y psicología forense, judicatura, Policía y letrados de la Administración de Justicia, y la instauración de otros de acompañamiento en las oficinas de asistencia a las víctimas, de tal forma que el camino judicial y extrajudicial de la víctima no se convierta en una carrera de obstáculos para alcanzar la justicia que no se debe arrogar un sistema judicial que debe garantizar justo lo contrario, a la realidad compleja de las víctimas.

Por todo ello proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1) Instar al Gobierno del estado a la constitución de equipos multidisciplinares con formación específica con enfoque de género, integrados por profesionales de abogacía, Fiscalía, medicina y psicología forense, judicatura, Policía y letrados de la Administración de Justicia, y la instauración de otros de acompañamiento en las oficinas de asistencia a las víctimas, que vertebre un sistema judicial robustecido en garantías procesales y extraprocesales, que favorezcan la solvencia de un sistema solidario e igualitario.
- 2) Instar al Gobierno de la nación la realización de campañas de información, la investigación y educación en materia de apoyo, protección y solidaridad con las víctimas, la cooperación con la sociedad civil y en el ámbito internacional, así como el fomento de la autorregulación por los medios de comunicación del tratamiento de informaciones que afecten a la dignidad de las víctimas.
- 3) Instar al Gobierno de España a que regule normativamente los informes de detectives, pues es inadmisible que sean medios de prueba sin ningún tipo de limitación legal, especial atención a los delitos graves, contra la libertad sexual, a modo de salvaguardar el derecho a la intimidad y a la dignidad de las denunciantes.
- 4) Instar al Gobierno de Canarias a la creación y al desarrollo reglamentario de un mecanismo de evaluación periódica global del sistema de apoyo y protección a las víctimas, a través de sus Centros de Asistencia a las Víctimas del Delito (CAVD), con participación de los agentes y colectivos implicados, que sirva de base a futuras iniciativas y a la mejora paulatina del servicio que ofrecen.
- 5) Instar al Gobierno de la nación a implementar los Recursos y Servicios Sociales Especializados en la intervención con víctimas de violencia de género, ya existentes, con personal experto en agresiones sexuales, así como la coordinación entre el ámbito judicial, sanitario y social para que las víctimas reciban la atención necesaria, relativa a la superación de las terribles secuelas que padece una víctima de esta naturaleza."

Habiéndose obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos representados en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO INSTITUCIONAL**:

- 1°.- Instar al Gobierno de Canarias a la creación de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, conforme a la Ley 4/2015, de 27 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de la Víctima y al Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla dicha Ley y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito ya que, en este sentido, tanto la Ley como el Real Decreto citados establecen que el Gobierno y las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de justicia organizarán en el ámbito que les es propio las citadas Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
- 2°.- Instar al Gobierno de Canarias a la constitución de equipos multidisciplinares con formación específica con enfoque de género, integrados por profesionales de abogacía, Fiscalía, medicina y psicología forense, judicatura, Policía y letrados de la Administración de Justicia, y la instauración de otros de acompañamiento en las oficinas de asistencia a las víctimas una vez que se hayan constituido dichas oficinas, que vertebren un



sistema judicial robustecido en garantías procesales y extraprocesales, que favorezcan la solvencia de un sistema solidario e igualitario.

- 3°.- Instar al Gobierno de Canarias a la realización de campañas de información, la investigación y educación en materia de apoyo, protección y solidaridad con las víctimas, la cooperación con la sociedad civil y en el ámbito internacional, así como el fomento de la autorregulación por los medios de comunicación del tratamiento de informaciones que afecten a la dignidad de las víctimas.
- 4°.- Instar al Gobierno de España a que regule normativamente los informes de detectives, pues es inadmisible que sean medios de prueba sin ningún tipo de limitación legal, especial atención a los delitos graves, contra la libertad sexual, a modo de salvaguardar el derecho a la intimidad y a la dignidad de las denunciantes.
- 5°.- Instar al Gobierno de Canarias a definir las líneas estratégicas de carácter formativo a desarrollar por las distintas administraciones (Cabildos, Ayuntamientos y Comunidad Autónoma) que trabajan en la atención directa de las mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual, para que dichas actuaciones de sensibilización y prevención tengan como objetivo prioritario evitar la revictimización secundaria, o doble victimización que es un sufrimiento añadido en el que infieren las instituciones y las profesionales encargadas de asistir a la víctima.
- 33.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la exclusión de Canarias de los efectos del BREXIT.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la exclusión de Canarias de los efectos del Brexit, del siguiente contenido literal:

"Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea han mantenido históricamente una relación económica muy fuerte con el Reino Unido, ya sea de manera directa, o a través de los territorios británicos de ultramar.

Una parte de la especialización comercial histórica de Canarias se explica por el aprovechamiento de su mayor apertura relativa en relación con la que existía en el resto del territorio español, la franquicia comercial.

Esta ventaja, sin embargo, se ha ido diluyendo a partir de la integración de España en la UE, en particular desde la plena integración de Canarias en la Política Comercial Común y en la Unión Aduanera, y ello a pesar de las medidas específicas y excepcionales adoptadas en base a su condición de región ultraperiférica.

La salida del Reino Unido de la Unión Europea puede convertirse en una "oportunidad" para recuperar esa relación comercial privilegiada entre las islas y el socio británico, dado que una consecuencia directa del Brexit será el aumento de las barreras comerciales entre la UE y el RU.

El Brexit supondrá, sin perjuicio de los acuerdos a los que pueda llegarse, la supresión de la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales entre el RU y el resto de la UE, y por consiguiente el restablecimiento de las barreras entre ambos territorios. Como primeras consecuencias cabe destacar:

- Restablecimiento de los aranceles a la entrada de mercancías
- Limitaciones en los flujos de personas para residir, trabajar, estudiar, etc...
 - Controles a los viajeros, visados, plazos...

Además, la depreciación de la libra, si bien facilitará las exportaciones de bienes y servicios hacia la UE, encarecerá el turismo y las inversiones de los británicos en Europa.

Las consecuencias se sentirán en la economía de toda Europa, pero más aún en la de aquellos territorios que mantienen una relación importante con el RU, como es el caso de España y muy particularmente de Canarias.

En lo que a intercambios comerciales se refiere, Canarias ocupa el penúltimo lugar en cuanto a la importancia relativa de sus exportaciones al RU sobre el total de exportaciones españolas, sólo por delante de Baleares. Sin embargo, es la primera comunidad autónoma en cuanto al peso relativo que representan las exportaciones al RU sobre el total de sus exportaciones. Dicho de otra forma, el mercado británico es uno de los principales consumidores de los productos canarios de exportación, y el principal para algunos productos hortofrutícolas, como el tomate.

En lo que a los flujos turísticos se refiere, más de cuatro millones y medio de británicos visitan las islas cada año, lo cual representa el 36% del total de turistas que recibimos, y suponen unos ingresos de aproximadamente cinco mil millones de euros. Si bien Canarias seguirá siendo un destino atractivo para los británicos por sus excelentes conexiones aéreas, clima, paisaje, oferta alojativa y gastronómica, etc.., lo cierto es que el Brexit les hará perder una serie de derechos que la normativa europea establece, como por ejemplo, derecho de acceso a la sanidad pública mientras viajan por territorio europeo, compensaciones por cancelación de vuelos, libre circulación de capitales, etc. lo cual influirá en su decisión a la hora de viajar y elegir destino.

Por otro lado, los británicos son uno de los principales inversores en el mercado inmobiliario español. En 2015, el padrón registraba 283 mil británicos viviendo en España, de los cuales 29 mil en Canarias (tercer destino por detrás de Valencia y Andalucía). El Brexit tendrá importantes efectos para estos británicos que residen en las islas, en su mayoría pensionistas, que verán reducido su poder adquisitivo como consecuencia de la depreciación de la libra, y perderán beneficios sociales como las prestaciones sanitarias del sistema público a las que ahora tienen derecho con la tarjeta sanitaria europea.

Y a la inversa, el Reino Unido es uno de los destinos favoritos de muchos estudiantes y profesionales canarios, que verán limitadas sus posibilidades de acceder a oportunidades de trabajo en dicho país.

En definitiva, el impacto del Brexit sobre las relaciones comerciales, la movilidad de personas y la inversión entre Canarias y el RU puede acarrear consecuencias muy negativas para la economía de las islas, consecuencias que podrían evitarse si se acordara una excepción que permitiese mantener las cuatro libertades básicas – mercancías, personas, servicios y capitales – en las relaciones entre las regiones ultraperiféricas y el Reino Unido, sobre la base de las disposiciones específicas previstas en el Tratado de la UE para estas regiones.



Para el resto de regiones ultraperiféricas esta excepción puede ser también de gran interés. La relación entre Madeira y Azores y el Reino Unido es igualmente estrecha. Y en cuanto a las RUP francesas, muchas de ellas están próximas a territorios británicos de ultramar, por lo que también se beneficiarán del mantenimiento de la libre circulación entre ellos. En cualquier caso, nada impediría llegado el caso, que cada RUP ajuste esta excepción a sus circunstancias particulares, una vez aceptado con carácter general el mantenimiento del status quo actual. De hecho, no todas las disposiciones que integran el régimen de integración específico de las regiones ultraperiféricas son comunes a todas, existiendo disposiciones que se aplican a alguna de ellas en atención por ejemplo a sus producciones tradicionales específicas.

El régimen de integración específico para las RUP se basa por una parte en la existencia de una situación de desventaja estructural que limita las posibilidades de estas regiones para alcanzar o mantener un nivel de desarrollo económico, social y territorial equivalente al del resto de los territorios europeos. Sobre este paradigma se ha construido toda una estrategia de apoyo a estas regiones que trata de compensar estas desventajas derogando o modulando la aplicación del Tratado y de las políticas comunes. Las consecuencias económicas que se derivarían para las RUP de la supresión de las cuatro libertades en sus relaciones con el Reino Unido constituye un argumento muy sólido para justificar una nueva excepción.

Por otro lado, la estrategia comunitaria a favor de las RUP se basa en un paradigma positivo, que parte de considerarlas una oportunidad para Europa, atendiendo fundamentalmente a su posición geográfica estratégica.

La excepción a la supresión de las cuatro libertades puede verse también como una oportunidad para que estas regiones refuercen sus relaciones económicas con el socio británico, recuperando así la fuerte tradición comercial que les unió en el pasado.

Con carácter general, la excepción afectaría a las medidas que tienen que ver con el funcionamiento del mercado interior, excluyendo las relativas a la armonización de la regulación, las disposiciones financieras o las de naturaleza fiscal. Se trata de establecer excepciones fundamentalmente en la política comercial y aduanera, en la libertad de establecimiento, en la libertad de movimientos de capitales y en la libertad de movimientos de personas, incluyendo la residencia y los derechos de los trabajadores.

El Reino Unido ha puesto fecha a su salida, 29 de marzo de 2019. En el tiempo que queda hasta entonces deberá alcanzarse un acuerdo que establezca las condiciones generales de la separación de la UE, estableciendo, en su caso, un periodo transitorio. Dicho acuerdo debería prever la excepción a las relaciones entre el RU y las Regiones Ultraperiféricas, que mantendrían el status actual durante un plazo que iría más allá del periodo transitorio establecido para el resto de la UE.

Este plazo permitiría hacer un análisis pormenorizado de aquellas cuestiones que es necesario mantener y las que no, en un ejercicio inverso al que se está realizando actualmente en relación a los efectos del BREXIT en las islas.

Este análisis deberá prestar una especial atención a los efectos barrera que se podrían producir entre el territorio de la UE y el de las RUP. Aprovechando la ausencia de barreras en la relación entre el Reino Unido y las RUP se podrían producir efectos de desviación de comercio, lo cual obligaría a establecer controles en los intercambios entre las RUP y la UE. No obstante, no hay que olvidar que esos controles ya existen como consecuencia del régimen fiscal indirecto diferenciado de Canarias y de determinadas excepciones en la política comercial y agraria comunitaria que ya se aplican. Por otro lado, el alejamiento de estas regiones del mercado británico hace poco probable que se produzcan desviaciones en los intercambios de mercancías, y en el resto de ámbitos - capitales y trabajadores - podrían resolverse de manera simple.

En cualquier caso, la concreción de estas excepciones en el derecho derivado requerirá este análisis previo, con vistas a valorar la pertinencia de cada medida y la proporcionalidad entre los beneficios y los inconvenientes que estas pudiesen causar, a efectos de tomar una decisión caso por caso.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de Canarias a iniciar cuanto antes las negociaciones tendentes a incluir en el acuerdo sobre la salida del Reino Unido de la UE una excepción que permita mantener el status actual de las relaciones entre el Reino Unido y las Regiones Ultraperiféricas, en particular la aplicación de las cuatro libertades –mercancías, personas, servicios y capitales–, sobre la base del artículo 349 del Tratado de la UE relativo a las Regiones Ultraperiféricas.

En particular, insta al Gobierno de Canarias a iniciar cuanto antes los contactos con el resto de Regiones Ultraperiféricas, con los Gobiernos de España, Francia y Portugal, y con las Instituciones comunitarias a efectos de lograr su apoyo a este objetivo y trazar una hoja de ruta que permita concretarlo y recogerlo en el acuerdo de salida del Reino Unido de la UE."

Tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y realizada la correspondiente votación con un resultado de 16 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (5) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), 5 abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular y 4 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Podemos, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno ACUERDA:

- Instar al Gobierno de Canarias a iniciar cuanto antes las negociaciones tendentes a incluir en el acuerdo sobre la salida del Reino Unido de la UE una excepción que permita mantener el status actual de las relaciones entre el Reino Unido y las Regiones Ultraperiféricas, en particular la aplicación de las cuatro libertades –mercancías, personas, servicios y capitales–, sobre la base del artículo 349 del Tratado de la UE relativo a las Regiones Ultraperiféricas.

En particular, se insta al Gobierno de Canarias a iniciar cuanto antes los contactos con el resto de Regiones Ultraperiféricas, con los Gobiernos de España, Francia y Portugal, y con las Instituciones comunitarias a efectos de lograr su apoyo a este objetivo y trazar una hoja de ruta que permita concretarlo y recogerlo en el acuerdo de salida del Reino Unido de la UE.

34.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista instando a que el Museo de la Naturaleza y el Hombre sea considerado museo de interés regional.



Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista instando a que el Museo de la Naturaleza y el Hombre sea considerado Museo de interés regional, del siguiente contenido literal:

"Exposición de motivos:

La génesis del Museo de la Naturaleza y el Hombre la podemos hallar en una serie de colecciones de historia natural, así como de objetos y momias de los antiguos pobladores de Canarias que cayeron en manos de personas sensibles y con un desmesurado apetito por el saber. Un saber que no estaba al alcance de cualquiera, en un momento histórico, en un contexto geográfico y en medio de una sociedad que no era proclive a visitar museos.

Nos encontramos en pleno siglo XIX, momento en el que aparecieron en nuestra isla las primeras compilaciones visitables, como la del tinerfeño Juan de Megliorini y Spínola, con su famosa momia, reclamo irresistible para los viajeros y turistas que frecuentaban Santa Cruz. O la de dos reputadas entidades que no deben ser consideradas como auténticos museos, sino más bien como simples colecciones de antigüedades y objetos curiosos reunidos por sus propietarios: El *Museo Casilda* en Tacoronte y *El Museo Villa Benítez* en Santa Cruz de Tenerife. El *Museo Casilda*, inaugurado hacia 1840, era un Gabinete de Historia Natural y Antropología, nutrido con las colecciones canarias de Sebastián Pérez Yánez, conocido como Sebastián Casilda.

Poco tiempo después, en 1874, el erudito tinerfeño Anselmo J. Benítez fundó su museo, establecido con el fin de exhibir sus colecciones de minerales, fósiles, conchas, grabados, objetos artísticos y restos arqueológicos.

La iniciativa más notable vino de la mano del médico y etnólogo Juan Bethencourt Alfonso, quien fundó el Gabinete Científico de Santa Cruz de Tenerife en 1877, primera institución de carácter público que albergaba colecciones antropológicas y arqueológicas. Quince años más tarde se dio a conocer el *Museo Antropológico y de Historia Natural de Santa Cruz de Tenerife*, con sede en un local del antiguo convento de San Pedro de Alcántara de esta ciudad y donde se expusieron parte de los fondos del Gabinete fundado por Bethencourt Alfonso.

El Instituto de Canarias de La Laguna, hoy Cabrera Pinto, también estuvo interesado por el establecimiento de un pequeño museo que sirviera de laboratorio de prácticas de su alumnado. En él se expusieron ejemplares del reino animal y mineral, así como algunos restos arqueológicos.

Estas colecciones particulares sufrieron diferentes avatares, pero varias fueron recayendo en instituciones públicas. Es a partir de mediados del s. XX cuando el Cabildo de Tenerife decide asumir las riendas de la gestión del patrimonio histórico y natural insular. Poco después de adquirir la importante colección de Villa Benítez, esta Corporación Insular y el Ayuntamiento capitalino resuelven repartirse la custodia de los fondos arqueológicos y de historia natural, por un lado, y de las colecciones de arte, por otro. Por ello las colecciones constituidas en la etapa decimonónica fueron conformando el sustrato material e intelectual sobre el que el Cabildo de Tenerife, creó dos instituciones fundamentales en Canarias el *Museo Insular de Ciencias Naturales y el Museo Arqueológico*.

Así, en junio de 1951 el Cabildo Insular de Tenerife adoptó el acuerdo de crear el *Museo Insular de Ciencias Naturales*, que en principio se abasteció de colecciones de muy diverso origen, aunque su base más importante fue parte de los fondos adquiridos a la familia Benítez y, con posterioridad, del Gabinete Científico. Su sede estuvo ubicada en un inmueble sito en lo que posteriormente sería el Parque de la Granja hasta que, en 1974, se trasladó a sus actuales y definitivas dependencias en el antiguo Hospital Civil.

El Museo Arqueológico de Tenerife se inauguró en 1958 con fondos procedentes del Museo Municipal, de la Comisaría Provincial de Excavaciones Arqueológicas, del Gabinete Científico y de las adquisiciones de pequeñas colecciones (Museo Villa Benítez, Vallabriga y Casa Ossuna), además de aportaciones de particulares. Su dirección corrió a cargo de D. Luis Diego Cuscoy, quien desde la Comisaría Provincial de Excavaciones Arqueológicas además aportó al Museo los estudios del poblamiento de las islas occidentales (Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro).

En los años noventa del pasado siglo, se decidió unir físicamente estos dos museos eligiendo un emblemático edificio del s. XVIII, Hospital de los Desamparados, localizado en el centro histórico de la ciudad capitalina que fue declarado Bien de Interés Cultural en 1983 por ser uno de los mejores exponentes de la arquitectura neoclásica de las islas.

De esta forma se volvieron a engarzar las colecciones de ciencias naturales y de arqueología en una sola institución.

El edificio tiene cuatro grandes patios que articulan el espacio interior aportando gran luminosidad. En torno a dos de ellos se distribuyen las distintas áreas de trabajo del personal técnico e investigador, los laboratorios y los servicios administrativos. Alrededor de los otros dos patios que dan a la fachada principal se distribuyen alrededor de 3.000 m2 destinados a la exposición permanente que muestra el patrimonio arqueológico y natural de la isla y del archipiélago. En torno a cada patio se desarrollan, a lo largo de sus dos plantas, los itinerarios temáticos, el de Arqueología y el de Ciencias Naturales

En la primera planta se exponen materiales arqueológicos y restos antropológicos de Tenerife. El itinerario por la segunda planta se inicia con dos importantes colecciones cerámicas, del Antiguo Egipto y del ámbito bereber, continuando por un recorrido por la protohistoria de las todas las islas del archipiélago canario para finalizar con la visita a las salas de Momificación y Bioantropología.

Las actividades didácticas, por otro lado, tienen actualmente un papel muy relevante. Junto a un público general, local y turista, son los grupos escolares de todos los centros docentes de Canarias los que contribuyen a llenar de vida nuestras instalaciones a diario. La producción de los recursos didácticos, se basa en la creencia de que la actitud de valoración y respeto hacia nuestro pasado se cultiva desde edades muy tempranas. Que el escolar de hoy es el futuro visitante de los museos. Por eso la didáctica en el Museo de la Naturaleza y Hombre quiere trascender la mera función informativa y poner a disposición del estudiante los recursos apropiados para entender los objetos que custodian las salas y almacenes. Estimular el conocimiento, la valoración y la protección del patrimonio arqueológico y natural. Las diferentes actividades están adaptadas a los diferentes grupos de edad y perfiles educativos, desde la primera infancia hasta la edad adulta, incluyendo a personas que tienen algún tipo de discapacidad.

En el año 2012 el Museo de la Naturaleza y el Hombre se convirtió en el primer museo público español en conseguir el certificado, emitido por AENOR, del Sistema de Gestión de Accesibilidad Universal, según los criterios de la Norma UNE 17001-2. Este



reconocimiento surge del firme compromiso que el Museo ha adquirido por la promoción del derecho fundamental que toda persona tiene al disfrute de la cultura y del arte.

Esta institución tiene, además, una larga trayectoria en investigación científica y en publicaciones científicas. Así por ejemplo *Canarias Arqueológica* ha obtenido el sexto lugar entre las más de sesenta publicaciones periódicas especializadas españolas, según el sistema de Ponderación RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades, CSIC, Ministerio de Ciencias e Innovación). Por su parte la revista *Vieraea* es el principal órgano de difusión científica del Museo de Ciencias Naturales de Tenerife. Fundada en 1972, se reparte por intercambio y suscripción con más de 100 instituciones y centros de investigación a nivel regional, nacional, e internacional estando indexada en las siguientes listas de publicaciones en serie para artículos relevantes: Zoological records, Biological Abstract, Índice Español de Ciencia y Tecnología (ICYT), Dialnet, Universidad de La Rioja, Master Journal List, Jardín Botánico de Madrid. La labor de difusión científica se proyecta de forma nacional e internacional, siendo referentes en varios campos científicos de alto nivel.

Por todo ello proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de Canarias a formalizar, de conformidad con la establece la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, un acuerdo marco por el que el Museo de la Naturaleza y el Hombre sea considerado Museo de interés regional y a raíz de ello se articulen convenios de carácter específico que busquen la colaboración entre el Gobierno de Canarias y el OAMC para la protección, difusión y conservación del patrimonio arqueológico y natural de Canarias a través del citado museo."

Celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

- Instar al Gobierno de Canarias a formalizar, de conformidad con la establece la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, un acuerdo marco por el que el Museo de la Naturaleza y el Hombre sea considerado Museo de interés regional y a raíz de ello se articulen convenios de carácter específico que busquen la colaboración entre el Gobierno de Canarias y el OAMC para la protección, difusión y conservación del patrimonio arqueológico y natural de Canarias a través del citado museo.
- Trasladar el presente acuerdo a todo el personal de Museos.

35.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista de adhesión del Cabildo de Tenerife al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y a la Red Española del Pacto Mundial, a través del Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable, para fomentar la responsabilidad social empresarial (IRSE) y favorecer la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en la Isla.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para instar al Cabildo de Tenerife a adherirse al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y a la Red española del Pacto Mundial, a través del Centro Insular de Calidad y Consumo responsable, para fomentar la responsabilidad social empresarial (RSE) y favorecer la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en la Isla, del siguiente contenido literal:

"El Pacto Mundial de las Naciones Unidas, lanzado en julio de 2000, es una plataforma política y un marco práctico para las empresas comprometidas con la sostenibilidad y las prácticas empresariales responsables. Es una iniciativa de carácter voluntario que consiste en el compromiso público de empresas y organizaciones de adoptar y apoyar un conjunto de diez principios básicos de responsabilidad social. Estos principios se derivan de acuerdos y convenios internacionalmente aceptados en cuatro áreas estratégicas donde las empresas y organizaciones tienen un enorme potencial de contribuir a cambios positivos:

• <u>Derechos Humanos</u>:

Principio 1. "Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia"

Principio 2. "Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos"

• Normas Laborales:

Principio 3. "Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva"

Principio 4. "Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción"

Principio 5. "Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil"

Principio 6. "Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación"

Medio Ambiente:

Principio 7. "Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente"

Principio 8. "Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental"

Principio 9. "Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente"

• Anticorrupción:

Principio 10. "Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y soborno"

A través de un amplio abanico de vías de trabajo especializadas, instrumentos de gestión, recursos y programas temáticos, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas se propone avanzar hacia el logro de dos grandes objetivos complementarios:

- incorporar los Diez Principios en las actividades empresariales de todo el mundo; y
- catalizar las acciones en apoyo de los objetivos más amplios de las Naciones Unidas, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



De esta manera, las empresas, que desempeñan un papel fundamental en el impulso de la globalización, pueden ayudar a garantizar que los mercados, el comercio, la tecnología y las finanzas progresen de una forma que beneficie a las economías y las sociedades de todo el mundo y contribuyan a una economía mundial más sostenible e inclusiva.

El Pacto Mundial de las Naciones Unidas inició su andadura en España en el año 2002 bajo el nombre de Red Española del Pacto Mundial, también llamada Red Pacto Mundial España. Agrupa a más de 2.500 entidades españolas adheridas al Pacto Mundial de las Naciones Unidas entre grandes empresas, PYMES, entidades del tercer sector, sindicatos, asociaciones empresariales e instituciones educativas.

La Red Española fue la segunda red local del Pacto Mundial que se constituyó, tras la de India, y es actualmente la mayor iniciativa voluntaria de RSE y desarrollo sostenible del Mundo. Su misión, es favorecer la sostenibilidad empresarial mediante la implantación de los Diez Principios Universales de conducta y acción en materia de Derechos Humanos y Empresa, Normas laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la corrupción, en la estrategia y las operaciones diarias de todo tipo de entidades, favoreciendo de este modo la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobados en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Según las conclusiones del 71° periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, aunque en España se ha progresado en la sensibilización del sector privado en ODS, los gobiernos pueden hacer mucho más para transformar e impulsar tanto la inversión pública como privada en su apoyo. También señala que la acción de los gobiernos en el plano social es escasa y se requiere una campaña más eficaz para aumentar la concienciación global de los ODS a nivel individual y comunitario. En definitiva, estima que se necesita muchísima inversión pública y privada para hacer posible la Agenda 2030, pero sin perder de vista uno de sus objetivos más relevantes, el ODS 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Todos los agentes implicados en estos momentos en contribuir a que la Agenda 2030 con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible se alcance, saben que su éxito requiere del compromiso del sector empresarial, y que la colaboración público privada es clave para la consecución de estos objetivos. En este contexto, enmarcamos la propuesta de vinculación del Cabildo de Tenerife al Pacto Mundial de las Naciones Unidas a través de la firma de adhesión al mismo Esta adhesión supone una importante puerta de entrada a un instrumento único como es la Red Española del Pacto Mundial, que sirve para canalizar las capacidades y los recursos de los socios participantes y otros interesados en estas materias.

Ya desde el Cabildo de Tenerife a través del Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable, dependiente del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, se viene desde hace años ofertando a la población y a las empresas servicios y actuaciones relacionadas con la Calidad y el Consumo Responsable; la Vigilancia informativa, Campañas Informativas, Talleres, Formación, Boletines informativos, Consultas, Directorios Especializados de la infraestructura de la calidad y el consumo en la Isla, además de llevar a cabo diversas campañas de Responsabilidad Social Empresarial dirigidas a empresas y a centros educativos.

Contamos para llevar a cabo esta importante labor con el Observatorio de la Calidad de Tenerife y su herramienta Web www.calidadtenerife.org, además de con un Centro de Formación en Calidad y Consumo Responsable.

La firma de adhesión del Cabildo Insular de Tenerife al Pacto Mundial, supondrá: formar parte de la mayor iniciativa mundial de sostenibilidad empresarial promovida por las Naciones Unidas; mostrará el compromiso del Cabildo Insular de Tenerife con los valores y principios éticos universales; integrarse en una comunidad de líderes empresariales que incentiva la innovación y promueve las alianzas públicoprivadas en favor del desarrollo sostenible; interactuar con los principales agentes del cambio generando valor compartido para el Cabildo Insular y la influencia del mismo en su entorno; aprender de los mejores con eficacia a través del diálogo y la quía de buenas prácticas; fortalecer las relaciones de la Corporación Insular con otros grupos de interés; progresar en la sensibilización que desde el Cabildo de Tenerife se da al sector privado en ODS; aumentar la visibilidad del Cabildo Insular y el impacto de sus actuaciones con la marca de Naciones Unidas como elemento diferenciador: v contar con un equipo de expertos a disposición del Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable que lo impulsen a posicionarse en la vanguardia del conocimiento y divulgación del desarrollo sostenible y jugar un papel decisivo para la Isla en la Agenda 2030.

Por todo ello proponemos al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, la adopción de los siguientes acuerdos:

- La adhesión del Cabildo de Tenerife en calidad de firmante al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, por compartir el objetivo de una gestión ética basada en los 10 Principios para la responsabilidad social empresarial (RSE) articulados en Derechos Humanos, Normas laborales, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción.
- 2. Recomendar a las Empresas Insulares y otros organismos del Cabildo de Tenerife a adherirse en calidad de socios, a la Red Española del Pacto Mundial para participar de manera activa en la iniciativa voluntaria más importante a nivel mundial sobre RSE y desarrollo sostenible."

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

- **1.-** El Cabildo Insular de Tenerife se adhiere en calidad de firmante al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, por compartir el objetivo de una gestión ética basada en los 10 Principios para la responsabilidad social empresarial (RSE) articulados en Derechos Humanos, Normas laborales, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción.
- 2.- El Cabildo Insular de Tenerife recomienda a las Empresas Insulares y otros organismos del Cabildo de Tenerife a adherirse en calidad de socios, a la Red Española del Pacto Mundial para participar de manera activa en la iniciativa voluntaria más importante a nivel mundial sobre RSE y desarrollo sostenible.

36.- Moción del Grupo Popular solicitando el impulso del deporte inclusivo en todos los niveles de la Administración.

Vista moción del Grupo Popular solicitando el impulso del deporte inclusivo en todos los niveles de la Administración, del siguiente contenido literal:

"Exposición de motivos.



El deporte inclusivo es aquella actividad que permite la práctica deportiva conjunta de personas con y sin discapacidad a fin de desarrollar y fomentar la participación activa de todos ellos bajo las mismas reglas de juego. Como se deduce, el término deporte adaptado no es equivalente a deporte inclusivo, ya que en el primero se adapta la disciplina a las necesidades de la persona con discapacidad y en el segundo no.

Estos son los conceptos que baraja el Club de Deportistas Sordos de Tenerife, que ha contado con la colaboración del deportista sordo Javier Soto, doctorado en Deporte y organizador del Comité Paralímpico español, en su tarea de sensibilización sobre deporte inclusivo y adaptado.

En la misma línea, los expertos en la materia argumentan que el deporte inclusivo supone un cambio en la actitud deportiva, ya que implica conceptos como sensibilización, solidaridad, respeto y conocimiento hacia la diferencia. Es decir, no sólo aporta unos hábitos de vida saludable a las personas con discapacidad, sino que también ofrece a las personas sin ella nuevas experiencias y la posibilidad de conocer más de cerca a un grupo diferente, pero igual de competente que ellos.

Se trata de una interacción social que conduce, sin duda, a una igualdad de oportunidades en todos los ámbitos.

Los estudiosos de este campo sostienen asimismo que la educación física inclusiva, en la que participan personas con y sin discapacidad, se ha de focalizar la atención en las nuevas capacidades de los alumnos con discapacidad y no en sus limitaciones, a favor de conseguir el verdadero logro educativo.

La Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (13 de diciembre de 2006), ratificada por el Parlamento español el 23 de noviembre de 2007 (BOE de 21 de abril de 2008) indica en su artículo 30.5 medidas concretas que los países han de adoptar a este respecto en las actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas. Más recientemente y en nuestro país, el "Plan para la Actividad Física y el Deporte A+D" indican como objetivos específicos la generalización de la práctica deportiva en este colectivo en un entorno inclusivo, así como garantizar el uso y disfrute de las instalaciones deportivas y mejorar la formación y especialización de los responsables deportivos e impulsar la sensibilización ciudadana.

Para fomentar la iniciación y promocionar el deporte en personas con discapacidad, hay que marcarse los siguientes objetivos:

- Promover la práctica deportiva inclusiva en los centros educativos, deportivos o clubes.
- Diagnosticar y ajustar necesidades de personas con discapacidad al deporte inclusivo.
- Establecer planes y objetivos de superación personal, motivación o/y desarrollo de capacidades nuevas psicofísicas.
- Formación, actualización y sensibilización del personal técnico de Educación Física y/o Deporte, como medio para trabajar la sensibilización hacia la discapacidad, y fomentar la participación activa de los deportistas con y sin discapacidad en las clases y/o entrenamientos.

 Concienciar sobre la situación de las personas con discapacidad en la práctica deportiva a través de programas de sensibilización con el deporte.
 Realizar una interacción llevada a cabo entre las personas con y sin discapacidad en torno a las clases, entrenamientos y competiciones.

Además de lo mencionado, es necesario que se realice un seguimiento a las personas con discapacidad, con el fin de valorar su entorno (familiar, social, educativo o/y laboral) para solucionar los problemas que puedan afectar a su práctica deportiva. Esto dependerá de los planes establecidos, pero en los cuales se debe incluir campañas de sensibilización al resto de deportistas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular considera que es necesario dar un impulso al conocimiento y promoción del deporte inclusivo en el ámbito de todas las administraciones y en base a ello propone al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

- 1.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que incluya el deporte inclusivo dentro de la programación de las actividades escolares deportivas, recreativas y de esparcimiento.
- 2.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a fomentar el deporte inclusivo en el marco de las actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento que promueve directamente.
- 3.- El Cabildo Insular de Tenerife realizará una campaña de concienciación en todos los municipios de la Isla para que tomen en consideración la incorporación del deporte inclusivo en la programación de sus actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento."

Habiéndose obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos representados en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

- **1.-** Instar al Gobierno de España para que continúe realizando acciones que fomenten el deporte adaptado e inclusivo y elabore un plan de deporte adaptado e inclusivo, donde se aúnen esfuerzos con federaciones y otras administraciones, y a cuyas líneas de trabajo se les dote de partida presupuestaria.
- **2.-** Instar al Gobierno de Canarias para que incluyan el deporte inclusivo dentro de la programación de actividades escolares.
- **3.-** El Cabildo se compromete a seguir fomentando el deporte adaptado e inclusivo en el marco de las actividades deportivas y seguir llevando a cabo campañas de concienciación hacia la sociedad de la importancia del deporte para todas las personas.
- **4.-** Instar a los ayuntamientos a que se lleven a cabo acciones que fomenten el deporte adaptado e inclusivo, y garanticen la accesibilidad e infoaccesibilidad a todas las instalaciones deportivas. Además, a poner los medios necesarios para que la inclusión deportiva sea efectiva en los clubes de la isla (guías, intérpretes...).
- **5.-** Instar a las distintas administraciones para que incluyan, por un lado, coeficientes multiplicadores en las subvenciones para fomentar el deporte adaptado y también el inclusivo. Por otro lado, subvencionar material adaptado y adaptaciones necesarias para la práctica deportiva de personas con discapacidad y personal auxiliar necesario para garantizar su movilidad.
- **6.-** Reconocer el trabajo realizado en el Plan Insular de Deporte adaptado pionero en España y la implicación de los distintos agentes que forman parte de él.



37.- Moción del Grupo Popular solicitando el incremento de la Oferta Pública de Empleo de la Corporación y la consolidación de su personal interino.

Vista moción que presenta el Grupo Popular solicitando el incremento de la Oferta Pública de Empleo de la Corporación y la consolidación de su personal interino, del siguiente contenido literal:

"Exposición de motivos

Como consecuencia de la crisis económica vivida en los últimos diez años, las ofertas públicas de empleo se han visto muy mermadas al establecerse tasas de reposición de los trabajadores públicos que no cubren las jubilaciones que se van produciendo. Este ajuste se ha realizado principalmente entre el personal interino, al que no se le renovó la contratación.

Por ello, la tendencia del empleo de las Administraciones Públicas ha sido descendente y ello ha supuesto una disminución de empleados públicos en los últimos años.

Estas son algunas de las cifras:

enero 2010		enero 2011	enero 2012	enero 2013	enero 2014	enero 2015	julio 2016
Ayuntamientos	580.869	573.223	526.248	486.641	501.176	517.838	486.962
Diputaciones/ Cabildos/Consejos	77.036	74.265	70.964	63.166	59.598	59.326	60.863
Total	657.905	647.488	597.212	549.807	560.774	577.164	547.825

La causa ha estado en los procesos de consolidación fiscal aplicados en los últimos años. Un conjunto amplio de países de la Unión Europea (UE) ha puesto en marcha revisiones del funcionamiento y la estructura del gasto de sus Administraciones Públicas (AAPP) con el objetivo de mejorar la eficiencia en la gestión del mismo y la sostenibilidad de las finanzas públicas en el medio plazo. Dentro de las medidas de ajuste implementadas destacan las relativas a la remuneración de los asalariados de las Administraciones Públicas y, en particular, las que han afectado a su personal.

Las AAPP en España no han sido ajenas a estas tendencias. Así, durante la pasada crisis económica se aprobaron medidas para la corrección del déficit público que afectaron al empleo de las AAPP y, más recientemente, se han ido apuntando un conjunto de actuaciones que afectan a esta misma variable en el marco del informe sobre la reforma de las Administraciones Públicas.

El empleo público juega un papel muy relevante tanto sobre la provisión de los servicios públicos, como en el mercado de trabajo general e incluso en el crecimiento potencial de la economía. Dada la evolución de la economía en sentido ascendente, es el momento del empleo público. El momento de que a una parte significativa de

nuestra población le demos esperanza de mejorar a través de un empleo público de mayor calidad.

La mayor implicación en el empleo público por parte de este Cabildo debe ir por un lado a reducir la temporalidad, sobre todo ahora que la justicia europea ha puesto en entredicho la diferencia de condiciones entre trabajadores fijos y los que no lo son, y a devolver así a los funcionarios el esfuerzo realizado durante los años de la crisis. Y por otro lado, a sacar una Oferta de Empleo Pública de acuerdo con las necesidades de la corporación.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 contempla la posibilidad legal de impulsar la mayor oferta de empleo pública conocida hasta el momento y es ejemplo claro del camino a seguir tras la nueva situación económica que se advierte por todos los organismos públicos y privados dedicados a las previsiones económicas.

De acuerdo con esta Ley, procede reducir el empleo temporal en la Administración Pública por debajo del 8%, porque de otro modo no se concibe una Administración Pública, eficaz, cohesionada y segura. El Cabildo Insular de Tenerife tiene una tasa de temporalidad muy superior al citado porcentaje, aproximadamente del 30%, y una Administración como la insular no se puede permitir tal índice de temporalidad, pues el mismo no es sino expresión de un fracaso en la gestión de los RRHH.

Por otra parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, el conocido EBE, ya prevé la consolidación para aquellos que vinieran prestando servicios desde el año 2005, puesto que es una obviedad que no puede desconocerse tal realidad y el esfuerzo realizado por un personal interino con tanta antigüedad.

En base a todo lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1.- Aumentar la Oferta de Empleo Público del Cabildo de Tenerife para cubrir sus necesidades al máximo permitido conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, sin dejar de ofertar ninguna plaza.
- 2.- Promover de manera clara la consolidación del empleo interino en los términos expuestos de modo que los empleados puedan consolidar su puesto de trabajo y así mejorar la calidad del empleo y también del servicio que se presta."

Celebrado el correspondiente debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por 4 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Popular, 5 abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Podemos (4) y del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1), y 15 votos en contra de los Consejeros del Grupo Coalición Canaria-PNC (10) y de los Consejeros presentes del Grupo Socialista (5), acuerda rechazar la moción.

38.- Moción del Grupo Podemos para impulsar la transición energética en la isla de Tenerife y reconsiderar la introducción del gas como energía de transición.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para impulsar la transición energética en la isla de Tenerife y reconsiderar la introducción del gas como energía de transición, del siguiente contenido literal:

"Introducción justificativa de la Moción



Hace 25 años, en 1992, la asociación Union of Concerned Scientists y más de 1.500 personas independientes de la comunidad científica, incluyendo la mayoría de los Premios Nobel en Ciencias que vivían entonces, redactaron y suscribieron el documento: Advertencia de los Científicos del Mundo a la Humanidad. Reclamaron, con profusión de razones bien fundamentadas, que se frenase la destrucción ambiental en curso, advirtiendo de que "sería necesario un gran cambio en nuestra forma de cuidar la Tierra y la vida sobre ella, si quiere evitarse una enorme miseria humana...". Aquel manifiesto pretendía demostrar que la humanidad se encontraba en rumbo de colisión con el mundo natural, expresando su preocupación respecto a daños para el planeta, tanto inminentes como potenciales, entre los que se encontraban la destrucción de la capa de ozono, la disponibilidad de agua dulce, el colapso de la pesca marina, el incremento de zonas muertas en los océanos, la pérdida de masa forestal, la destrucción de la biodiversidad, el cambio climático y el crecimiento continuado de la población. Proclamó que resultaba imprescindible aplicar cambios fundamentales para evitar las consecuencias que ese rumbo podía acarrearnos. La declaración de 1992 expresó su fundado temor de que la humanidad empuja a los ecosistemas de la Tierra más allá de su capacidad de sostener la trama de la vida. Describe cuán rápido nos estamos aproximando a muchos de los límites de lo que el planeta puede tolerar sin daños serios e irreversibles. Planteó, en fin, que debíamos estabilizar la población -que ha crecido en 2.000 millones desde 1992, un incremento del 35 por ciento- y como ésta y su estilo de vida crecientemente consumista ejerce una presión sobre la Tierra que puede anular otros esfuerzos para consequir un futuro sostenible. Y, de forma particular, imploró que rebajemos de manera sustancial las emisiones de gases de efecto invernadero suprimiendo los combustibles fósiles, reduzcamos la deforestación y revirtamos la tendencia hacia la extinción de la biodiversidad.

¿Cuál es la situación un cuarto de siglo después? Y, en el ámbito local: ¿qué hemos hecho desde un territorio insular atlántico como Canarias y Tenerife, que está padeciendo ya –como otros– las consecuencias del Cambio Climático Global, para paliar esta situación, en ámbitos como la transición hacia un modelo energético menos insostenible?

- e. El Metano y sus problemas
- a) No era tan limpio como nos habían explicado

Como después veremos, en Tenerife y en Canarias se tomó hace ya prácticamente tres décadas la decisión de introducir el gas natural como un combustible principal para el sistema de producción de electricidad en el Archipiélago. Por diversas razones, tal decisión aún no se ha consumado.

El gas natural constituye una mezcla de hidrocarburos gaseosos ligeros que se extrae, bien sea de yacimientos independientes (gas no asociado), o junto a yacimientos petrolíferos o de carbón (gas asociado a otros hidrocarburos y gases). Con amplia diferencia, su componente principal es el gas Metano, constituyendo entre el 79 y el 97 por ciento del total, aunque lo más habitual es que supere el 90 – 95 por ciento.

Hasta hace bien poco, y en comparación con otros combustibles fósiles que se derivan del petróleo (como el fuelóleo, el gasóleo o la gasolina), o sobre todo con el carbón, se consideraba como una de las ventajas principales del Metano la de su

menor producción de CO₂ al ser quemado en las centrales térmicas¹; además, se señalaba, su combustión es más limpia, eficiente y segura, no produce dióxido de azufre (principal causante de la lluvia ácida) ni partículas sólidas.

Sin embargo, este tópico, el de la menor contribución al Cambio Climático del gas natural por la vía del ahorro de emisiones de CO₂ (respecto al carbón o a los derivados del petróleo) ha saltado ya por los aires. Las evidencias científicas recientes ponen de manifiesto que los yacimientos de gas natural, y el conjunto del sistema de extracción, transporte y gestión de este combustible, liberan a la atmósfera importantísimas cantidades de metano, el mayor causante del calentamiento global. Investigaciones como las de Lovelock habían concluido ya hace tiempo que el gas natural es veinticuatro veces más potente como gas de efecto invernadero que el CO₂. Pero investigaciones más recientes permiten hoy afirmar a la comunidad científica que el metano es un gas con un potencial de calentamiento muy superior al CO₂ y en que para un periodo integrado de 20 años el metano es 86 veces más potente que el CO₂ emitido por la combustión de los otros combustibles fósiles. Conviene repasar, aunque sea de forma sintética, algunas de esas evidencias.

En febrero de 2016, investigadores de la Universidad de Harvard publicaron un estudio revolucionario en la revista científica <u>Geophysical Research Letters</u>². Tras analizar datos obtenidos vía satélite y realizar observaciones sobre el terreno, llegaron a la conclusión de que en Estados Unidos se están vertiendo cantidades masivas de metano. Entre 2002 y 2014, los datos muestran que las emisiones de metano en el país norteamericano aumentaron más de un 30 por ciento, lo cual explica entre el 30 y el 60 por ciento del enorme repunte de las emisiones de metano observado en toda la atmósfera terrestre. Estados Unidos, durante la etapa del presidente Obama, manifestó preocupación por el cambio climático centrada en la reducción de emisiones de CO₂. Como consecuencia, muchas centrales eléctricas de carbón cerraron sus puertas instalándose, en su lugar, centrales de combustión de gas natural (obtenido principalmente por la vía de la fracturación hidráulica o fracking), en cuya composición predomina el metano. Se estimó que los niveles de emisión de dióxido de carbono se estaban reduciendo lentamente, lo que fue considerado todo un éxito. Pero los nuevos datos aportados por la investigación de Harvard (corroborados por otros estudios posteriores) demuestran que las nuevas infraestructuras basadas en el gas natural han estado emitiendo metano a la atmósfera en cantidades récord.

Como el gas natural también era un poco más barato, se había considerado posible aminorar la contribución al cambio climático sin tener que asumir un aumento del coste monetario de la electricidad. En EEUU, la revolución del gas natural fue un tema recurrente de la política energética del presidente Obama, que hizo viable sus restricciones sobre el carbón. Sin embargo, hoy ya se conoce el efecto perverso del metano asociado a la fracturación hidráulica: a pesar de que produce tan solo la mitad de dióxido de carbono que el carbón con su combustión, si no se quema (es decir, si escapa al aire antes de que pueda ser conducido por un gaseoducto, o almacenado en cualquier punto de su ruta hacia la central donde se quema) su capacidad de capturar calor en la atmósfera es muy superior a la del CO₂ (al menos 86 veces, como ya se

La razón por la cual produce poco CO_2 es que la molécula del metano (CH_4) contiene cuatro átomos de hidrógeno pora cada uno de carbono, produciendo dos moléculas de agua por cada una de CO_2 (mientras los hidrocarburos de cadena larga, como el gasóleo, producen prácticamente sólo una molécula de agua por cada una de CO_2).

_

² Se puede consultar en línea en: http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/2016GL067987/abstract



dijo). Autores como Howarth e Ingraffea publicaron una serie de estudios en los que denunciaban que bastaría con que un porcentaje tan pequeño como el 3 por ciento del metano se vertiese a la atmósfera de manera incontrolada, para que este gas produzca un efecto *más* dañino para el clima que el propio carbón. Añadiendo que sus datos preliminares mostraron que los niveles de vertidos no controlados y habituales podían alcanzar, al menos, entre un 3,6 y 7,9 por ciento del gas metano extraído de las perforaciones de esquisto³.

Una de las conclusiones evidentes que se pueden extraer de las nuevas estimaciones es que se debe actuar decididamente para frenar cuantos vertidos de metano sean posibles. Pero contener las fugas es más fácil de decir que de hacer en la práctica⁴.

Como señala un relevante analista internacional, "hace diez años, la opción realista era escoger entre el carbón y el gas natural. Pero esa opción ya no es relevante: durante los mismos 10 años, el precio de los paneles solares se ha reducido un 80 por ciento. Los avances en materia de energías renovables han empezado a operar [...]. Hemos llegado a un punto en que la idea de emplear el gas natural como un 'combustible puente' hacia un futuro de renovables es un eslogan publicitario, no una demanda realista." ⁵ Parece una afirmación concebida para el debate que se suscita hoy en la isla de Tenerife (cambiando en nuestro caso la cifra inicial de diez por la de treinta años). Sigue diciendo el mismo autor:

Un foro celebrado en Stanford en 2014 reunió a más de una docena de expertos en la materia y sus modelos mostraron que el gas natural no es sino un impedimento para alcanzar un futuro de energías limpias y renovables. "Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la combustión de gas natural es como hacer dieta comiendo galletas *light*", explicó el principal investigador del foro de Stanford. "Si realmente quieres perder peso, probablemente debas evitar cualquier tipo de galleta". Es obvio que esto no es lo que quieren oír las empresas de galletas.

_

En enero de 2013, por ejemplo, exploraciones aéreas sobre las zonas de *fracking* en Utah descubrieron fugas de hasta el 9 por ciento. Estudios químicos anteriores asignaban al metano un poder calorífico entre 28 y 36 veces mayor que el del dióxido de carbono, mientras que una cifra más exacta, según Howarth, sería entre 86 y 105 veces mayor que la potencia del CO₂, durante los veinte años siguientes a su emisión.

Debido a que el metano es invisible e inodoro (en las instalaciones se le añade un compuesto químico para aportarle un olor distintivo), se necesitan sensores especiale para medir las fugas. Explosiones catastróficas como la acontecida en Porter Ranch (California) expulsan grandes cantidades de metano a la atmósfera. Pero incluso este tipo de accidentes son pequeños si los comparamos con el total de las filtraciones que surgen de los millones de tuberías, juntas y válvulas inherentes a todo el proceso de gestión del gas natural.

Bill McKibben, profesor en Middlebury College de Vermont (Estados Unidos) y cofundador de 350.org, la mayor campaña de organización de base del mundo que trata el tema del cambio climático. Se puede consultar en línea en: http://www.thenation.com/article/global-warming-terrifying-new-chemistry/. Disponible en español en: http://www.sinpermiso.info/textos/avances-de-las-investigaciones-quimicas-en-relacion-al-calentamiento-global-revelan-un-futuro

Pero las empresas energéticas tienden a inmiscuirse más en la política que la industria de los postres.

b) Otros problemas del gas natural en los ciclos combinados

El otro gran handicap 'ecológico' que presenta el combustible fósil que venía siendo considerado como alternativo es su muy escasa flexibilidad al quemarse dentro de los sistemas de ciclo combinado. Escasa flexibilidad entendida como capacidad para 'encenderse' y 'apagarse' con facilidad y rapidez, lo que dificulta, cuando no imposibilita, la capacidad penetración en el sistema de energía procedente de fuentes renovables cuando éstas abundan (condiciones de mucho viento o sol, por ejemplo).

En efecto: el Metano, al arder, no genera un volumen alto de gases, aunque sí libera mucho calor (esa es la razón por la que tanto el carbón como el Metano se usen preferentemente para producir calor). Ese calor calienta agua hasta convertirla en vapor que propulsará, primero las turbinas, y a continuación, en los ciclos combinados, máquinas de vapor. Así es como funcionan centrales como la construida en Granadilla de Abona. Por eso, el metano apenas funcionaría en centrales térmicas convencionales, como la de Las Caletillas, en donde su rendimiento sería muy inferior al del fuel.

El problema estriba en que alcanzar las turbinas el régimen estacionario de revoluciones por minuto no resulta un proceso nada rápido (como sí lo es arrancar un motor de gasoil o gasolina), y puede requerir intervalos de más de 30 minutos. Obtener ese régimen estable de funcionamiento de la turbina, que asegure que el alternador que produce la electricidad, garantice la generación de la frecuencia exacta de 50 ó 60 ciclos/segundo de la corriente alterna es, en efecto, un proceso lento. Por eso, hasta que la central de ciclo combinado no pueda producir fluido de esa frecuencia y estabilidad, el organismo gestor REE no incorporará ese productor de electricidad a la red.

Lo anterior implica que si en un *mix energético como el de Canarias disponemos de fuentes de electricidad como parques eólicos, parques fotovoltaicos, centrales térmicas que funcionan con fuel mediante motores de combustión interna y, por último, centrales de ciclo combinado que funcionan con metano, las dos primeras corren el grave riesgo de quedar preteridas, pese a su carácter limpio y su menor coste, por razones de carácter técnico.*

f. La Regasificadora de Granadilla y el reciente informe de la CNMC

En noviembre de 1988 el Parlamento de Canarias tomó una decisión congruente con la información entonces disponible y con las condiciones técnicas vigentes: en un contexto de fuerte crecimiento de la afluencia turística y la construcción (en pleno segundo boom turístico-inmobiliario) apostó por el gas natural frente al carbón para el proyecto de nueva central térmica prevista en Granadilla de Abona. Esa propuesta, extendida también –hasta hace poco– a Gran Canaria, se perpetuó en las diferentes ediciones del PECAN y en las Directrices de Ordenación Sectorial de la Energía, implicando la construcción de instalaciones para la regasificación del GNL importado por vía marítima.

La paradoja es que hoy, 29 años después, el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife se niegan a revisar dicho acuerdo, cuando las tecnologías renovables en el largo periodo transcurrido han madurado lo suficiente como para ser competitivas con los combustibles fósiles.

El pasado mes de octubre de 2017 se hizo público el informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC; anterior Comisión Nacional de la Energía, CNE), dirigido a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM)



del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Ese informe cuestiona severamente la concesión del permiso a ENAGAS para la construcción de una Regasificadora en Granadilla, a través de su sociedad GASCAN. En esencia, lo que viene a sostener el informe de la CNMC es que:

- No existe un compromiso de la compañía suministradora de energía a las islas (Endesa-Unelco) de que va a consumir el gas que producirá la gasificadora (y añadimos nosotros— no parece muy sensato que la principal productora de electricidad se comprometa a comprar el gas de por vida cuando cada vez es más barata y mayor la producción de renovables).
 - No se dispone de un estudio económico real sobre la propuesta.

Como señala de manera correcta el ente regulador, la introducción del gas natural en las Islas Canarias es un caso diferente a los habidos para introducirlo en cualquier otra de las Comunidades Autónomas. Ello es debido a su condición insular y a las características de la potencial demanda de gas natural en las Islas, con un muy importante peso del gas en usos de producción de energía eléctrica, mientras que la demanda para atender las necesidades energéticas de los sectores turístico, residencial e industrial "está muy condicionada por una suave climatología, y una industria con bajas necesidades de energía térmica."

Plantea también que la planificación energética en vigor, tanto la canaria (PECAN) como la estatal (documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016), habían sido aprobados en los años 2007 y 2008, respectivamente, por lo que, "dado el tiempo transcurrido, es posible que hayan podido quedar desfasados en relación con las necesidades y los planteamientos actuales sobre la energía en las Islas Canarias, sobre todo teniendo en cuenta que en dicho periodo ha habido cambios muy sustanciales en la economía y en el sector energético en general." Luego enumera algunos de esos cambios significativos que han tenido lugar en el último periodo:

"El sustancial incumplimiento de las previsiones de demanda de gas para producción de energía eléctrica en la Península que ha supuesto la infrautilización de las instalaciones construidas; la moratoria en la realización de nuevas inversiones, junto con la hibernación de la planta de regasificación de El Musel, introducida por el Real Decreto-Ley 13/2012; el posterior reconocimiento de la existencia de un déficit estructural en el sector de 1.025 millones de euros, y en paralelo la publicación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, donde se establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas y los sujetos que realizan actividades reguladas en el sector del gas natural estarán sujetas al principio de sostenibilidad económica y financiera; y, finalmente, el reciente Acuerdo de París para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, orientado hacía una estrategia de descarbonización de la economía, y con preferencia por el consumo de energías renovables".

La CNMC repasa también algunos datos interesantes sobre su coste, actualizados a 2015, según el "Proyecto Modificado nº 1 de la Planta de Regasificación de GNL en Tenerife": 191.948.406 €. Dice al respecto el órgano regulador (CNMC):

"Este presupuesto se considera bajo en relación con los presupuestos que previamente han sido presentados, así como en relación al valor de la inversión que

se obtendrían de aplicar los valores unitarios de referencia de inversión a las características técnicas de la Planta."

Y recuerda de paso que:

"Según la documentación que obra en poder de esta Comisión, éste sería el tercer presupuesto oficial de la misma instalación desde el inicio de los trámites administrativos. El primer presupuesto oficial sería el de 13 de junio de 2008, cuando GASCAN informó a la DGPEM sobre la adjudicación de la construcción y puesta en marcha de la Planta de Granadilla, tras un concurso, con un coste de inversión previstos para el proyecto, incluyendo los intereses intercalarios, de 345.500.000 €; mientras que el segundo fue el de 11 de julio de 2011, cuando GASCAN presenta un escrito en el que se reduce el coste total del proyecto hasta los 271.500.000 €." 6

A la vista de los datos anteriores (y es una opinión de los proponentes de esta Moción, no del informe de la CNMC) parece razonable preguntarse si no estaremos ante otro nuevo caso de *sobrevaloración de beneficios e infravaloración de costes (iniciales)*, tan habitual en los proyectos de grandes infraestructuras. Por otra parte, las zonas de las cuales, según GASCAN, procedería el nuevo combustible que complementaría a otros hidrocarburos líquidos serían, principalmente: Argelia, Nigeria, Egipto, Libia y Trinidad & Tobago. Las condiciones de estabilidad política que caracterizan a muchos de esos países permiten afirmar que la introducción del gas natural supone más bien diversificar la dependencia, antes que aumentar la soberanía energética ni, desde luego, la seguridad energéticas.

A la vista de lo anterior, y volviendo al informe, la CNMC "considera conveniente y necesario que, previamente a la introducción del gas natural en las Islas Canarias, se actualicen de acuerdo con las condiciones actuales los planes de gasificación de las Islas Canarias. Asimismo, el MINETAD en aplicación del principio establecido de sostenibilidad económica y financiera debería analizar la viabilidad económica-financiera de dicha introducción, para que, en su caso, se determinen las medidas necesarias para hacer viable la misma [...]"⁷.

Conociendo lo anterior se capta bien el sentido de la conclusión principal del informe:

"Por todo lo anterior, no se considera conveniente tomar, en estos momentos, la decisión de autorizar la construcción de la Planta de GNL de Granadilla (Tenerife), hasta que no se disponga de las mencionadas garantías de uso de la Planta, y de los correspondientes estudios económicos que comprueben la sostenibilidad económica

-

Es importante recordar que el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, dispone, en su artículo 15, que "las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones". El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece un nuevo modelo retributivo, entre otras, para las instalaciones de regasificación de gas natural licuado, orientado hacia la sostenibilidad económica del sector del gas natural. En particular, en su artículo 59 se establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas y los sujetos que realizan actividades reguladas en el sector del gas natural estarán sujetas al principio de sostenibilidad económica y financiera, entendido como la capacidad del sistema para satisfacer la totalidad de los costes del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Por ejemplo, la CNMC señala en forma explícita que "al no figurar en el expediente de la Propuesta los necesarios compromisos sobre el consumo del gas por parte del sector eléctrico, o las disposiciones de la Administración a este respecto, no se dispone en estos momentos de información que indique si el gas natural sustituiría solamente al gasoil consumido en los ciclos combinados, o también al fuel oil empleado para la producción de vapor, y si ello sería de forma permanente y a su coste, o en competencia de precios. Todo ello genera incertidumbre sobre la demanda de gas natural que se ha de considerar para producir energía eléctrica, factor determinante para verificar la sostenibilidad de las inversiones a realizar en las plantas de regasificación de Tenerife y Gran Canaria. Por ello, es necesario que previo a la autorización de la construcción de la Planta de regasificación de Granadilla se disponga de los compromisos de UNELCO de consumo gas y de las garantías suficientes, en relación con dichos consumos y con los ingresos por peajes correspondientes, o bien de las disposiciones Administrativas equivalentes, que hagan sostenible las inversiones que conlleva la construcción de la planta de regasificación de Granadilla. En caso contrario, se podría dar el caso que el sistema gasista llegara a subvencionar al sistema eléctrico canario, por la vía de construir unas infraestructuras que no fueran sostenibles económicamente y cuyo motivo de construcción y usuario principal fuera el sistema eléctrico."



del sector del gas natural, tras la gasificación de las Islas Canarias, y, en su caso, se establezcan las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad económica del sistema gasista mediante la reducción de otras partidas de costes o el incremento de los ingresos, según establece el artículo 59 de la Ley 18/2014." [La negrita es nuestra.]

Contrasta esta contundente conclusión con las informaciones hechas públicas dese el Gobierno de Canarias y sus aledaños, que vienen a plantear que apenas se trata de meras correcciones a los documentos presentados que se aportarán de inmediato.

g. El contexto estatal del gas

Una de las mayores paradojas que rodean al gas en la actualidad es la siguiente: con el estado actual de la técnica, producir energía con gas en nuestro archipiélago costaría unos 190 euros el MW/h, mientras con las renovables alcanza ya unos 80 euros el MW/h (y sigue bajando).

Al mismo tiempo, en el sistema gasista peninsular están sucediendo cosas como las siguientes: Gas Natural ha presentado una demanda contra el Estado español en la Audiencia Nacional reclamando 400 millones de euros por responsabilidad patrimonial a causa, dicen, del impacto que ha tenido en su cuenta de resultados la paralización de sus centrales térmicas de gas desde el año 2009 debido a que se sobreincentivó a las renovables. Algo parecido a lo que sucedió con Iberdrola, cuando se le impidió que cerrara la planta de Arcos de la Frontera, y solicitó entonces una indemnización de 900 millones. O lo que ha sucedido con Castor, el cementerio de gas de Castellón, que fue paralizado al provocar 500 seísmos y por el que estamos pagando a la compañía 1.700 millones de euros.

En España, las compañías petroleras y las grandes empresas de generación energética insisten en la idea de que el gas es un elemento de transición; cuando en realidad lo que está haciendo es competir directamente con el avance y la consolidación al ritmo requerido de las energías limpias en todas partes. La pugna por seguir instalando plantas de regasificación, ciclos combinados y el resto de infraestructuras asociadas (redes, gaseoductos, depósitos, puertos, etc.) se recrudece en Europa, en España y, ahora, también en Canarias, aún sabiendo que es imposible que se pueda después suspender su consumo mientras no se agoten los largos plazos de amortización de las inversiones.

Desde 2002 hasta 2011 en España se instalaron 67 plantas de ciclo combinado con una inversión de más de 13.000 millones de euros. Hoy superan los 25.000 millones de euros. En los últimos años su producción ha caído en un 72 por ciento. En la actualidad distintas plantas instaladas por toda la geografía peninsular se han tenido que parar (como ha sucedido en Huelva o en Castellón). Red Eléctrica Española está planteando que se deberían cerrar al menos diez ciclos combinados nuevos y que sobran 6.000 MW de gas.

La planta regasificadora de El Musel, en Gijón, se inauguró y ni siquiera se ha puesto en funcionamiento... Según la CNMC se deberían cerrar distintas plantas de ciclo combinado porque muchas de ellas no han funcionado ni al 10 por ciento de su capacidad y porque sería más rentable sustituirlas por renovables. Según un informe de UBS, Europa podría cerrar en los próximos dos o tres años un total de 127 gigavatios de carbón y gas.

h. ¿Es conveniente introducir el gas como fuente energética en Canarias? ¿O existen otras alternativas para garantizar un respaldo estable a los sistemas eléctricos insulares?

A la vista de los datos anteriores, no se sustenta la tesis de que el gas constituye, esencialmente, un elemento de transición. Pues, como está sucediendo en España, si penetraran las renovables en todo su potencial actual y creciente, no se amortizarían las plantas en las que van a invertir (o se han invertido ya) cifras millonarias.

Por otra parte, como ya se explicó, la contaminación inducida por el gas natural es muy alta y peligrosa. Además, los precios del fuel y el gas se equiparan cada vez más. Y ENEL, la empresa matriz de Unelco – Endesa, ha anunciado, además, que tiene previsto tener cerradas todas sus plantas termoeléctricas en el horizonte de 2035.

Existe en cambio una alternativa potencial, limpia, endógena y con capacidad de suministrar una garantía de respaldo estable (y en tanto termine de madurar la tecnología de almacenamiento energético en baterías, que está alcanzando progresos gigantescos en el periodo más reciente): la energía geotérmica.

Es importante recordar que el coste de la inversión necesaria para confirmar esta hipótesis en Tenerife se ha estimado por el INVOLCAN – ITER en unos 20 millones de euros, correspondientes a 3 sondeos en profundidad, en cada una de las dos zonas donde las primeras evaluaciones permiten afirmar la hipótesis de que existen recursos geotérmicos de alta entalpía.

El papel llamado a desempeñar por esta tecnología es, precisamente, el de dotar de una base de estabilidad garantizada al sistema eléctrico insular (frente a las oscilaciones naturales de las energías eólica y solar): es decir, el mismo papel de fuente energética de respaldo que se le atribuirá en el futuro a las centrales térmicas en un futuro de predominio casi total de las fuentes renovables. Contrasta el coste de este estratégico estudio con el de la regasificadora que, como ya hemos comentado, se aproxima a los 200 millones de euros (en el menor de los casos considerados). Con la ventaja añadida, para la geotérmica de su carácter completamente limpio, renovable (de duración prácticamente ilimitada a la escala temporal humana), local y no-dependiente del exterior (ni de la inseguridad asociada a las fuentes de abastecimiento del gas).

Tal vez sería conveniente tomar ejemplo del gobierno británico, que acaba de revisar el acuerdo para la construcción de la central nuclear Hinkley (con un presupuesto de 24.000 millones de €) porque un informe de la Oficina Nacional de Auditoría concluye que los precios del MW solar y eólico para 2025 –fecha de entrada en funcionamiento de dicha nuclear−, son más baratos que el de los MW nucleares (el gobierno de Londres había establecido el precio de compra del MW nuclear a 107 €/MW, y la solar y eólica estarían en esa fecha entre 58 y 78 €).

El archipiélago de Hawái, con sistemas eléctricos insulares similares a los canarios, cuestiona en la actualidad la introducción del gas natural. Su gobernador David Ige, en la Cumbre de Innovación y Resiliencia Asia Pacífico en Honolulu realizó unas declaraciones el 24 de agosto de 2015 en el sentido de rechazar el gas porque no estaban dispuestos a perder dinero y tiempo que retrasaría la implantación de renovables (una actitud que demuestra que disponen de una política energética propia).

En el mismo sentido, la Agencia Internacional de la Energía (AIE) no es muy optimista sobre el futuro del gas a nivel mundial cuando explicita textualmente en su



informe Medium-Term Gas Market Report 2016 que "...el gas natural perderá la batalla contra las renovables en cinco años".

También el último informe de Bloomberg New Energy Finance, *New Energy Outlook 2017*8, es muy claro cuando señala que "las fuentes de energía renovable representarán casi tres cuartas partes de los 10,2 billones de dólares que el mundo invertirá en nueva tecnología de generación de energía hasta 2040, gracias a los costos cada vez más bajos de la energía solar y eólica y al papel cada vez mayor de las baterías, incluidas las eléctricas, al equilibrar la oferta y la demanda." Plantea también, como una de sus principales conclusiones, que las emisiones de CO₂ generadas por la producción de energía aumentan un décimo antes de alcanzar su máximo en 2026, para luego caer más rápido de lo que se esperaba anteriormente (sin embargo, se necesitaría una inversión adicional de 5,3 billones de dólares en 3,9 TW de capacidad de cero emisiones de carbono para mantener al planeta en una trayectoria que no supere los 2 °C de aumento de las temperaturas medias).

Y por su parte, el banco de inversión HSBC, en un informe de investigación titulado *El ascenso de las renovables*, había afirmado ya que estas energías se están convirtiendo en las tecnologías dominantes, impulsadas no ya por un 'idealismo verde', sino por razones estrictamente económicas, basadas en unos costes que van a ganar por goleada a los de los combustibles fósiles.

i. Epílogo: el último diagnóstico científico sobre la realidad del planeta

En el 25 aniversario de la llamada de atención que citamos al principio, de nuevo un grupo amplio de científicos (el mayor que haya suscrito jamás en la historia una declaración de este tipo) vuelve la mirada sobre aquella alarma de 1992 y evalúa la respuesta humana, analizando la evolución de los indicadores disponibles: con la excepción de que se ha estabilizado la capa de ozono, la humanidad ha fracasado en resolver los demás retos ambientales previstos; en todos ellos estamos mucho peor que entonces, lo que resulta por completo alarmante. Especialmente preocupante es la trayectoria actual del catastrófico cambio climático de origen humano debido a las crecientes emisiones de GEI procedentes de la quema de combustibles fósiles, la deforestación y la producción agraria –principalmente por la ganadería de rumiantes y el aumento en el consumo de carne. Además, hemos desencadenado una extinción masiva de especies (la sexta en unos 540 millones de años), por la cual muchas de las actuales formas de vida podrían ser aniquiladas o, como poco, situadas en peligro de extinción hacia finales del siglo XXI.

Señala esta declaración textualmente: "Puesto que la mayoría de líderes políticos responde a la presión, las y los científicos, los medios de comunicación y la ciudadanía deben insistir en que sus gobiernos pasen a la acción inmediata, como un imperativo moral hacia las actuales y futuras generaciones, humanas y de otras formas de vida. Con una marejada de esfuerzos desde organizaciones surgidas desde el pueblo, la obstinada oposición puede ser superada y los líderes políticos se verán obligados a hacer lo correcto. Es también el momento de re-examinar y modificar nuestros comportamientos individuales [...] y reducir drásticamente nuestro nivel de consumo per-cápita de combustibles fósiles, carne y otros recursos. [...] Hemos aprendido mucho desde 1992, pero el progreso de los cambios necesarios y urgentes

en políticas ambientales, comportamiento humano y reducción de las inequidades globales está, todavía, lejos de ser suficiente. [...] Pronto será demasiado tarde para cambiar el rumbo de la actual trayectoria que nos lleva al fracaso y nos estamos quedando sin tiempo. Debemos reconocer, en nuestras vidas diarias y en nuestras instituciones de gobierno, que la Tierra con toda su vida es nuestro único hogar." 9

Por todas las razones anteriores, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Apostar por la impulsar la transición energética en Tenerife y en Canarias; y, en coherencia con ello, renunciar a la instalación de una Planta de Recepción, almacenamiento y Regasificación de gas natural licuado en Tenerife.
- 2.- Desarrollar el *Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas* cuya formulación está establecida en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) para la ordenación de las infraestructuras energéticas en el ámbito insular, en el marco de la política energética de Canarias (propuesta contenida en el PAES Plan de Acción de la Energía Sostenible del Cabildo de Tenerife). Dicho Plan debe establecer las condiciones de implantación de las infraestructuras de producción de energías renovables (eólica, solar, hidráulica, etc.) conforme a los características del Modelo de Ordenación Territorial insular y a los requerimientos específicos de cada sistema energético, así como contener la regulación de las actividades de producción, distribución y consumo de energía eléctrica, incorporando medidas para racionalizar la demanda y para disminuir el consumo de combustibles fósiles y la contaminación."

Celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación así como la votación correspondiente, el Pleno, por 5 votos a favor de los Consejeros del Grupo proponente, una abstención del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1) y 19 votos en contra de los Consejeros del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (10) y de los Consejeros presentes de los Grupos Socialista (5) y Popular (4), acuerda rechazar la moción.

39.- Moción del Grupo Podemos para instar al Gobierno de Canarias a aumentar las partidas previstas para los Hospitales del Norte y Sur de Tenerife en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2018.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para instar al Gobierno de Canarias a aumentar las partidas previstas para los Hospitales del Norte y del Sur de Tenerife en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2018, del siguiente contenido literal:

and Technology in Society, Virginia Tech, Blacksburg); Mahmoud I. Mahmoud (ICT/Geographic Information Systems Unit, National Oil Spill Detection and Response Agency (NOSDRA), Abuja, Nigeria); William F. Laurance (Centre for Tropical Environmental and Sustainability Science y College of Science and Engineering, James Cook University, Cairns, Queensland, Australia); y 15.364 científicos firmantes de 184 países. *BioScience*,

https://doi.org/10.1093/biosci/bix125. Publicado el 13 de Noviembre de 2017.

[&]quot;World Scientists' Warning to Humanity: A Second Notice", por William J. Ripple, Christopher Wolf y Thomas M. Newsome (Global Trophic Cascades Program, Departamento de Ecosistemas Forestales y Sociedad, Oregon State University, en Corvallis; TMN pertenece también al Centre for Integrative Ecology, School of Life and Environmental Sciences, Deakin University, Geelong, Australia); Mauro Galetti (Instituto de Biociências, de la Universidade Estadual Paulista, Departamento de Ecologia, São Paulo, Brazil); Mohammed Alamgir (Institute of Forestry and Environmental Sciences, University of Chittagong, Bangladesh); Eileen Crist (Department of Science



"Introducción justificativa de la Moción

El problema de la sanidad en Canarias no se solucionará solamente con el aumento de su presupuesto, a menos que éste vaya acompañado de medidas estructurantes que desarrollen la reorientación del modelo asistencial, y esto es algo que no se refleja en el actual Proyecto de Presupuesto del Gobierno Canario para el ejercicio 2018.

Celebramos que se haya comenzado a avanzar en equiparar el gasto real al presupuesto pero consideramos que no es suficiente. Los cambios necesarios para el aumento de la efectividad en resultados positivos en términos de salud y en la reducción de las bolsas de ineficiencia existentes exigen invertir en cambios en los modelos de gestión dirigidos hacia una gestión estratégica y participativa en todas las estructuras técnico-asistenciales del Servicio Canario de la Salud.

Además de estas cuestiones más cuantitativas del proyecto de presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018, queremos resaltar su falta de coherencia con el Plan de Salud de la Consejería de Sanidad. Esta referencia no aparece por ningún lado en el texto, lo cual nos parece muy grave, ya que, el Plan de Salud de Canarias 2016-2017 posee un componente estratégico fundamental que centra la acción en los tan necesarios cambios para la mejora del modelo de gestión para focalizarlo en las personas usuarias del sistema sanitario canario, en la atención a las cronicidades, impulsando la orientación hacia la integración de niveles asistenciales y servicios, viabilizando la descentralización, la gestión participativa y la participación social para favorecer el desarrollo de la gobernanza democrática del servicio público de salud.

Consideramos fundamental destacar que el Proyecto de Presupuesto de Sanidad 2018 del Gobierno Canario no contempla el enfoque descentralizador de la gestión, que establece el Plan de Salud de Canarias 2016-2017 hacia cada una de las Áreas de Salud y sus correspondientes órganos colegiados de Dirección (Consejos de Dirección) y de Participación (Consejos de Salud).

El problema de la listas de espera es un claro ejemplo de la necesidad de descender al ámbito local con la gestión participativa (Anexo III del Plan de Salud y línea de actuación 4.2).

Consideramos que para ser eficaces en su control, es imprescindible salirse de las cifras globales y analizar la variación de la práctica clínica y de las condiciones de los procesos asistenciales en la Isla y centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

El presupuesto del Servicio Canario de la Salud para el año 2018 debería contemplar una metodología, lo más parecida a un presupuesto por programas, al tenerse que trasponer el Plan de Salud a los Programas de Gestión Convenida y al programa estratégico anual de cada Dirección de Área de Salud. Tal y como establece la Memoria Económica del Plan de Salud de Canarias 2016-2017, y haciendo suyo lo que estipula la Ley 11/1994 de Ordenación Sanitaria de Canarias en su artículo 70 (cuya última modificación fue el 13 de febrero de 2015) y los diferentes informes de la Audiencia de Cuentas o el Consejo Económico y Social:

Artículo 70. Programas de gestión convenida.

- 1. El Director del Área de Salud convendrá con los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud radicados en el Área, el programa de gestión de los respectivos servicios, centros y establecimientos en el que se fijará:
- a) Los objetivos sanitarios a alcanzar, de acuerdo con los criterios y directrices adoptados por el Consejo de Dirección del Área en ejecución de los Planes de Salud de Canarias y del Área, así como de los programas y directrices adoptados por los órganos centrales del Servicio. En todo caso, dichos objetivos deberán venir cuantificados, en la medida de lo posible, a los efectos de contribuir a la evaluación correspondiente.
- b) La dotación de los recursos presupuestarios necesarios para alcanzar dichos objetivos, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos del Servicio.
- c) El plazo o plazos en que los objetivos deberán ser alcanzados.
- d) En su caso, los incentivos para el caso de plena consecución de los objetivos previstos.
 - 2. Cualquier modificación de los términos del convenio que suponga la ampliación de las prestaciones deberá ir acompañada del correspondiente incremento de las dotaciones de recursos.

La memoria económica del Plan de Salud de Canarias 2016-2017 lo indica claramente en el Epígrafe 8.1, segundo párrafo, página 50:

"(...) la dotación económica para el desarrollo de las acciones establecidas en el mismo y la consecución de los objetivos trazados, estará condicionada al presupuesto de gasto anualmente aprobado por este organismo autónomo y su posterior reflejo como financiación en los diferentes Programas de Gestión Convenida y otros específicos de las Áreas de Salud, de salud pública y de los diferentes centros directivos (...)"

Celebramos la ampliación de la partida correspondiente al Plan de Salud de Canarias que pasa de 258.081 € en el año 2016 a 2.015.302 € para 2018 en la partida de Gestión de Servicios para la Salud. Las actuales partidas propuestas por el Gobierno de Canarias para el ejercicio 2018 de 1.616.613 € para el Hospital del Norte y de 4.831.566 € para el Hospital de Sur no son suficientes para poner en funcionamiento los servicios que se merece la ciudadanía del norte y el sur de la Isla.

Por ejemplo, para el Hospital del Norte la inversión prevista no llega para cubrir quirófanos, hospital de día polivalente, laboratorio, farmacia extrahospitalaria, entre otras instalaciones necesarias. Debemos recordar que no solamente mejoraría la atención sanitaria, sino que reduciría las colas en la autopista al evitar desplazamientos al HUC. En el caso del Hospital del Sur el actual proyecto de inversión de los presupuestos canarios para 2018 no será suficiente para concluir las obras, a pesar de que la partida es superior a la del Norte.

Por tanto, se hace necesario solucionar, de una vez por todas, un problema crónico provocado por Coalición Canaria en la isla de Tenerife.

Por todas las razones expuestas, el Grupo Podemos propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte el siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de Canarias a dotar el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 2018 con las partidas finalistas necesarias y suficientes para la culminación de las obras en los Hospitales del Norte y del Sur de Tenerife."



Vista asimismo enmienda de sustitución a la parte dispositiva de la moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular, del siguiente contenido:

- "1º Instar al Gobierno de Canarias a finalizar las obras del Hospital del Sur y Norte en el año 2018 y garantizar la puesta en funcionamiento de los servicios correspondientes, antes del primer trimestre del año siguiente.
- 2º Finalizar y elevar a exposición pública un Plan Director de Hospital Universitario de Canarias y su área de influencia, que contemple proyectos de inversiones plurianual para la renovación del HUC y plan de desarrollo de los servicios complementarios a instalar en el Hospital del Norte según criterios de accesibilidad y calidad de los mismo."

Celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, en primer lugar de la enmienda de sustitución con un resultado de 19 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria (10), Socialista (5) y Popular (4), 5 votos en contra de los Consejeros del Grupo Podemos y una abstención del Consejero no adscrito D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar (1); en segundo lugar de la moción con la enmienda incorporada con idéntico resultado, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno ACUERDA:

- 1°.- Instar al Gobierno de Canarias a finalizar las obras del Hospital del Sur y Norte en el año 2018 y garantizar la puesta en funcionamiento de los servicios correspondientes, antes del primer trimestre del año siguiente.
- **2°**.- Finalizar y elevar a exposición pública un Plan Director de Hospital Universitario de Canarias y su área de influencia, que contemple proyectos de inversiones plurianual para la renovación del HUC y plan de desarrollo de los servicios complementarios a instalar en el Hospital del Norte según criterios de accesibilidad y calidad de los mismo.
- II.- Parte de control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno.

Preguntas formuladas por escrito.

40.- Pregunta que formula el Grupo Popular sobre el Parque Recreativo de Las Mesas (pendiente Pleno anterior).

Vista pregunta que formula el Grupo Popular sobre el Parque recreativo de Las Mesas, del siguiente tenor:

"Exposición de motivos.

El Grupo Popular quiere denunciar políticamente la situación en la que se encuentra el Parque Recreativo de Las Mesas, en Santa Cruz de Tenerife. Este

espacio, que tenía previsto ser el mayor parque recreativo de Canarias, está cerrado desde el año 2009, cuando este Cabildo de Tenerife empezó unas obras de mejora que no ha podido concluir por falta de financiación, paralizándose en el año 2010.

Para conocer la situación en la que nos encontramos hay que remontarse al año 2002, cuando el Cabildo, principal responsable del Parque, decidió realizar mejoras en todo el recinto para convertirlo en un lugar atractivo para los ciudadanos, dotándolos de servicios como fogones, mesas, baños e incluso un Centro de Visitantes.

En el año 2004, se conoció el nombre del proyecto ganador para la realización de la operación de recuperación y mejora de este espacio, denominado "Montaña Entera", y las obras comenzaron con una inversión inicial de cuatro millones de euros y un plazo de ejecución de 26 meses.

Como ya se hizo referencia, en el año 2010 y debidos a unas lluvias torrenciales que provocaron una serie de destrozos que imposibilitaron la ejecución de la misma, la obra quedó suspendida, A día de hoy, cuando ya han pasado más de siete años desde la fecha en la que tenían que haber finalizados las mismas, el proyecto continúa paralizado.

El Cabildo de Tenerife anunció en noviembre de 2011 que la zona de chuletadas, baños y cafetería estarían listos para abril de 2012, retrasando posteriormente la fecha a junio del mismo año con el argumento de que habían surgido problemas con la empresa contratante relacionados con "precios contradictorios".

También en la misma fecha, el Cabildo anunció que el Centro de Visitantes estaría finalizado en el año 2013 e igualmente se han producido retrasos con respecto al suministro de agua potable en la zona debido a "diferencias" entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Santa Cruz en relación a que administración debía de ejecutar dichas obras.

En diciembre de 2012, el responsable insular en este Área anunciaba un ultimátum a la empresa adjudicataria para acabar los trabajos en un plazo máximo de dos meses y, en caso contrario, anunciaba la convocatoria de un nuevo concurso. En esta ocasión pusieron como nueva fecha de terminación de las obras febrero de 2013.

En enero de 2014 se produjo la resolución del contrato por parte de la empresa adjudicataria ante los incumplimientos de esta Administración insular, siendo la misma realizada de forma irregular según dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, además de quedar constancia de la discrepancia entre este Cabildo y el Gobierno de Canarias sobre el IGIC a aplicar en las liquidaciones.

Todo este cúmulo de disparates hace que este caso haya acabado en los tribunales, donde se reclama a este Cabildo 1,5 millones por pérdidas. En el año 2016 una sentencia judicial anula la liquidación de obra realizada por este Administración insular en 2014 porque incumplía la Ley de Contratos del Sector Público, con lo que se obliga a esta corporación a realizar una liquidación que satisfaga a la UTE.

Con este panorama, este Cabildo encomienda a GESTUR la licitación de la terminación de la zona recreativa valorada en 714.000€. El año pasado se admitió que se había incrementado la cuantía en 200.000€ (28% mas), por deficiencias en el proyecto. Se licitaron las obras de abastecimiento de agua potable por 177.000€. Sin embargo, estas partidas no contemplaban la terminación del Centro de Visitantes, en el que ya se han invertido más de 500.000€ y que actualmente se encuentra paralizado.



Durante este año se anunció por parte del presidente del Cabildo que durante el 2017 se reabriría al menos una parte del Parque. También Don Miguel Becerra anunció que durante el mes de mayo de este año habría una solución para este Parque. Pero estamos a punto de acabar el año, y, una vez más, estos dirigentes políticos vuelven a engañar a los ciudadanos de esta isla con promesas incumplidas.

El penúltimo capítulo de despropósitos con este parque es que no se puede abrir al público por incumplir la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Canarias.

Esto, unido a otros problemas que han surgido en el pasado tales como que parte de los terrenos eran de titularidad privada, la existencia de una línea de alta tensión que sobrevolaba el entorno del Centro de Visitantes, la carencia de abasto de agua potable y la no existencia de un <u>proyecto de vertido de aguas negras!!</u> que hacía inviable la dotación de baños, ha provocado que este proyecto se haya convertido en una chapuza más de esta Administración insular.

A día de hoy, los ciudadanos de esta isla siguen sin poder hacer uso de esta zona de ocio y esparcimiento de forma correcta, ya que se entra al recinto sin ningún control, se hacen fuegos en zonas no habilitadas con el correspondiente peligro de incendio porque no existen otras alternativas, la basura se acumula y se producen constantes actos vandálicos, al tiempo que seguimos teniendo un futuro incierto respecto al mismo ya que son varias fechas las que el Cabildo

Insular ha prometido la finalización de parte de las obras sin que las mismas se hayan cumplido.

"No queremos que los vecinos sigan esperando más tiempo para poder disfrutar de una chuletada, un paseo, la práctica del deporte, un día de descanso y de las maravillosas vistas de Santa Cruz que se aprecian desde el parque". Esta frase fue pronunciada por una Consejera del Cabildo de Tenerife de Coalición Canaria, responsable de que se ejecutaron estos trabajos en abril de 2012, es decir hace más de cinco años. Pues bien, a día de hoy los ciudadanos de esta ciudad y nuestros visitantes siguen sin poder disfrutar de todas las maravillas descritas.

Creemos que los ciudadanos han sido demasiado *pacientes* con este proyecto, y seguimos sin saber con certeza cuándo volveremos a disfrutar de la belleza de este paraje natural.

No se puede permitir que una Administración tarde casi 15 años en plasmar un proyecto que no es tan complejo para una institución como el Cabildo de Tenerife como puede ser un parque recreativo.

Por ello, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife formula la siguiente pregunta:

¿Qué hoja de ruta, en plazos y acciones a ejecutar, tiene previsto realizar este Cabildo con el Parque de Las Mesas?."

Contesta **D. Miguel Becerra Domínguez**, Director Insular de Movilidad y Fomento de este Cabildo Insular, diciendo que estamos ante una actuación que desde su inicio ha tenido múltiples incidencias. Se le encomienda a Gestur un primer proyecto para poner a disposición del público el parque con aquellas obras mínimas que lo permitieran y la realidad es que después de haber ejecutado una primera fase, hubo que complementar con un proyecto para la terminación de esta primera fase y

que se entregó el pasado 14 de agosto, este documento técnico asciende a 750.197 € que ha sido informado internamente favorablemente, estando a la espera del informe del Ayuntamiento y de Sinpromi, para después proceder a la licitación de la obra y a su ejecución para lo que ya hay prevista la partida correspondiente en el presupuesto de 2018. El contenido de esta actuación es básicamente referido a la acometida eléctrica, creación de barreras físicas mediante muretes para la protección frente a caídas en zonas aptas para uso público, incorporación de plantación en dicha zona, colocación de juegos infantiles, demolición de firme asfaltico y la mejora del acceso al aparcamiento, colocación de mobiliario apropiado y otros elementos que han sido objeto de sustracción en estos meses.

Interviene el Consejero del Grupo Popular **D. Manuel Fernández Vega** para preguntar por la fecha de apertura y puesta a disposición del público del citado Parque, además de citar una serie de problemas que se han producido como que no se cumplía la Ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Canarias, que parte de los terrenos eran de titularidad privada, la existencia de una línea de alta tensión que sobrevolaba en entorno del Centro de Visitantes, la carencia de abasto de agua potable y la inexistencia de un proyecto de vertido de aguas negras. Cree que los ciudadanos han sido demasiado pacientes en este caso y que no se puede permitir que una Administración como ésta tarde casi quince años en plasmar un proyecto que no es tan complejo para una institución como el Cabildo de Tenerife.

Concluye el **Sr. Becerra Domínguez** insistiendo en sus argumentos y no puede dar una fecha exacta pero espera que en los primeros meses de 2018 esté ejecutada la obra.

41.- Pregunta que formula el Grupo Popular sobre el abaratamiento del abono joven de transporte (pendiente Pleno anterior).

Vista pregunta que formula el Grupo Popular sobre el abaratamiento del Abono Joven de transporte, del siguiente tenor:

"Exposición de motivos.

El Cabildo de Tenerife puso en marcha el pasado septiembre, con el inicio del curso escolar, el denominado Abono Joven de transporte, una tarifa para menores de 30 años y exclusivamente para personas empadronadas en esta isla.

Se entiende que la medida está dentro de la estrategia de Movilidad del Cabildo de Tenerife para solucionar las colas de ambas autopistas, TF 1 y TF 5, como ha manifestado el presidente don Carlos Alonso. "Una apuesta por el transporte público, para luchar contra las colas con un transporte más competitivo", dijo.

Este Abono Joven se justifica como un servicio estrella por su precio, 35 euros mensuales, y por sus destinatarios, que son los jóvenes menores de 30 años.

Comparando con otras ciudades españolas (datos recogidos del análisis hecho por FACUA), en nuestra Isla solo existía el llamado bono universitario para desplazamientos en guagua, además de un bono joven que solo operaba en el área metropolitana.

En otras ciudades españolas como Tarragona, Valencia o Valladolid, existe subvención al transporte para los jóvenes, sin necesidad de que sean universitarios y sin necesidad de estar empadronados. Los requisitos que hay que cumplir son: estudiar en centros oficiales de la ciudad o tener entre 4 y 26 años. El coste del billete



para los que cumplen estos requisitos es de 0,44 euros.

En Palma de Mallorca se subvenciona el transporte a todo tipo de estudiantes y en Madrid el Abono Joven cuesta 20 euros al mes, se puede disfrutar hasta los 26 años y no hace falta ser madrileño para obtenerlo.

Teniendo en cuenta que, de los 12.000 estudiantes matriculados en la ULL casi el 50% provienen de otras islas y de otras regiones españolas, y apreciando que el Cabildo atendiendo a peticiones ciudadanas esté predispuesto a ampliar el espectro de beneficiarios del Abono Joven de 35 euros, el Grupo Popular del Cabildo fórmula la siguiente pregunta:

¿Estaría dispuesto el grupo de gobierno del Cabildo de Tenerife a estudiar también la posibilidad de abaratar la tarifa del Abono Joven para equipararlo al de otras ciudades españolas?".

Contesta D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Movilidad y Fomento de este Cabildo Insular, diciendo que los datos recogidos en el análisis realizado por FACUA se refieren únicamente a tramos urbanos. El abono que ha puesto en marcha el Cabildo es de naturaleza interurbana y cubre rutas de hasta 105 kms. lo que no existe en el resto España. Estamos cobrando con una tarifa plana trayectos que podrían cobrarse en la Península por 100 Kms. más de diez o doce euros. Hace una comparativa con el resto de las ciudades aludiendo que en la mayoría de éstas dichos abonos se destinan únicamente a estudiantes, sin embargo, el Abono Joven se destina a los jóvenes sin otra condición, ya sean estudiantes, desempleados o trabajadores. También alude a que este abono tiene el límite de edad hasta los 30 años llegando a cubrir hasta el 28% de la población, lo cual no es baladí dada la importante cantidad de población joven de 26 a 30 años a la que abarca, el 18%. Otra particularidad a favor de este abono es que es mensual y que no es necesario ser residente en el municipio, contemplándose también convenios con otros Cabildos, lo que permite establecer un precio de 40 euros por abono para aquellos jóvenes que mantengan su residencia en otra isla. Afirma que con las singularidades de este Abono Joven: no restringido a estudiantes, el carácter mensual, hasta 30 años y que cubran distancias de hasta 105 Kms., no existe en ningún otro sitio sino en Tenerife.

Finaliza el Consejero y Portavoz del Grupo Popular, **D. Sebastián Ledesma Martín**, para manifestar que lo que quieren saber es si tienen la voluntad y si existe la posibilidad de abaratar la tarifa Abono Joven para equipararla a otras ciudades españolas.

42.- Pregunta que formula el Grupo Popular relativa a los planes del equipo de gobierno para el desarrollo económico en los Barrancos de Güímar.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca de los planes del Equipo de Gobierno para el desarrollo económico en los Barrancos de Güímar, del siguiente tenor:

"Exposición de motivos.

Los miembros del Grupo Popular no han podido menos que quedarse perplejos ante las últimas declaraciones del Presidente de esta Corporación, Carlos Alonso,

requiriendo al Gobierno de Canarias que de una solución a la situación de los barrancos de Güímar a raíz de la visita de un empresario chino al citado municipio, alineándose de esta manera con el Partido Popular (PP) en su apuesta por permitir otros usos económicos en el suelo que ahora mismo está calificado para usos mineros.

Y aún más perplejos nos hemos quedado ante sus afirmaciones en el sentido de que se alinea con un futuro desarrollo económico de Güímar que incluso podría ser de carácter turístico, pero con una gran presencia del cultivo de aguacates.

Entendemos que la posición expresada por Carlos Alonso es una nueva burla hacia los ciudadanos de Güímar, además de una incoherencia total y absoluta en relación con la estrategia que ha seguido este Cabildo en los últimos tres años con respecto al futuro de los ámbitos extractivos, donde han primado dos actuaciones muy claras: por un lado, la negación al desarrollo clasificando por ley la totalidad del suelo afectado como de protección ambiental, y por el otro, no acometer una planificación territorial en la isla que reestructure los ámbitos mineros y sea capaz de establecer otros usos donde la actividad de extracción de áridos no debe continuar, como es el caso de Güímar.

Ante tan caótica situación, el Grupo Popular realiza la siguiente pregunta:

¿Coincide el grupo de Gobierno (CC-PSOE) de este Cabildo Insular con la idea de desarrollo planteada por el empresario chino para el actual ámbito extractivo de Güímar? ¿Qué instrumentos van a utilizar para conseguir estos objetivos?."

Contesta **D. Miguel Ángel Pérez Hernández**, Consejero Insular del Área de Política Territorial de este Cabildo Insular, diciendo que no consta en este Cabildo que ningún ciudadano chino haya presentado ningún proyecto o desarrollo de una idea o plan para el actual ámbito extractivo de Güímar, por lo que no puede contestar a esa pregunta.

Interviene el **Sr. Ledesma Martín** para manifestar que lo que quieren conocer es el planteamiento del Grupo de Gobierno de qué es lo que van a hacer para que los ciudadanos de Güímar sepan que es lo que quiere el Cabildo hacer con los Barrancos de Güímar.

Termina el **Sr. Pérez Hernández** diciendo que, a día de hoy, hay que presentar unos planes de restauración sobre los Barrancos de Güímar y hasta que no estén presentados no se podrá hacer nada ya que hay una sentencia que recae sobre esos siete ámbitos, respecto al resto de ámbitos cualquier ciudadano que quiera presentar un proyecto de restauración podrá hacerlo y no se quitará esa opción porque no es competencia de este Cabildo eliminar el ámbito extractivo de Güímar, que fue un mandato del Parlamento de Canarias desde el año 99 asumido por un Plan especial, luego si eliminamos ese ámbito extractivo seguirá existiendo un Plan especial desarrollado por el Gobierno de Canarias.

43.- Pregunta que formula el Grupo Popular sobre la situación de las obras en el Polígono las Andoriñas.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular sobre la situación de las obras en el Polígono Las Andoriñas, del siguiente tenor:

"El Polígono Industrial de Las Andoriñas, en el municipio de San Miguel de Abona, tiene su acceso a través de uno de los puntos de mayor densidad de tráfico de la isla de Tenerife en general y del sur de la isla en particular. Junto a él se encuentra otro polígono, el de Las Chafiras, y también por esa misma vía en dirección a la costa



se accede a la zona de Golf del Sur y de Los Abrigos, de gran afluencia turística y de vecinos respectivamente, mientras que en dirección a las medianías se accede tanto al casco de San Miguel como a uno de los colegios con mayor número de alumnos de la zona, el Luther King.

Debido a las retenciones que se producen en dicho entorno, algo cada vez más común en las vías del sur de Tenerife, se planificó en el año 2014 una obra de mejora de la circulación vial. Dicha obra fue supervisada y emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de este Cabildo, y se presentó a los vecinos y comerciantes justo antes de las elecciones locales de 2015. La misma se empezó a ejecutar en Septiembre de 2016 con una duración de 13 meses, se está construyendo una nueva rotonda para facilitar la fluidez del tráfico, y estaba planificado, entre otras acciones, una nueva entrada al Polígono Industrial de Las Andoriñas, objeto de esta pregunta. Sin embargo, mientras se ejecutaba la obra, se ha producido una modificación del proyecto que afecta principalmente a la entrada a dicho polígono, modificación que cambia considerablemente el proyecto inicial ya que el acceso contemplado en el proyecto inicial afectaba no sólo al polígono industrial, sino también a la zona de viviendas que linda con el mismo.

Para sorpresa de vecinos y comerciantes, dicha modificación no ha sido anunciada ni presentada públicamente tal y como se hizo con el proyecto original.

Según comentan los vecinos y afectados, el motivo de dicha modificación vino motivado por una advertencia de los propietarios de varias de las naves del Polígono, los cuáles alertaron de la incapacidad del proyecto para dar acceso a sus almacenes con vehículos de gran tonelaje. Por ello se planteó la modificación del proyecto, con el visto bueno de este Cabildo de Tenerife, que argumenta que el proyecto inicial era inviable para el acceso al polígono industrial de vehículos pesados.

A juicio del Grupo Popular en esta institución, llama bastante la atención no sólo las formas con las que se aborda el modificado de la obra -sin informar a vecinos ni comerciantes- sino también el que un proyecto que hasta ese momento era válido y la mejor solución técnica que cabía plantear, no es que ahora se cambie por otra solución mejor, sino que se descarta por completo porque la misma es inviable. Y todo esto en el escenario de una obra en ejecución en base a dicho proyecto inicial, y con una inversión realizada hasta ese momento que supondrá un despilfarro de gasto público al quedar descartado el acceso.

A todo ello hay que sumar que no fueron los propios técnicos ni responsables del área del Cabildo quienes se dieron cuenta de este fallo garrafal del proyecto inicial ya apuntado –incapacidad para el acceso de vehículos de gran tonelaje- sino que fueron los propietarios de las naves industriales los que se percataron del disparate que se iba a hacer en la zona si finalmente continuaban las obras supervisadas por este Cabildo Insular.

Mientras ocurría todo esta secuencia de hechos, las obras estuvieron paralizadas a expensas de tener el modificado del proyecto inicial, con el consiguiente malestar y desesperación no solo de los vecinos y comerciantes, principales damnificados de la misma, sino también de los que utilizan la autopista del sur TF-1, los cuales están sufriendo nuevas retenciones en la zona de Las Chafiras porque la vía de salida que da acceso a este polígono está colapsada y por lo tanto está afectando

al tronco principal de la autopista, colapso motivado entre otras cosas por las obras objeto de esta pregunta.

¿Puede el equipo de Gobierno explicar por qué la solución técnica inicial planteada, avalada y aprobada por este Cabildo para la entrada de los vehículos al Polígono las Andoriñas es ahora descartada por inviable?."

Contesta **D**^a **Ofelia Manjón-Cabeza Cruz**, Directora Insular de Carreteras y Paisaje de este Cabildo Insular, diciendo que el proyecto, "ADECUACIÓN DE LA TF-65 DESDE EL ENLACE DE LA TF-1 HASTA EL P.K. 8+000" fue promovido por el Ayuntamiento de San Miguel y contempla dos actuaciones diferenciadas: una de carácter urbano, que sufraga dicho Ayuntamiento y otra que afecta a la carretera Insular TF-65, financiada por Cabildo Insular de Tenerife.

El objetivo del proyecto es solucionar de manera definitiva los problemas de tráfico y de accidentabilidad (Este tramo fue TCA) que se generan en este tramo de la carretera, referidos al colapso de la vía por la alta densidad de vehículos, generadas por los desarrollos urbanísticos adyacentes, que ha originado una alta siniestralidad, por una mala definición de los numerosos accesos existentes. Por ello, se plantea eliminar los giros a izquierda existentes implantando una glorieta de grandes dimensiones para controlar dichos movimientos. Las altas intensidades de tráfico existentes, casi 30 mil vehículos en ese tramo, justifican la duplicación de la calzada.

Dicho objetivo fue el marcado por el Servicio Técnico de Carreteras al Ayuntamiento de San Miguel en el momento de la redacción del proyecto, exigiendo para ello una entrada a la zona urbana y una salida, restringiendo de esta manera el número de accesos a una vía de alta intensidad de tráfico.

Las obras contempladas en el proyecto preveían el acceso de vehículos pesados de gran tonelaje hacia el polígono Las Andoriñas por la zona comercial, C/Fundadores Cooperativa y luego por la Calle Ayanto. Dicha calle desemboca en una intersección a 90° en la Calle Tilena, en la cual es inviable la maniobra de los vehículos pesados hacia el polígono industrial. Ello requiere un cambio de diseño de la planta de proyecto, por lo que se plantea un nuevo acceso directo al polígono desde la TF-65 mediante un carril y con suficiente radio de giro para las mencionadas maniobras. Se evita con esto además que los camiones accedan por la zona comercial, mejorando tanto la seguridad vial como reduciendo las retenciones. Este nuevo carril, además de las unidades inherentes a su construcción, excavaciones y capas de firme, implica el trasplante de más especies arbóreas de las previstas.

De la campaña de aforos realizada por el Servicio Técnico de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la zona, se obtuvieron unas intensidades en el tronco de la TF-65 de 29.195 vehículos al día, repartidos de la siguiente forma: 13.520 en sentido ascendente y de 15.675 para el descendente. Estas elevadas cifras justifican el desdoblamiento de la vía hasta el acceso al polígono de Llano del Camello. A partir de aquí la estación de aforos 331 situada en el P.K. 8+220 refleja un descenso del tráfico hasta los 20.000 vehículos. Dicho estudio determina a su vez que el número de vehículos que accedían al polígono de Las Andoriñas y a la zona comercial aledaña a la TF-65 es de 4.989 vehículos. Por este motivo se propone que el nuevo acceso al polígono y la zona comercial no se realice de forma directa, sino a través de un carril de deceleración. Esta solución mejora sin duda la del proyecto original, por cuanto la longitud del carril de entrada anterior era insuficiente para el elevado número de vehículos, con lo que cualquier retención en la zona urbana colapsaría el tronco de la TF-65. Para la salida del polígono y la zona comercial se mantiene el diseño existente en el proyecto original por la calle Chimberque la cual accede mediante un nuevo carril a la TF-65, dado que el número de vehículos que salen se equiparan a los que entran y está aforado en 4.574 vh/día.



Esta solución es compatible con la mejora del enlace de San Miguel que está desarrollando la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias ENLACE DE OROTEANDA-ENLACE LAS CHAFIRAS, en la que se tiene previsto comenzar las obras en 2018.

Esta nueva entrada al polígono y a la zona comercial, se ha diseñado mediante un carril de de 90 metros de longitud, el cual además de permitir realizar las operaciones de reducción de velocidad de forma segura, admite el almacenamiento de vehículos en casos de retención, sin interferir en el tronco principal de la TF-65.

La solución propuesta en el Modificado es la misma que la del Proyecto original, con la salvedad que el acceso de entrada al polígono y la zona comercial, ha sido trasladada unos 100 metros, por la calle Arujo, motivada, como se ha dicho anteriormente, por la limitación de los vehículos pesados que presentaba la solución del proyecto original. Los vecinos, comerciantes y profesionales de la zona siguen disponiendo de acceso y en condiciones más seguras de las que inicialmente estaban proyectadas.

Interviene el Sr. Consejero del Grupo **Popular D. Manuel Fernández Vega** solicitando sobre todo rigor en el desarrollo de las obras.

Termina la **Sra. Manjón** diciendo que hasta llegar a esta opción, y antes de redactar el proyecto modificado, se realizaron múltiples reuniones con los vecinos al objeto de consensuar una solución que beneficiara a la mayoría. Por tanto no es cierto que se realizara la modificación sin consultar a los vecinos y comerciantes. Precisamente la redacción del modificado se retrasó tanto, pues no se ponían de acuerdo entre ellos.

Por otro lado, La Consejería de obras públicas del Gobierno de Canarias, ha redactado una separata del proyecto del Tercer carril de San Isidro a las Américas, denominado ENLACE OROTEANDA-ENLACE LAS CHAFIRAS, el cual viene a remodelar el actual enlace de San Miguel en la autopista TF-1. Se espera que dichas obras se liciten antes de fin de año, según las últimas informaciones publicadas.

En reuniones mantenidas con el equipo redactor del proyecto, se puso de manifiesto que la solución propuesta en el proyecto modificado del Cabildo, desplazar la entrada al polígono 100 metros y realizar un carril de deceleración, mejoraba mucho en movimiento de los vehículos en el futuro enlace de la TF-1, frente a la inicial. Ello es debido a que el nuevo carril de entrada al polígono se puede conectar con la glorieta a construir por la Consejería, por lo que este tramo de subida dispondrá de dos carriles en un futuro próximo. Con la solución del proyecto original, esta opción no era posible.

Por tanto creemos que la solución reflejada en el modificado mejora sustancialmente la del proyecto y que beneficia al interés general, tanto el tráfico de paso por la carretera TF-65, como el acceso al polígono y a los vecinos.

Hace unos días se ha cerrado el acceso inferior al polígono, la polémica entrada, de tal manera que ya todos lo hacen por el nuevo y la mejora en el tráfico es considerable.

44.- Pregunta que formula el Grupo Podemos sobre el gasto efectuado por la Corporación Insular en el concepto de publicidad sobre el acuerdo plenario relativo a Cataluña.

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos sobre el gasto efectuado por la Corporación Insular en concepto de publicidad sobre acuerdo plenario relativo a Cataluña, del siguiente tenor:

"El pasado día 29 de octubre se publicó en los tres principales medios de comunicación de prensa escrita de la isla de Tenerife un acuerdo plenario de una parte de la corporación insular en torno a Cataluña. En dicha publicación aparecían los logos de los tres partidos que apoyaron ese acuerdo (CC-PSC-PP). En la semana siguiente a dicho Pleno presentamos una pregunta por registro en la que solicitábamos información sobre el gasto efectuado por el Cabildo con esas tres publicaciones, recibiendo este grupo el día 3 de noviembre respuesta en donde se nos informaba que hasta la fecha el Gabinete de Presidencia no tenía constancia de ninguna factura.

En relación a estos hechos relatados, es interés de este grupo conocer la opinión del Presidente del Cabildo en relación a si considera legal hacer publicidad de tres partidos políticos con dinero público. También deseamos saber si ya han llegado las facturas de esos tres medios de comunicación, el importe de las mismas y si tiene informe favorable de la Intervención General."

Contesta **D. Alberto Bernabé Teja**, Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, diciendo que respecto a la legalidad del gasto entendemos que encaja en lo que la Ley considera comunicación institucional y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que la Ley prohíbe. Se han recibido tres facturas por importes de $3.145 \in 3.338 \in y 2.437 \in y$ con respecto a la tramitación se encuentran en el estado de efectuado el mandamiento de pago sin haberse realizado aún la transferencia bancaria, y ninguna de las tres tienen a día de hoy informe de la Intervención.

Interviene el Consejero del Grupo Podemos, **D. Julio Concepción Pérez**, destacando que lo que les parece una deslealtad a la propia Institución es que ustedes disfracen lo que son acuerdos de grupos políticos como acuerdos institucionales, sobretodo estando ya en el modo de precampaña electoral, lo que le parece mezquino y considera que se trata de una instrumentalización de una institución como el Cabildo de Tenerife a favor de una estrategia partidista de Coalición Canaria.

Termina el **Sr. Bernabé Teja** diciendo que se trata de un asunto de la máxima trascendencia en los últimos cincuenta años para la democracia y la historia de este país, debatido en sesión plenaria y como reza el acuerdo publicado en los medios de comunicación es un acuerdo del Cabildo de Tenerife a propuesta del Presidente con el apoyo de los Consejeros de los Grupos Coalición Canaria-PNC, Socialista, Popular y del Consejero no adscrito respecto a la situación actual de Cataluña, moción en la que el Grupo Podemos se abstuvo.

45.- Pregunta que formula el Grupo Podemos sobre el proyecto del carril BUS-VAO en la TF-5.

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos sobre el proyecto del carril Bus-VAO en la TF-5, del siguiente tenor:



"Es de interés de este grupo conocer el estado de tramitación en que se encuentra el proyecto de un carril exclusivo para guaguas, taxis y vehículos de alta ocupación (carril Bus–VAO) en la Autopista TF-5, incluyendo la información de todas las gestiones realizadas hasta la fecha por el grupo de gobierno del Cabildo Insular ante el Gobierno de Canarias y, en su caso, el Gobierno del Estado; así como las que se tiene previsto emprender en el futuro para desbloquear este proyecto relacionado con la alternativa a uno de las peores situaciones de colapso viario que padece la isla de Tenerife."

Contesta **D. Miguel Becerra Domínguez**, Director Insular de Movilidad y Fomento de este Cabildo Insular, diciendo que fue el Cabildo Insular de Tenerife, quien en 2014 encargó la redacción del documento titulado "Estimación de la Demanda para el Corredor de la TF-5 entre Santa Cruz de Tenerife y Los Realejos" finalizado en 2015. En este documento se analizaron hasta 7 alternativas diferentes a los graves problemas de movilidad que tiene el corredor Norte TF 5 concluyéndose que la mejor opción era la implantación de un sistema BUS VAO en la ampliación de la Autopista.

Desde este momento, el Cabildo de Tenerife le trasladó al Gobierno de Canarias la necesidad urgente de que se redactara el proyecto y posteriormente se ejecutara la obra con la máxima urgencia.

El anterior equipo de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, optó por analizar de nuevo la viabilidad de la solución de movilidad que ya había sido contrastada y verificada por el Cabildo de Tenerife. De hecho solicitó al Ministerio del Interior a través de la DGT informe de idoneidad, informe (emitido en enero de 2017) que como era de esperar subraya las bondades del sistema planteado por el Cabildo de Tenerife.

Con la entrada del nuevo equipo a la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, se insiste en la máxima prioridad de este proyecto. El Cabildo de Tenerife, ha asistida a reuniones con la DGT, analizando los nuevos proyectos BUS VAO que se están proyectando. Y el pasado mes el Cabildo de Tenerife propició una reunión con el Gobierno de Canarias y la Demarcación de Carreteras del Estado de la Comunidad de Madrid para analizar en profundidad el nuevo proyecto de Bus VAO en la A2.

Interviene **D. Fernando Sabaté Bel**, Portavoz del Grupo Podemos, diciendo que la pregunta es muy concreta: ¿Qué gestiones se han hecho en el último periodo y cuáles se tienen previstas para conseguir el proyecto del carril Bus-VAO?.

Nosotros vamos a seguir insistiendo porque este asunto, como primera experiencia en la TF-5 que ojalá se extendiera a otros ámbitos de la Isla, nos parece absolutamente trascendental, no para resolver todos los problemas de movilidad de Tenerife pero si como un elemento estratégico y trascendental. Usar el transporte público o el transporte colaborativo tiene muchas ventajas colectivas pero también tiene inconvenientes individuales, esta contradicción se resolverá a favor del transporte colectivo el día que estemos retenidos en la cola en la TF-5 o en alguno de otros puntos y haya un carril por el que al menos a 50 Km/h pase una guagua o unos coches con tres o cuatro personas. El carril Bus-VAO no va a conseguir que los otros carriles estén vacíos sino que los dotará de un incentivo muy potente. Queremos que "se ponga toda la carne en el asador" para que como mínimo tengamos el punto 1

que es un proyecto, luego pueda ejecutarse la obra, se pueda inaugurar y empecemos a ensayar esa vía importantísima que nos permitirá avanzar de forma solidaria y menos insostenible.

Concluye el **Sr. Becerra Domínguez** mostrándose conforme con el Sr. Sabaté y comenta que estamos siempre encima del equipo de la Consejería para que asuman compromisos concretos, siendo el último el que en el primer trimestre de 2018 se va a redactar primero un proyecto de trazado y después habrá que hacer un proyecto constructivo, con su correspondiente declaración de impacto ambiental, iniciación de las expropiaciones y después iniciar el proyecto constructivo. Animamos a todos los Grupos Políticos a presentar ante el Gobierno de Canarias el proyecto como una prioridad a nivel regional, hagamos de ello una bandera para que sea la primera obra que el Gobierno se comprometa a hacer en un plazo muy corto, ahí estaremos todos juntos por Tenerife y por Canarias.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas y veintitrés minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Domingo Jesús Hernández Hernández